

## ACTA n.º 001-2020

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL**, San Joaquín de Flores Heredia, a las ocho horas con treinta minutos, del 21 de enero del año dos mil veinte, se inicia la presente sesión ordinaria presencial, con la participación del Mag. Dr. William Molinari Vílchez, presidente; el Lic. Mateo Ivankovich Fonseca, LL.M.; director a.i. de la Escuela Judicial; la Dra. Mayra Campos Zúñiga, en representación del Ministerio Público; el M.Sc. Miguel Zamora Acevedo, en representación de la Defensa Pública; la Licda. Cheryl Bolaños Madrigal, en representación de la Dirección de Gestión Humana; el Dr. Juan Carlos Segura Solís, juez del Tribunal de Trabajo, II Circuito Judicial; la Dra. Shirley Viquez Vargas, jueza del Tribunal de Familia; M.Sc. Gerald Campos Valverde, subdirector general de O.I.J., y la señora Aida Cristina Sinclair Myers, secretaria de la Escuela Judicial. Invitada: Licda. Kattia Escalante Barboza, subdirectora a.i. de la Escuela Judicial y el M. Sc. Luis Humberto Oviedo Villalobos de la Unidad de Capacitación del Ministerio Público.

-0-

### AGENDA

- 1. Oficio 12069-19 del 19 de diciembre de 2019, de la Secretaria de la Corte, que transcribe el acuerdo tomado por la Consejo Superior, en la sesión n.º 99-19 del 12 de noviembre del 2019, “ARTÍCULO C, que dice:**

*Se acordó: Aprobar los planes de capacitación del Ministerio Público, de la Defensa Pública, de la Dirección de Gestión Humana, del Organismo de Investigación Judicial y de la Escuela Judicial para el 2020, en el entendido que las listas de participantes para cada actividad programada en los citados planes deberán remitirse con la debida antelación.*

*La Escuela Judicial, el Ministerio Público, la Defensa Pública, el Organismo de Investigación Judicial y la Dirección de Gestión Humana, tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.***

2. **Oficio 13427-19 del 19 de diciembre de 2019, de la Secretaria de la Corte, que transcribe el acuerdo tomado por la Corte Plena, en la sesión n.º 50-19 del 02 de diciembre del 2019, “ARTÍCULO XXII, que dice:**

*... se acordó: Designar a la licenciada Ileana Sánchez Navarro como integrante suplente del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, por un período de dos años que inicia el 3 de diciembre de 2019 al 2 de diciembre de 2021...*

3. **Sobre nombramiento del Director(a) a.í. de la Escuela Judicial, a partir del 27 de enero de 2020.**
4. **Reunión con todo el personal de la Escuela Judicial, para informar quien será la persona recomendada para el puesto de Director a.í. de la Escuela Judicial.**
5. **Reglamento de Becas del Poder Judicial. Al respecto, se adjunta minuta n.º 01-2020 de reunión de Rectoría de la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación.**
6. **Presupuesto Becas 2021. Al respecto, se adjunta minuta n.º 01-2020 de reunión de Rectoría de la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación.**
7. **Presentación al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, de los informes de labores del año 2019, Escuela Judicial, de las Unidades de Capacitación, Consejo Directivo de la Escuela Judicial y del Consejo Editorial.**
8. **Correo electrónico de la Licda. Kattia Escalante Barboza, subdirectora a.í. de la Escuela Judicial, del 10 de enero de 2020, que dice:**

*Estimada Cristina: con el visto bueno de don Mateo, le solicito incluir en la próxima sesión del Consejo Directivo, la propuesta de divulgación del componente de Justicia Abierta en lo que concierne a la Escuela Judicial.*

*Es importante anotar que cada departamento en la institución debía asumir un compromiso con este tema. En el 2018 la Dirección de la Escuela Judicial participó en un taller en el que se hizo la propuesta de capacitación y el compromiso de ejecutarla según el cronograma que se hizo para esos efectos. Siendo así, el proyecto nuestro se consigna en el informe final que adjunto, página 74.*

*Como parte del seguimiento, el trabajo que hicimos en el último taller del 2019, cada área debía presentar una estrategia de divulgación. La misma debe ser comunicada y aprobada por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, por lo que se remite con el propósito de que sea conocida en la sesión del 21 de enero de 2020.*

## ARTÍCULO I

**Oficio 12069-19 del 19 de diciembre de 2019, de la Secretaria de la Corte, que transcribe el acuerdo tomado por la Consejo Superior, en la sesión n.º 99-19 del 12 de noviembre del 2019, “ARTÍCULO C, que dice:**

### **DOCUMENTO N° 14451-19**

La licenciada Aida Cristina Sinclair Myers, Secretaria de la Escuela Judicial, mediante oficio N° 060-CD/EJ-19 del 31 de octubre de 2019, remitió el acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en sesión N° 18-2019, del 02 de octubre del 2019, artículo V, que literalmente dice:

“(…)

Se realizó la presentación y se sometió a la consideración de las personas integrantes del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, los siguientes Planes de Capacitación 2020, de la Escuela Judicial, de la Defensa Pública, del Organismo de Investigación Judicial, de la Dirección de Gestión Humana y del Ministerio Público, que se describen a continuación:

**PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2020, DE LA ESCUELA JUDICIAL, que indica lo siguiente:** A continuación, se adjunta el archivo electrónico:

(…)

-0-

**PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2020, DE LA DEFENSA PÚBLICA, que indica lo siguiente: continuación,** se adjunta el archivo electrónico: A continuación, se adjunta el archivo electrónico:

(…)

-0-

**PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2020, DEL MINISTERIO PÚBLICO, que indica lo siguiente: continuación,** se adjunta el archivo electrónico: A continuación, se adjunta el archivo electrónico:

(…)

-0-

**PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2020, DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA,** que indica lo siguiente: A continuación, se adjunta el archivo electrónico:

(…)

-0-

**PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2020, DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, que indica lo siguiente:** A continuación, se adjunta el archivo electrónico: (…)

(...)

-0-

**SE ACUERDA:** 1.) Que el Consejo Directivo de la Escuela Judicial aprueba las anteriores propuestas de Planes de Capacitación para el año 2020, de las Unidades de Capacitación de la **Defensa Pública**, del **Organismo de Investigación Judicial**, del **Ministerio Público**, de la **Dirección de Gestión Humana** y de la **Escuela Judicial**. 2.) Hacer una atenta solicitud al Consejo Superior del Poder Judicial para que se conceda una reunión a las jefaturas de las Unidades de Capacitación de la **Defensa Pública**, del **Organismo de Investigación Judicial**, del **Ministerio Público** y de la **Dirección de Gestión Humana** y de la **Escuela Judicial**, con la persona que el Consejo Superior del Poder Judicial designe para estudiar los Planes de Capacitación del año 2020, propuestos. Lo anterior, para la respectiva explicación y aclaración de cualquier duda, a esta persona, con el fin de hacer más fluida la aprobación de dichos Planes Capacitación para el año 2020. 3.) Comuníquese este acuerdo al Consejo Superior del Poder Judicial, para lo correspondiente. **ACUERDO FIRME.**”

-0-

**Se acordó:** 1.) Tomar nota del Oficio N° 060-CD/EJ-19 de la Escuela Judicial, mediante el cual remite el acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial en Sesión N° 18-19, artículo V, celebrada el 02 de octubre del 2019, en la que se aprobó las propuestas de Planes de Capacitación para el año 2020, de las Unidades de Capacitación de la Defensa Pública, del Organismo de Investigación Judicial, del Ministerio Público, de la Dirección de Gestión Humana y de la Escuela Judicial. 2.) Acoger lo acordado en dicha sesión por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en cuanto a la designación de un integrante de este Consejo Superior para que las jefaturas de las citadas Unidades de Capacitación expliquen y aclaren cualquier duda respecto a los Planes de Capacitación propuestos del año 2020, para su debida aprobación, en consecuencia; se designa a la Integrante Sara Castillo Vargas. 3) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Escuela Judicial, del Consejo Directivo de la Escuela Judicial y de la Dirección de Gestión Humana, para lo que a cada una corresponda. **Se declara acuerdo firme.**”

-0-

**SE ACUERDA: Tomar nota del acuerdo anterior. ACUERDO FIRME.**

-0-

## ARTÍCULO II

Oficio 13427-19 del 19 de diciembre de 2019, de la Secretaria de la Corte, que transcribe el acuerdo tomado por la Corte Plena, en la sesión n.º 50-19 del 02 de diciembre del 2019, “ARTÍCULO XXII, que dice:

### **Documento 14986-19, 15420-19, 15435-19 y 15483-2019**

En sesión N° 48-19 celebrada el 18 de noviembre de 2019, artículo XV, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“La servidora Aida Cristina Sinclair Myers, Secretaria de la Escuela Judicial, en oficio N° 065-CD/EJ-19 de 13 de noviembre de 2019, transcribe el acuerdo adoptado tomado por el

Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en sesión N° 20-2019 del 22 de octubre de 2019, artículo V, tomó el acuerdo que literalmente dice:

“Vencimiento el 15 de noviembre del 2019: Dr. **Juan Carlos Segura Solís**, el Dra. **Shirley Víquez Vargas**, integrantes titulares; y a la Dra. **Sandra Eugenia Zúñiga Morales** y al M. Sc. **Hubert Fernández Argüello**, integrantes suplentes, del Consejo Directivo de la Escuela Judicial.

- ...acuerdo tomado por la Corte Plena, en la sesión **N° 43-17 del 13 de noviembre del año 2017**, **ARTÍCULO IX**, que dice:

*... Por unanimidad, **se acordó:** 1.) Tener por rendido el informe de labores del Consejo Directivo de la Escuela Judicial. 2.) Reelegir para un nuevo período como Integrantes del Consejo Directivo de la Escuela Judicial a los doctores Juan Carlos Segura Solís y Jorge Olaso Álvarez como titulares y a la doctora Sandra Eugenia Zúñiga Morales y al máster Hubert Fernández Argüello como integrantes suplentes.*

*La designación de los doctores Segura Solís, Olaso Álvarez, Zúñiga Morales y el máster Fernández Argüello como integrantes titulares y suplentes del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, lo es por un período de dos años que inicia el 16 de noviembre del año en curso al 15 de noviembre de 2019.*

-0-

- ...acuerdo tomado por la Corte Plena, en la sesión **N° 13-19 del 25 de marzo del año 2019**, **ARTÍCULO XXVI**, que dice:

(...)

...oficio N° 062-CD/EJ-18 de 17 de diciembre último, transcribe el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esa Escuela en sesión ordinaria **N° 019-2018 del 11 de diciembre de 2018**, artículo I, que literalmente dice:

“Basado en la Ley de Creación de la Escuela Judicial, en el siguiente artículo, que dice:

“**Artículo 5.** El Consejo Directivo estará formado por siete miembros, así: un magistrado, quien lo presidirá, el director de la escuela, dos jueces, el jefe o en su caso el subjefe de la defensa pública, del Ministerio Público y del Organismo de Investigación Judicial. El magistrado y los jueces, necesariamente, deberán serlo de diferentes materias. Todos podrán ser reelegidos en sus cargos.

(...)

*SE ACUERDA: Solicitar atentamente a la Corte Plena, la designación de una persona en sustitución del Mag. M.Sc. Jorge Olaso Álvarez, para que ocupe el cargo de integrante titular del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, para lo que resta del período que vence el 15 de noviembre de 2019. A la vez, como integrante del Consejo Editorial de la Escuela, en representación del Consejo Directivo. ACUERDO FIRME.*

(...)

“Sin objeción alguna de las señoras magistradas y los señores magistrados presentes, se acordó: Designar a la Dra. Shirley Víquez Vargas como integrante titular del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, a partir **del 26 de marzo en curso y hasta el 15 de noviembre de 2019**. A esos efectos, también se le nombra en el Consejo Editorial de la Escuela Judicial, en representación del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, a partir del 26 de este mes y hasta el 14 de agosto de 2020.”

-0-

Se adjunta archivo electrónico que contiene el informe de labores:

-0-

#### **SE ACUERDA:**

1. Tomar nota del anterior informe de labores rendido por el Dr. Juan Carlos Segura Solís, juez del Tribunal de Trabajo del II Circuito Judicial, Goicoechea, como integrante titular del Consejo Directivo de la Escuela Judicial del año 2017 al 2019.
2. Igualmente, de la Dra. Shirley Víquez Vargas, jueza del Tribunal de Familia de San José, como integrante titular del **Consejo Directivo** de la Escuela Judicial del 26 de marzo del año 2019 y hasta el 15 de noviembre de 2019, quien además representa al Consejo Directivo en la integración del **Consejo Editorial** de la Escuela Judicial, desde marzo 2019 y hasta el 14 de agosto de 2020. Al respecto, se hace del conocimiento de la Corte Plena que tanto el Dr. Segura Solís, así como la Dra. Víquez Vargas, expresan su anuencia en continuar un nuevo período, si así lo decide la Corte.
3. Por otra parte, la Dra. Sandra Eugenia Zúñiga Morales, magistrada suplente de la Sala Tercera, y jueza del Tribunal de Apelaciones del II Circuito Judicial, integrante suplente en el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, manifiesta su interés en continuar un nuevo

período, no así el M. Sc. Hubert Fernández Argüello, juez del Tribunal de Apelaciones de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, quien se excusa de continuar en un nuevo período.

4. Finalmente, se comunica que el período de nombramiento de todas las personas antes señaladas, vence el 15 de noviembre de año 2019. **ACUERDO FIRME.**"

-0-

### **SALE LA SUPLENTE ZÚÑIGA MORALES.**

Manifiesta el Presidente, magistrado Cruz: "Vamos a ver el artículo XV, por lo avanzado de la hora y creo que los temas que todavía están en agenda requieren un poco más de espacio. Hay un acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, respecto al vencimiento de los integrantes del Consejo Directivo, vencimiento del 15 de noviembre del 2019, de los siguientes integrantes:

Dr. Juan Carlos Segura Solís, Dra. Shirley Víquez Vargas, integrantes titulares y a la Dra. Sandra Eugenia Zúñiga Morales y al M. Sc. Hubert Fernández Argüello, integrantes suplentes, del Consejo Directivo de la Escuela Judicial.

Tanto el doctor Segura Solís como la doctora Zúñiga Morales, así como la doctora Víquez Vargas, expresan su anuencia de continuar un nuevo período, no así el máster Hubert Fernández Argüello quien se excusa de continuar en un nuevo período.

Les someto a conocimiento de ustedes, sin están de acuerdo, en reelegir a los que se les venció el período, que serían el doctor Segura Solís y las doctoras Zúñiga Morales y Víquez Vargas. ¿Están de acuerdo?".

Interviene la magistrada Solano: "Nada más una consulta, señor Presidente. ¿La doctora Víquez Vargas es de civil?... ¿Es de familia? Muy bien".

Prosigue el Presidente, magistrado Cruz: "Entonces, ¿estamos de acuerdo en reelegirlos en esa condición? El único que habría que hacer el procedimiento correspondiente es don Hubert Fernández Argüello que no quiere continuar por razones diversas y entonces habría que hacer el procedimiento para que se elija a un integrante suplente".

Dice la magistrada Varela: "Me parece que sería conveniente que también sea de la jurisdicción contencioso porque don Hubert es de lo contencioso, entonces para que haya ese equilibrio de las diferentes jurisdicciones".

Responde el Presidente, magistrado Cruz: "De acuerdo, me parece bien. ¿Están de acuerdo, entonces?".

Refiere el magistrado Salazar Alvarado: "Tal vez que como se van a reelegir a dos y queda una vacante, podríamos aprovechar el acuerdo para solicitarle a cada una de las Salas que sometan para el próximo lunes un nombre y aquí escogemos al suplente que va a sustituir precisamente a don Hubert Fernández Argüello".

Añade el Presidente, magistrado Cruz: "Sí, me parece una buena sugerencia, así vamos adelantando, de hoy en ocho cada una de las Salas nos proponga un candidato para suplente del Consejo Directivo de la Escuela Judicial".

Agrega el Magistrado Rueda: "Señor Presidente, si es la próxima semana, entonces tendría que ser eso un acuerdo firme y ¿si nos pudiere, entonces, mandar una comunicación para que cada Sala proponga a alguien?".

Responde el Presidente, magistrado Cruz: "La Secretaría General de la Corte les remite un oficio".

**“Se acordó:1)** Tener por hechas las manifestaciones anteriores y por conocido el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en sesión N° 20-2019 del 22 de octubre de 2019, artículo V. **2)**Reelegir para un nuevo período como integrantes del Consejo Directivo de la Escuela Judicial al doctor Juan Carlos Segura Solís y a la doctora Shirley Víquez Vargas como titulares y a la doctora Sandra Eugenia Zúñiga Morales como suplente. **3)** La designación del doctor Segura Solís y las doctoras Víquez Vargas y Zúñiga Morales, como integrantes titulares y suplente del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, lo es por un período de dos años a partir del 16 de noviembre de 2019 y hasta el 15 de noviembre de 2021. **4)** Solicitar a los señores Presidentes de las Salas de la Corte se sirvan proponer un candidato o candidata para el cargo de integrante suplente del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, lo anterior para ser conocido en la sesión del próximo lunes 25 de noviembre en curso. **Se declara acuerdo firme.**”

- 0 -

El magistrado Rueda, en su condición de Presidente en ejercicio de la Sala Constitucional, remitió correo electrónico de 22 de noviembre de 2019, que literalmente dice:

“Reciba un cordial saludo. En respuesta a su oficio número 12116-19 del 19 de noviembre de 2019, le informo que el Pleno de la Sala Constitucional ha designado a la Máster Ileana Sánchez Navarro como candidata al cargo de integrante suplente del Consejo Directivo de la Escuela Judicial”.

- 0 -

Por su parte, el magistrado Ramírez, Presidente de la Sala Tercera, remitió oficio N° 0033-Pres.SCP-2019 del 22 de noviembre de 2019, que literalmente dice:

“Reciba un cordial saludo. En mi condición de presidente de la Sala de Casación Penal y luego de reunirme con las magistradas y los magistrados que actualmente se encuentran nombrados en esta Sala, proponemos a la Corte Suprema de Justicia, al señor Rafael Segura Bonilla, actualmente magistrado suplente de la Sala de Casación Penal, como integrante suplente del Consejo Directivo de la Escuela Judicial. Lo anterior en respuesta al oficio N° 12115-19 de fecha 19 de noviembre del año en curso.

Asimismo, se le solicita a la honorable Corte Plena se analice la propuesta y de ser aceptada se informe para lo de su cargo a quien corresponda”.

- 0 -

Finalmente, el servidor Lísber Johan Ferrán Avendaño, Secretario Ejecutivo de la Sala Primera, con instrucciones del Magistrado Rivas en su condición de Presidente de esa Sala, remite correo electrónico del 25 de noviembre de 2019, que literalmente dice:

“Con instrucciones del señor Magistrado Presidente de la Sala Primera, don Luis Guillermo Rivas Loáiciga, hago de su conocimiento que la persona propuesta como candidata al cargo de integrante suplente del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, es **Ana Isabel Vargas Vargas**, jueza del Tribunal de Apelación de lo Contencioso”.

-0-

Manifiesta la Presidenta en ejercicio, magistrada Solano: “El artículo décimo octavo es la proposición de un candidato o candidata por parte de los señores Presidentes de las Salas de la Corte Suprema de Justicia para el cargo de integrante suplente del Consejo Directivo de la Escuela Judicial.

La Sala Constitucional propuso a la señora Ileana Sánchez Navarro, la Sala Primera a la señora Ana Isabel Vargas Vargas, la Sala Segunda no propuso, la Sala Tercera propone a don Rafael Segura Bonilla.

Hasta donde recuerdo los titulares de la Escuela Judicial eran don Hubert, don Juan Carlos es titular.

¿Quiénes son los titulares del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, magistrado Molinari?”.

Responde el magistrado Molinari: "Los titulares jueces son Juan Carlos Segura y Shirley Víquez, don Hubert Fernández era suplente, pero ya no lo es y doña Sandra Zúñiga que es suplente, la posibilidad de que nos pudieran ayudar con un juez de lo Contencioso siempre es muy conveniente por los temas administrativos que se conocen en ese órgano".

Refiere la Secretaria General: "Voy a iniciar la votación, también es una votación abierta.

Recibida la votación correspondiente, en la segunda votación, por mayoría de doce votos **se acordó**: Designar a la licenciada Ileana Sánchez Navarro como integrante suplente del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, por un período de dos años que inicia el 3 de diciembre de 2019 al 2 de diciembre de 2021. Así votaron los magistrados y magistradas Solano, Solís, Molinari, Aguirre, Sánchez, Olaso, Chacón, Rueda, Hernández y las suplentes Aragón Cambronero, Seing Murillo y Esquivel Rodríguez.

El magistrado Ramírez y los suplentes Desanti Henderson, Segura Bonilla y Alfaro Vargas votaron por nombrar al licenciado Rafael Segura Bonilla.

En la primera votación los magistrados y magistradas Aguirre, Sánchez, Olaso Chacón, Solano, Rueda, Hernández y la suplente Esquivel Rodríguez votaron por la licenciada Ileana Sánchez Navarro.

Los magistrados Solís, Molinari y las suplentes Aragón Cambronero y Seing Murillo votaron por la licenciada Ana Isabel Vargas Vargas.

El magistrado Ramírez, los Suplentes Segura Bonilla, Desanti Henderson y Alfaro Vargas votaron por el Suplente Segura Bonilla.”

-0-

**SE ACUERDA: Tomar nota del acuerdo anterior y dar la bienvenida a la licenciada Ileana Sánchez Navarro, como integrante suplente del Consejo Directivo de la Escuela Judicial.**

**ACUERDO FIRME.**

-0-

### ARTÍCULO III

El Consejo Directivo de la Escuela Judicial analiza el tema sobre a quien se recomendará ante la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, para el nombramiento como Director(a) a.í., de la Escuela Judicial, en atención a las vacaciones del Lic. Mateo Ivankovich Fonseca, LL.M., a partir del 27 de enero de 2020. Asimismo, en cuanto al acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, sesión n°.101-19 del 20 de noviembre de 2019, artículo XXXVI, en donde se le nombra en propiedad en la plaza vacante n.º 363507 de Juez (a) 3 Civil en el Juzgado Civil de Cartago, quien ocupara este cargo a partir del mes de febrero año 2020.

Al respecto, el Dr. Mag. William Molinari Vílchez, presidente de este Consejo Directivo, propone a la Licda. Rebeca Guardia Morales, coordinadora del Área Académica de la Escuela Judicial, para la atenta recomendación ante la Corte Plena, para que se a la Licda. Guardia Morales como Directora a.í. de la Escuela, a partir del 27 de enero del año 2020, y hasta que la Corte nombre en propiedad al nuevo Director o Directora de la Escuela Judicial.

Se señala que dicha recomendación se basó en el buen desempeño de la Licda. Guardia Morales como gestora de capacitación de la Escuela Judicial, quien desarrollo una excelente labor en la coordinación de la capacitación en la Reforma Procesal Civil, así como otras tareas a su cargo. Además, del amplio conocimiento y experiencia en labor que desarrolla la Escuela Judicial, y que cumple con el perfil del cargo.

-0-

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** 1.) Que el Consejo Directivo de la Escuela Judicial en atención al acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, sesión n°.101-19, del 20 de noviembre de 2019, artículo XXXVI, en que se nombra en propiedad al Lic. Mateo Ivankovich Fonseca, LL.M., director a.í. de la Escuela Judicial, en la plaza vacante N° 363507 de Juez (a) 3 Civil en el Juzgado Civil de Cartago, ocupando este nuevo cargo de juez a partir del mes de febrero año 2020, además que gozará de vacaciones a partir de 27 de enero de 2020. Al respecto, con base en los elementos antes expuestos, se hace una atenta recomendación a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia para que se nombre a la Licda. Rebeca Guardia Morales, funcionaria de la Escuela Judicial, en ascenso como Directora a.i. de la Escuela, a partir del 27 de enero del año 2020 y hasta que la Corte Plena nombre el propiedad al nuevo Director o Directora de la Escuela Judicial. 2.) El Consejo Directivo de la Escuela Judicial agradece al Lic. Mateo Ivankovich Fonseca LL.M., por la excelente labor llevada a cabo en la Escuela Judicial como Subdirector en propiedad y como Director a.i., deseándole muchos éxitos en su nuevo cargo como juez civil. **ACUERDO FIRME.**

-0-

**REUNIÓN CON EL PERSONAL DE LA ESCUELA JUDICIAL.**

### ARTÍCULO IV

Las y los integrantes del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, se reúnen con todo el personal de la Escuela Judicial, a fin de informarles que en virtud de que nombraron al Lic. Mateo Ivankovich Fonseca, LL.M., actual director a.i. de la Escuela Judicial, como juez civil en Cartago. Por consiguiente, se tiene vacante las plazas de Director y Subdirector de la Escuela Judicial. Que por unanimidad este Consejo Directivo tomo el acuerdo de recomendar ante la Presidencia de la Corte Suprema, a la Licda. Rebeca Guardia Morales, funcionaria de la Escuela Judicial, para que sea nombrada en ascenso como Directora a.i. de la Escuela, a partir del 27 de enero del año 2020 y hasta que la Corte Plena nombre el propiedad al nuevo Director o Directora de la Escuela Judicial.

Se señala esta recomendación es porque se estimó conveniente que dicho nombramiento interino, sea ocupado por una persona a lo interno de la Escuela Judicial. En consecuencia, basado en el eficiente desempeño laboral de la Licda. Guardia Morales, como gestora de capacitación de la Escuela Judicial, y dado su conocimiento y experiencia de la labor que desarrolla la Escuela Judicial, quien además cumple con el perfil del cargo, es que se dispuso lo señalado.

Se explica que en lo relativo al nombramiento en propiedad, estará bajo la responsabilidad de la Comisión de Nombramiento de la Corte Suprema de Justicia.

Que en cuanto a la plaza de subdirectora a.í., está siendo ocupada por la Licda. Kattia Escalante Barboza.

El Mag. William Molinari Vílchez informa a doña Rebeca Guardia Morales que, de conformarse su nombramiento, tiene una tarea y retos importantes que hacer, los cuales podrían fortalecer a la Escuela Judicial. Además, que cuenta con todo el apoyo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial. Asimismo, que el Consejo Directivo esta a la orden del personal de la Escuela Judicial.

La Licda. Cheryl Bolaños Madrigal, representante de la Dirección de Gestión Humana en el Consejo Directivo, le desea éxitos a la Licda. Guardia Morales, en este desafío, ya que la Escuela Judicial es una instancia importante para el Poder Judicial, en donde muchas personas esperan muchas cosas de la Escuela.

Al respecto, se coincide con doña Cheryl, indicándose que la Institución y el país depende de la buena labor de capacitación, para el fortalecimiento de las personas juzgadoras y las personas técnicas judiciales, incluso más allá de eso, lo cual es fundamental.

La Licda. Guardia Morales agradece a todos y todas, por la confianza esperando hacer el mejor trabajo posible, comprometiéndose a hacer su labor con el mayor esfuerzo posible, esperando cumplir con las expectativas en este proceso de transición.

-0-

**SE ACUERDA: Tomar nota de lo anterior. ACUERDO FIRME.**

-0-

## ARTÍCULO V

En atención a la MINUTA N° 01-EJ-2020, de la “REUNIÓN DE RECTORÍA, ESCUELA JUDICIAL Y LAS UNIDADES DE CAPACITACIÓN”, celebrada el martes 14 de enero 2020, en donde se dispuso lo siguiente:

*ACUERDO: En la presente reunión de Rectoría de la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación, se continúa con el análisis del oficio n.º DJ-AJ-4224-2019, del 31 de octubre de 2019, suscrita por la Licda. Silvia E. Calvo Solano, coordinadora a. i. Área Análisis Jurídico y la Msc. Argili Gómez Siu, subdirectora jurídica a. i., en donde se traslada la plantilla de trabajo con el nuevo texto (segunda versión), del “Proyecto de Reglamento de capacitación y formación profesional para las personas que trabajan en el Poder Judicial”, confeccionado por la Licda. María Vanessa Amador Soto. Al respecto, se dan y aprueban las observaciones varias, referidas únicamente al tema para un “Reglamento de Becas en el Poder Judicial”, según se acordó por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en la sesión n.º. 23-19, del 03 de diciembre de 2019, artículo V. Estas observaciones se encuentran detalladas anteriormente en la columna derecha, en el cuadro adjunto. Comuníquese este documento al Consejo Directivo de la Escuela Judicial para su aval, de previo a su remisión a la Dirección Jurídica del Poder Judicial, para lo correspondiente.*

Al respecto, el Consejo Directivo de la Escuela Judicial procedió al análisis de las observaciones dadas en dicha reunión de Rectoría y señaló:

Es importante resaltar que estas observaciones y recomendaciones realizadas en reunión de Rectoría de la Escuela Judicial, así como por este Consejo Directivo de la Escuela Judicial, tienen como finalidad, facilitar que el borrador de Reglamento que en su segundo borrador se denominó: "REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJAN PARA EL PODER JUDICIAL", se limite únicamente al tema de regulación de las Becas que otorga nuestra institución, de allí que el primer cambio propuesto es en su nombre, para que se denomine: "REGLAMENTO DE BECAS EN EL PODER JUDICIAL"

Las observaciones y cambios sugeridos versan sobre el moldeado de su ámbito de aplicación, procedencia, definiciones exclusivas del tema relativo a las becas, tipos de becas, beneficios, condiciones y obligaciones para su otorgamiento.

Se sugiere excluir todos aquellos temas que tienen que ver con la capacitación judicial institucional, pues al parecer de este Consejo Directivo, resulta de vital importancia, realizar un análisis a fondo de toda la legislación, reglamentación y directrices existentes que de una u otra manera regulan y ordenan la capacitación en el Poder Judicial; con la finalidad de realizar las propuestas que sean necesarias para dar una mayor coherencia y articulación al tema.

Se sugiere excluir las definiciones de órganos comunes del Poder Judicial, que incluso sus definiciones y funciones están estipuladas en otros cuerpos normativos.

Además, se sugiere excluir temas sobre regulación de oficinas que no tratan exclusivamente temas de otorgamiento de Becas. Así como la Regulación en este reglamento de la ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA LEGAL, pues ese ni es un tema propio de un reglamento de BECAS, ni es un tema propio de regulaciones sobre capacitación Judicial.

Es por ello, que en ese orden de idea, se presenta el siguiente análisis y cuadro de sugerencias:

# PLANTILLA DE TRABAJO

<p align="center"><b>SEGUNDA PROPUESTA: REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJAN PARA EL PODER JUDICIAL</b></p>	<p align="center"><i>OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA NOMBRADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL EN SESIÓN N°19-19 DEL 10-10-19. ARTÍCULO I.</i></p> <p align="center">Propuesta de nombre:</p> <p align="center"><b>“Reglamento de Becas en el Poder Judicial”.</b></p>
<p align="center"><b>CAPITULO 1 DISOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>ARTICULO 1.- AMBITO DE APLICACIÓN:</b> El presente reglamento normará los procesos de capacitación técnica y profesional en las que intervengan personas servidoras judiciales.</p>	<p><b>Observación:</b></p> <p><i>El reglamento debe normar únicamente el tema de becas y excluir el tema de la capacitación conforme al acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, del día 03 de diciembre de año 2019, por lo que el ámbito de aplicación puede restringirse a ese tema.</i></p>
<p><b>ARTICULO 2.- OBJETIVO:</b> Mediante los programas de capacitaciones y formación profesional para las personas servidoras judiciales se pretende:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ofrecer a los servidores judiciales diversas oportunidades de capacitación con la finalidad de fomentar en estos una mayor instrucción y especialización, sea técnica o profesional, para así garantizar que el Poder Judicial cuente con un recurso humano capaz de satisfacer las necesidades de la persona usuaria.</li> <li>2. Ser un instrumento objetivo que regule el otorgamiento, control y beneficios obtenidos para el Poder Judicial, respecto de las diferentes formas de capacitación destinadas a las personas servidoras judiciales.</li> <li>3. Realizar una construcción de manera integral, que considere las diferencias existentes entre los puestos que detentan las personas beneficiarias destinadas a capacitarse, readecuando a esas diferencias los procedimientos de selección, con la finalidad de hacerlos menos engorrosos y por ende más expeditos.</li> </ol>	<p><b>Se sugiere la siguiente redacción</b></p> <p><i><b>ARTICULO 2.- OBJETIVO:</b> Mediante el sistema de otorgamiento de becas a personas servidoras del Poder Judicial se pretende:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1) Ofrecer a las personas servidoras oportunidades de formación con el fin de que la institución pueda configurar un cuadro de personal técnico altamente capacitado para atender cada día mejor las actividades encomendadas al Poder Judicial.</i></li> <li><i>2) Incentivar el mejoramiento de la condición profesional del personal y su identificación con los objetivos del Poder Judicial.</i></li> <li><i>3) Fomentar la motivación y creatividad del personal a través del estímulo hacia el sentido de responsabilidad, la dedicación y la eficiencia en el desempeño de sus labores.</i></li> <li><i>4) Mejorar el desempeño del personal ante las condiciones que modifican el medio institucional,</i></li> </ol>

<p>4. Establecer mecanismos objetivos que permitan evaluar los beneficios obtenidos para el Poder Judicial, en las diferentes formas de capacitación.</p> <p>5. Definir un trámite especializado cuando se trate de capacitaciones en el extranjero.</p>	<p><i>logrando su disposición a los cambios que induce la dinámica del Poder Judicial.</i></p>
<p><b>ARTICULO 3.- DEFINICIONES</b></p> <p>Para interpretar el presente reglamento, tienen el carácter de definiciones las siguientes:</p> <p>1. <b>BECA:</b> Beneficio consistente en un subsidio o colaboración económica parcial o total a efecto de que la persona servidora judicial pueda continuar su formación profesional u obtener un grado académico superior al que detenta.</p> <p>2. <b>BENEFICIOS:</b> Son todas aquellas formas de capacitación que puedan obtener las personas servidoras judiciales, con la finalidad de incrementar sus conocimientos en beneficio de los intereses del Poder Judicial.</p> <p>3. <b>BENEFICIARIOS:</b> Personas servidoras judiciales escogidas mediante el procedimiento de selección que establece este reglamento para ser sujeto de capacitación.</p> <p>4. <b>CAPACITACIÓN</b> Instrucción en una determinada actividad o conocimiento cuya finalidad es el adquirirla o profundizar respecto de la misma.</p> <p>5. <b>CONSEJO DE PERSONAL</b> Órgano del Poder Judicial al que le corresponde realizar la selección de la o las personas beneficiarias salvo en los casos indicados en los artículos 10 y 20 de este reglamento.</p> <p>6. <b>CONSEJO SUPERIOR</b> Órgano encargado, de aprobar la formación profesional y técnica de los funcionarios y servidores judiciales que no sean Magistrados o Magistradas del Poder Judicial.</p> <p>7. <b>COOPERACION TECNICA</b> Instrumento por medio del cual se transfieren o intercambian conocimientos en un determinado ámbito del saber, la cual puede ser a nivel nacional como a nivel internacional.</p> <p>8. <b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b> Organismo de</p>	<p><b>Observación:</b> <i>Se recomienda que la redacción final del artículo sea la siguiente:</i></p> <p><b>ARTICULO 3.- DEFINICIONES</b></p> <p>Para interpretar el presente reglamento, tienen el carácter de definiciones las siguientes:</p> <p>1. <b>Admisión:</b> Autorización que otorga el ente organizador para ingresar a una actividad formativa de acuerdo con las normas y requisitos pre establecidos.</p> <p>2. <b>Beca:</b> Monto que se destina en forma temporal a funcionarios para que inicien, continúen o completen sus estudios, en el país o en el exterior. Dicha suma puede cubrir parcial o totalmente el costo del estudio. Además, puede incluir los gastos de transporte, alimentación, hospedaje y graduación, aún cuando no se otorguen los recursos monetarios directamente al beneficiario y otros gastos complementarios, cuando así lo contemple el contrato de "Beca".</p> <p>3. <b>Beneficiarios:</b> Personas servidoras judiciales escogidas mediante el procedimiento de selección que establece este reglamento para ser sujeto de formación.</p> <p>4. <b>Beneficios:</b> Son todas aquellas actividades de formación que puedan obtener las personas funcionarias judiciales, con la finalidad de incrementar sus conocimientos en beneficio de los intereses del Poder Judicial.</p> <p>5. <b>Canal oficial:</b> Medio formalmente establecido por la institución para llevar a cabo un proceso.</p> <p>6. <b>Formación externa nacional o internacional:</b> Toda actividad formal de</p>

máxima autoridad en el Poder Judicial encargado de aprobar la formación profesional y técnica de las personas Magistradas del Poder Judicial.

**9. ESCUELA JUDICIAL** Dependencia del Poder Judicial creada mediante la ley N° 6593 de 6 de agosto de 1981, encargada de la formación y capacitación de las personas servidoras judiciales. Será la encargada de hacer la convocatoria formal dirigida a todas las personas interesadas en participar en el concurso de oposición y antecedentes. Ejerce también la Rectoría del trabajo que realizan todas las Unidades de Capacitación que existen en el Poder Judicial.

**10. OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES (OCRI):** Oficina del Poder Judicial encargada de fortalecer los mecanismos institucionales en materia de cooperación internacional, que respondan a las políticas y prioridades del Poder Judicial. La OCRI es el enlace oficial de cooperación y relaciones internacionales del Poder Judicial ante la Cancillería, el Mideplan y el Departamento de Personal Dirección de Gestión Humana, en lo que a capacitación en el extranjero se refiere.

**11. TIPOS DE CAPACITACION:** Talleres, pasantías, cursos, seminarios, posgrados, maestrías, doctorados y/o todo tipo de capacitación que requiera de la autorización respectiva por afectar de una u otra forma el presupuesto del Poder Judicial, constituir una donación al mismo y/o afectar la calidad del servicio público.

**12. UNIDADES DE CAPACITACIÓN:** Oficinas del Poder Judicial, encargadas de tramitar y dar seguimiento a las actividades de formación profesional y técnica para las personas servidoras judiciales. Sin perjuicio de que la Corte Plena pueda crear otras dependencias que considere convenientes. Existirán en la Escuela Judicial, la Dirección de Gestión Humana, la Defensa Pública, el Ministerio Público y el Organismo de Investigación Judicial.

*aprendizaje dirigida a dotar, actualizar o perfeccionar los conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas, requeridos para el desempeño laboral; por lo tanto de interés institucional, que es promovida y organizada por un organismo externo del Poder Judicial, por lo cual no pertenece a los programas ordinarios de capacitación de la Escuela Judicial ni de las Unidades de Capacitación de los diferentes ámbitos. El Poder Judicial, a través del órgano correspondiente, brinda el respaldo mediante una ayuda económica y/o permiso con goce salarial para que el personal judicial participe siempre que la actividad se correlacione con el puesto y funciones que desempeñan, con el fin de aportar al desarrollo profesional e institucional. Estas actividades pueden ser conferencias, congresos, talleres, conversatorios, seminarios, charlas, simposios, cursos y actividades formativas relacionadas, que no tenga como fin último la obtención de un pre-grado, grado o postgrado universitario.*

**7. Certificación de las calificaciones:** Documento oficial emitido por la entidad de formación en el que se hace constar el récord académico de la persona, con especificación clara del campo profesional (título) y del grado o nivel académico, con las listas de cursos aprobados y la calificación obtenida en cada una de las distintas asignaturas o materias cursadas.

**8. Contrato de formación:** Documento mediante el cual la persona seleccionada para participar en la actividad de formación adquiere compromisos para retribuir con sus conocimientos al Poder Judicial.

**9. Diploma Universitario:** Es el documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a un plan de estudios. Debe ser extendido por una institución de Educación Superior, debidamente autorizada, e incluir como mínimo los siguientes datos: nombre de la institución que lo otorga, nombre de la persona que se acredita, el grado, el título y

	<p>la fecha.</p> <p>10. <b>Equiparación:</b> Proceso mediante el cual las unidades de formación del Poder Judicial de forma conjunta o individual resuelven qué estudios realizados fuera de la institución corresponden o son equiparables a los perfiles competenciales de los puestos o a alguno de los programas internos de formación.</p> <p>11. <b>Matrícula:</b> Registro oficial a las actividades formativas que la persona estudiante o el Poder Judicial realiza para cumplir con el plan curricular, siendo autorizadas por las instancias académicas competentes.</p> <p>12. <b>Nómina:</b> Registro de las personas postulantes de una actividad formativa que incluye sus datos laborales, con el propósito de facilitar el análisis de información para la recomendación y selección de las personas servidoras judiciales.</p> <p>13. <b>Preinscripción:</b> Acto mediante el cual la persona servidora judicial registra su voluntad de participar en una actividad formativa.</p> <p>14. <b>Título:</b> Es uno de los elementos que contiene el diploma universitario designa el objeto de conocimiento en que ha sido formado.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO II DE LOS BENEFICIOS</b></p> <p><b>ARTICULO 4.- TIPOS DE BECAS:</b></p> <p>El Poder Judicial podrá otorgar total o parcialmente becas para que sus servidores realicen estudios los completen o bien obtengan una especialización.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Se sugiere la siguiente redacción</b></p> <p><b>ARTICULO 4.- TIPOS DE BECAS:</b></p> <p><i>El Poder Judicial podrá otorgar total o parcialmente becas para que sus servidores realicen o completen los siguientes estudios:</i></p> <p><i><b>Pre-grado:</b> el grado académico que se otorga a las personas que cumplen los requisitos de una carrera corta dentro de un programa universitario, suele anteceder a una carrera de grado, se trata de estudios superiores que brindan un título y que pueden ser continuados con una formación de grado. Su objetivo es preparar a la persona estudiante para el desempeño de ocupaciones en áreas específicas, para el ejercicio de una ocupación o disciplina determinada.</i></p>

**Grado:** Nivel universitario obtenido, licenciatura, que es otorgado por una institución de educación superior después de haber finalizado exitosamente un plan de estudios.

**Postgrado:** Para los efectos se entienden como estudios de tercer nivel: Doctorado, Maestría Académica, Maestría Profesional y Especialización profesional.

**Especialización:** Modalidad que se utiliza en campos que requieren formación específica y práctica en determinadas áreas del saber, que deben estar estrechamente correlacionados con los perfiles competenciales de las personas servidoras judiciales. La formación básicamente se fundamenta aprender haciendo con supervisión. Por lo anterior, existen instituciones vinculadas al área de estudio que tienen una participación muy importante en la formación de los especialistas, dada la necesidad fundamental de la práctica en el campo profesional. Se define como requisitos de ingreso y obtención del beneficio, la licenciatura en la disciplina correspondiente y afín a la especialización.

**Maestría:** Se refiere a un proceso de formación estructurado alrededor de un plan curricular que incorpora aspectos teóricos conceptuales, metodológicos, epistemológicos e investigativos. La maestría tendrá dos modalidades: Académica y Profesional.

**Maestría Académica:** Se refiere a un proceso de formación que profundiza y actualiza conocimientos cuya naturaleza es esencialmente para la investigación, que genere más conocimiento. Su plan de estudios no necesariamente ha de estar centrado en cursos fijos, tiene una carga académica dedicada a actividades de investigación, las cuales pueden ser: talleres, seminarios, investigación dirigida, guía de tesis y la tesis de grado como tal. Concluye con trabajo final de investigación o una tesis de post-grado que se defiende ante un tribunal, como requisito de graduación.

**Maestría Profesional:** Se refiere a un proceso de actualización y profundización del conocimiento, es una formación teórico-práctica, a través de procesos de análisis y síntesis del conocimiento para resolución de problemas. Incorpora

	<p><i>elementos investigativos y desarrolla competencias profesionales. La investigación es práctica, aplicada y evidente a lo largo de la carrera. Generalmente, concluye con un trabajo final de graduación teórico práctico. Se define como requisitos de ingreso y obtención del beneficio, el bachillerato universitario, no necesariamente debe ser en la misma disciplina en que se desea obtener la maestría, puede ser en una disciplina afín al objeto de estudio, según lo que se estipule en el programa.</i></p> <p><b>Doctorado:</b> <i>Es el más alto grado académico otorgado por la Educación Superior. El énfasis es el rigor y la profundidad con la que se hace la investigación académica. Se define como requisitos de ingreso y obtención del beneficio Maestría en el área afín.</i></p>
<p><b>ARTICULO 5.- TIPOS DE BENEFICIOS:</b></p> <p>Dependiendo del caso y con la fundamentación respectiva, el Poder Judicial podrá otorgar a las personas servidoras judiciales, uno o varios de los siguientes beneficios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Licencia con goce de sueldo durante el período de estudios.</li> <li>2.- Licencia sin goce de sueldo durante el período de estudios.</li> <li>3.- Permiso para la elaboración de tesis en los programas donde corresponda.</li> <li>4.- Gastos de transporte.</li> <li>5.- Pago de matrícula o inscripción.</li> <li>6.- Pago de impuesto y tasas de salida.</li> <li>7.- Pago de una póliza de viaje (colectiva).</li> <li>8.- Un monto económico para la compra de equipo o material de estudio, necesario para suplir, en parte, las necesidades de estudio de la persona becada.</li> </ol>	<p style="text-align: center;"><b>Observaciones</b></p> <p><b>En los incisos que se señalan, realizar los siguientes cambios o modificaciones:</b></p> <p><b>1:</b> <i>Sustituir “licencia” por “Permiso con goce de salario durante el período de la beca con o sin sustitución.”</i></p> <p><b>2:</b> <i>Sustituir “licencia” por “Permiso sin goce de salario.”</i></p> <p><b>3:</b> <i>Aclarar si es permiso ya sea con o sin goce de salario.</i></p> <p><b>5:</b> <i>Agregar: Beca para el pago de matrícula o inscripción.</i></p> <p><b>6:</b> <i>Modificar por Pago de materias o créditos académicos.</i></p>
<p><b>ARTICULO 6.- DE LA POSIBILIDAD DEL OTORGAR BENEFICIOS DE CAPACITACION</b></p> <p>Previo estudio de la situación económica; de las necesidades de capacitación institucional y otras variables relevantes, el Consejo Superior</p>	<p style="text-align: center;"><b>Observaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Aclarar si la situación económica referida es de la institución o de la persona.</i></li> </ul>

<p>determinará anualmente con la colaboración del departamento Gestión Humana el número de capacitaciones, becas, especializaciones, o cursos que estima posible y conveniente adjudicar, cuyo resultado debe ponerlo en conocimiento de la Escuela Judicial, la cual a su vez de manera inmediata lo pondrá en conocimiento de cada Unidad de Capacitaciones, para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles le indique a la Escuela Judicial, sobre el interés en determinadas capacitaciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Qué pasa en el proceso de determinación anual con la participación de la Escuela y las otras Unidades de Capacitación.</i></li> <li>• <i>Qué sucede con las becas o ayudas emergentes (aquellas ofrecidas por organismos nacionales e internacionales, en un momento determinado del año y con muy poco margen de respuesta institucional).</i></li> </ul>
<p><b>ARTICULO 7. – DE LA POSIBILIDAD DE RECIBIR BENEFICIOS</b></p> <p>Las becas y las licencias se otorgarán solo en caso de que no se afecte el buen servicio público y de que las condiciones, tanto de la oficina a la que pertenece el servidor como del Poder Judicial, lo permitan.</p> <p>Los acuerdos del Consejo Personal sobre adjudicación de becas solo tendrán recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes al del recibo de la comunicación respectiva y resolverse dentro del plazo de cinco días hábiles.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Observaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Eliminar la palabra “licencia”</i></li> <li>• <i>Quién determina cuando afecta el servicio público y bajo que parámetros (establecerlos).</i></li> <li>• <i>El Consejo de Personal recomienda, no adjudica.</i></li> <li>• <i>Cambiar de cinco día a un mes para resolver.</i></li> </ul>
<p><b>ARTICULO 8.- DE LA POSIBILIDAD DE RECIBIR BENEFICIOS EN EL EXTRANJERO</b></p> <p>Corresponderá a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI), todo lo relacionado con la búsqueda y facilitación de capacitaciones destinadas a personas servidoras judiciales en el extranjero, debiendo de maximizar los beneficios que el Poder Judicial reciba en calidad de cooperación internacional.</p> <p>Por lo que la OCRI deberá llevar el control de las donaciones que otros países u organismos, le brinden al Poder Judicial, así como de establecer el procedimiento más expedito y facilitar la información requerida para su obtención, en apego al marco legal estipulado para ello.</p> <p>Cada jefatura de las dependencias judiciales con las cuales la OCRI debe de coordinar capacitaciones en</p>	<p style="text-align: center;"><b>Observaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Regular la Oficina de Cooperación Internacional del Poder Judicial (OCRI), no es tema de este Reglamento.</i></li> </ul>

<p>el extranjero, deberá de designar para ello una persona que garantice la coordinación, seguimiento y control de dicho proceso con la Unidad de Capacitación respectiva.</p>	
<p><b>ARTICULO 9.- ESTUDIOS CON RECURSOS AJENOS A LA INSTITUCION.</b></p> <p>El Consejo Superior no conocerá ni concederán permisos para realizar o terminar cursos de capacitación en el extranjero, que se hayan gestionado o se pretendan terminar con recursos propios de las personas interesadas, de gobiernos amigos, de instituciones internacionales o de enseñanza, si previamente no se cuenta con la recomendación del Consejo de Personal.</p>	<p><b>Observaciones</b></p> <p><i>Modificar “cursos de capacitación por ACTIVIDADES DE FORMACIÓN (becas)”</i></p> <p><i>El Consejo Superior no conocerá ni concederá permisos para realizar o terminar actividades de formación (becas) en el extranjero, que se hayan gestionado o se pretendan terminar con recursos propios de las personas interesadas, de gobiernos amigos, de instituciones internacionales o de enseñanza, si previamente no se cuenta con la recomendación de la Escuela Judicial o Unidades de Capacitación, antes de ser conocido por el Consejo de Personal, quien podrá apartarse de esa recomendación de manera fundamentada.</i></p>
<p><b>ARTICULO 10.- CAPACITACIONES DURANTE UN DIA LABORAL.</b></p> <p>Para aquellos casos en que una persona funcionaria requiera asistir a alguna capacitación durante un día laboral, en donde no se necesite sustitución, ni pago por concepto de viáticos o costos de inscripción, el permiso será concedido directamente por la jefatura, siempre y cuando se tomen las medidas correspondientes para que el servicio público no se vea sustancialmente afectado.</p>	<p><b>No es tema de este Reglamento.</b></p>
<p><b>ARTICULO 11.- RECONOCIMIENTO DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS.</b></p> <p>Para el reconocimiento de los certificados de la formación profesional o técnica ante el departamento de Gestión Humana, éstos deberán</p>	<p><b>No es tema de este Reglamento.</b></p>

<p>indicar el tipo de instrucción, la fecha en que se impartió, la duración en horas, el organismo que lo emite, contando con las firmas y los sellos correspondientes.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO III</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DE LA RECTORIA Y LAS UNIDADES DE CAPACITACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 12.- RECTORIA.</b> Para los efectos del presente reglamento, la Escuela Judicial ejercerá la Rectoría del trabajo que llevaran a cabo todas las Unidades de Capacitación que tengan a cargo todo lo relacionado con la formación profesional y técnica de las personas servidoras judiciales, sean estas en el país o en el extranjero. En este último supuesto, una vez otorgado el beneficio a la persona servidora judicial la OCRI trasladará a la Unidad de Capacitación respectiva la información pertinente a efecto de que cada Unidad de Capacitación realice el seguimiento respectivo del proceso en el extranjero.</p>	<p><b>No es tema de este Reglamento.</b></p> <p><i>Aplica más a las capacitaciones ordinarias, debe realizarse un análisis de toda la normativa de capacitación judicial.</i></p>
<p><b>ARTICULO 13.- FUNCIONES DE LA RECTORIA</b> La Escuela Judicial, en su condición de Rectora del proceso de capacitación del Poder Judicial, tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Definir y dar seguimiento a las políticas de formación y capacitación en el Poder Judicial.</li> <li>2.- Cuando lo estime necesario, solicitará informes a todas las Unidades de Capacitación, respecto del acatamiento de sus políticas y lineamientos.</li> </ol>	<p><b>ARTICULO 13.-</b></p> <p><b>No es tema de este Reglamento.</b></p> <p><i>Aplica más a las capacitaciones ordinarias, debe realizarse un análisis de toda la normativa de capacitación judicial. No es tema de este Reglamento.</i></p> <p><i>Aplica más a las capacitaciones ordinarias, debe realizarse un análisis de toda la normativa de capacitación judicial.</i></p>
<p><b>ARTICULO 14.- UNIDADES DE CAPACITACIÓN</b> En cada dependencia en la cual sea factible acreditarle a alguna persona servidora judicial alguno tipo de capacitación, se creará para tal efecto una Unidad de Capacitación con la finalidad que le dé cumplimiento a las funciones aquí ordenadas.</p>	<p><b>No es tema de este Reglamento.</b></p> <p><i>Aplica más a las capacitaciones ordinarias, debe realizarse un análisis de toda la normativa de</i></p>

	<p><i>capacitación judicial. <b>No es tema de este Reglamento.</b></i></p> <p><i>Aplica más a las capacitaciones ordinarias, debe realizarse un análisis de toda la normativa de capacitación judicial.</i></p>
<p><b>ARTICULO 15 CONFORMACION:</b> Las Unidades de Capacitación mantendrán la conformación que hasta la fecha detentan, siendo que, en caso de reestructuración o variación, siempre y cuando el presupuesto del Poder Judicial así lo permita, queda facultado el Consejo Superior para realizarlo.</p>	<p><b>No es tema de este Reglamento.</b></p> <p><i>Aplica más a las capacitaciones ordinarias, debe realizarse un análisis de toda la normativa de capacitación judicial.</i></p>
<p><b>ARTICULO 16. FUNCIONARAN COMO UNIDADES DE CAPACITACIÓN:</b> 1. La Escuela Judicial encargada de las personas de la Judicatura. 2.- La Dirección de Gestión Humana, encargada de las personas servidoras del sector administrativo. 4.- La Defensa Pública destinada para el personal de esa dependencia. 5.- El Organismo de Investigación Judicial para el personal del Organismo de Investigación Judicial. 6.- El Ministerio Público encargada de las personas que laboran en el Ministerio Público.</p>	<p><b>No es tema de este Reglamento.</b></p> <p><i>Aplica más a las capacitaciones ordinarias, debe realizarse un análisis de toda la normativa de capacitación judicial.</i></p>
<p><b>ARTICULO 17.- FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE CAPACITACION:</b> Las oficinas que fungen como Unidades de Capacitación, tendrán las siguientes funciones: 1. Tramitar las licencias de los beneficiarios para concretar su capacitación. 2. Atender los aspectos relacionados con la firma de los contratos y recoger la firma de las persona interesadas. 3. Dar seguimiento a la ejecución de los contratos de capacitación. 4. En caso de incumplimiento por parte del beneficiado respecto de alguna de las cláusulas estipuladas en el contrato, llevar adelante el proceso</p>	<p><b>Observaciones</b></p> <p><i>Se está convirtiendo a la Escuela Judicial y Unidades de Capacitación en oficinas de tramitación del Consejo de Personal, desnaturalizando la naturaleza de estas.</i></p> <p><i>Pese a que las becas se relacionen con capacitación, no quiere decir que las Unidades de Capacitación y la Escuela Judicial, deban convertirse en entes de trámite de divulgación y recepción de solicitudes, para un tema sobre el cuál no tienen poder de escogencia.</i></p>

<p>disciplinario respectivo con el respeto a disposiciones legales particulares; o lo remitirán a los órganos correspondientes sin perjuicio de la fiscalización pertinente.</p> <p>5. Archivar los documentos correspondientes y alimentar la base de datos que al respecto contendrá el expediente electrónico de cada participante.</p> <p>6. Periódicamente, deberán diagnosticar las necesidades de capacitación para la elaboración de los planes de formación y capacitación de sus distintos programas. Para ello, tomarán en cuenta las Políticas Generales de Capacitación y Formación del Poder Judicial así como el criterio de las organizaciones de las trabajadoras y los trabajadores del área respectiva.</p> <p>7. Brindar la información en forma completa, confiable y oportuna, con la finalidad de facilitar el entendimiento y cumplimiento de las condiciones de la formación profesional o técnica, las cuales deben quedar expresamente establecidas en los contratos de adiestramiento.</p> <p>8. Servir como punto de enlace en la comunicación entre la persona beneficiaria y la Institución.</p> <p>9. Todas las Unidad de Capacitación deberán procurar que la persona beneficiaria tenga pronta respuesta de todas sus consultas relacionadas con las obligaciones derivadas de su formación profesional o técnica y cualquier otro detalle relacionado con esta.</p> <p>10. Cualquier otra función que le encomiende la Corte Plena, la Presidencia, el Consejo Superior o el Consejo de Personal.</p>	<p><b>Inciso 10 no procede en este reglamento,</b></p> <p><i>debe realizarse un análisis de toda la normativa de capacitación judicial.....</i></p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO IV</b></p> <p style="text-align: center;"><b>TRAMITACION</b></p> <p><b>ARTICULO 18.- PROCEDIMIENTO</b></p> <p>1. Cada Unidad de Capacitación recibirá y buscará información sobre capacitaciones y becas.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Observaciones</b></p> <p><i>Se está convirtiendo a la Escuela Judicial y Unidades</i></p>

Si considera la existencia de un serio interés Institucional para dicha capacitación la Unidad de Capacitación interesada deberá solicitar el visto bueno del Consejo Superior para poder concretarla, visto bueno que deberá ser externado dentro del menor plazo posible a efecto de no hacer nugatoria dicha capacitación.

2. La Unidad de Capacitación interesada, contando con la autorización del Consejo Superior, enviará a la Escuela Judicial, toda la información pertinente a efecto de que esta realice la publicación, a través de la oficina de Prensa y Comunicación, por medio de correo electrónico, con la finalidad hacer llegar la información a todas las personas que trabajan en el Poder Judicial.

3. Cuando se trate de una beca para realizar estudios en el territorio nacional, la información deberá trasladarse a la Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana y a la Escuela Judicial.

4. Si se tratare de una beca para realizar estudios en el extranjero, la Unidad de Capacitación deberá trasladar la información a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI), indicando la relevancia de la información quién procederá de conformidad con el artículo 8 del presente reglamento.

5. Se dará la oportunidad de capacitarse a todas aquellas servidoras y servidores judiciales que deseen participar. En la medida de lo posible y si la temática lo permite, se tratará de tomar en consideración las preferencias de los participantes en la escogencia de las actividades de formación a la que se desea asistir.

6. Las jefaturas deberán tomar medidas para asegurar la participación de todas las personas trabajadoras del Poder Judicial que se desempeñen en la oficina a su cargo; y de esta forma, garantizar

*de Capacitación en oficinas de tramitación del Consejo de Personal, desnaturalizando las funciones de estas.*

*Pese a que las becas se relacionen con capacitación, no quiere decir que las Unidades de Capacitación y la Escuela Judicial, deban convertirse en entes de trámite de divulgación y recepción de solicitudes, para un tema sobre el cuál no tienen poder de escogencia.*

**Se recalca a la Escuela como ente divulgador solamente.**

<p>un acceso equitativo que permita, en la medida de lo posible, participación de todas las personas servidoras judiciales considerando siempre la no afectación del servicio público.</p> <p>7. La selección de las personas candidatas a la formación profesional (beca o especialización, curso, otro), se hará mediante concursos de antecedentes que administrará cada Unidad de Capacitación, así como otras pruebas que se consideren pertinentes.</p> <p>8. El conocimiento de otros idiomas requeridos para efectuar ciertos estudios debe ser acreditado por el candidato, rindiendo las pruebas respectivas por instituciones reconocidas.</p> <p>9. Una vez terminado el concurso, la Escuela Judicial remitirá al Consejo de Personal la información correspondiente, con el fin de que realice la escogencia requerida, dentro de un plazo no mayor al indicado por la Unidad de Capacitación interesada, con la finalidad de no hacer nugatorio el beneficio.</p> <p>10. Realizada la publicación del concurso la persona interesada en postularse deberá junto con su solicitud presentar el visto de quién dependa.</p> <p>11. Se someterá la nómina a la consideración del Consejo de Personal, con la finalidad de que emita la respectiva recomendación dentro del plazo de diez días, la cual deberá motivarse.</p>	
<p><b>ARTICULO 19.- OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS.</b></p> <p>Cuando el Consejo de Personal autorice actividades de formación profesional y técnica, deberá considerar los siguientes aspectos:</p> <p>1.- Disponibilidad presupuestaria.</p> <p>2.- La persona candidata debe tener, al menos, dos años al servicio del Poder Judicial en forma continua y debe estar nombrado en propiedad.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Observaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El Consejo de Personal no autoriza actividades de formación profesional y técnica, sino que recomienda a las personas para optar a una beca.</i></li> <li>• <i>Al momento de asignar becas o beneficios, la recomendación del Consejo Directivo no debería ser “cuando se considere necesario”..... Deberá ser regla y no excepción,</i></li> </ul>

<p>3.- La temática de la formación profesional o técnica deberá ser afín a sus funciones actuales.</p> <p>4.- La repercusión que tenga en el servicio público la ausencia de la persona servidora.</p> <p>5.- Importancia y necesidad de los estudios a realizar para el Poder Judicial.</p> <p>6.- Evaluación del desempeño de la persona candidata.</p> <p>7.- Posibilidad de obtener cooperación de otras fuentes.</p> <p>8.- La recomendación del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, cuando se considere necesario.</p> <p>9.- El visto bueno de la Dirección o Jefatura de su respectiva instancia y la recomendación que al respecto pueda hacer.</p>	<p><b>Se recomienda la siguiente redacción del inciso “8”:</b></p> <p><i>La recomendación de la Escuela Judicial y Unidades de Capacitación, en todos los casos.</i></p>
<p><b>ARTICULO 20.- ASESORIA PARA EL CONSEJO DE PERSONAL.</b></p> <p>En casos especiales el Consejo de Personal puede asesorarse de expertos en la materia de que se trate para asegurarse la escogencia del candidato idóneo. La resolución del Consejo de Personal solamente tendrá recurso de reconsideración, el cual deberá de resolver en tres días hábiles.</p>	<p><b>Observaciones:</b></p> <p><i>De mantenerse escogencia en Consejo de Personal, la Asesoría debería ser de las Unidades y de la Escuela Judicial</i></p>
<p><b>ARTICULO 21.- CAPACITACION SIN PREVIO CONCURSO:</b></p> <p>Cuando en razón de la naturaleza de la capacitación, sea esta dentro del país o en el extranjero, y en virtud de la premura del mismo así como de su corta duración, la Unidad de Capacitación encargada, con la debida justificación del por qué se necesita omitir el concurso, será la que determine cuales personas servidoras judiciales se consideraran como beneficiarias, cuya nómina se pondrá en consideración del Consejo de Personal a efecto de que determine la procedencia de la recomendación debidamente motivada, para lo cual contará con un plazo de respuesta estipulada por la Unidad de Capacitación solicitante.</p>	<p><b>Recomendación: Se recomienda la readecuación del presente artículo de la siguiente manera:</b></p> <p><i>Cuando en razón de la naturaleza de la capacitación, sea esta dentro del país o en el extranjero, y en virtud de la premura del mismo así como de su corta duración, la Unidad de Capacitación encargada, con la debida justificación del por qué se necesita omitir el concurso, será la que determine cuales personas servidoras judiciales se consideraran como beneficiarias, cuya nómina se pondrá en consideración directamente al Consejo Superior.</i></p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO V CONTRATOS DE CAPACITACION</b></p>	<p><b>Observación:</b></p>

<p style="text-align: center;"><b>PROFESIONAL</b></p> <p><b>ARTICULO 22.- DEL CONTRATO</b></p> <p>Una vez elegidos los beneficiarios estos deberán firmar junto con el Poder Judicial un contrato de capacitación. Mediante dicho contrato se establecerán las condiciones en las que el Poder Judicial acordara conceder la formación profesional o técnica. En dicho documento se estipularán los derechos, las obligaciones y la responsabilidad que asume la persona servidora judicial, a favor de quien se ha aprobado la formación profesional, así como la responsabilidad de la persona fiadora, en casos en requiera el respaldo de una fianza.</p> <p>Será obligación de la persona a favor de quien se aprueba la capacitación y de la o las personas fiadoras, firmar el contrato con el Poder Judicial, toda vez que sin dicha firma no se hará efectiva la capacitación.</p> <p>No se requiere la confección ni firma de contrato, en los casos de las capacitaciones que consistan en cursos de corta duración, o que no involucren un compromiso presupuestario importante para la institución, sin embargo, eso no elimina el deber de la persona beneficiaria, de asistir y aprobar el respectivo curso. De faltarse a este deber, sin justa causa y la debida acreditación de esta, se tomará nota y se enviará esa información al expediente personal de esa persona servidora judicial, lo que se tomará en cuenta para futuras solicitudes de formación.</p>	<p><b>Sobre la frase: ... o que no involucren un compromiso presupuestario importante para la institución...</b></p> <p><i>Se debe definir un monto base, relacionado con el salario del fiador o fiadores, con un salario igual o superior al salario del beneficiario.</i></p> <p><i>La Dirección Jurídica del Poder Judicial deberá establecer todas las condiciones que deben cumplir el fiador o fiadores, que permita demostrar la solvencia económica y los documentos idóneos para demostrar la misma.</i></p>
<p><b>ARTICULO 23.- REDACCIÓN Y FIRMA DE LOS CONTRATOS</b></p> <p>La redacción de los contratos de capacitación los realizará la Unidad de Capacitación que promovió la formación profesional o técnica. La jefatura de cada Unidad de Capacitación promotora será quien firme los contratos, previa autorización de la delegación de la firma del Presidente o Presidenta del Poder Judicial, por parte del Consejo Superior.</p>	<p><b>Observación:</b></p> <p><i>Esta redacción debería ser resorte de la Dirección Jurídica ya que no esta dentro de las competencias ni facultades de las jefaturas de las Unidades de Capacitación, ni de la Escuela Judicial.</i></p> <p><i>La firma de los contratos esta dentro del marco de competencia de los jefarcas de cada órgano, (fiscal o fiscalía general, Director del O.I.J., Director de la Defensa Pública, Directora de Gestión Humana,</i></p>

<p><b>ARTICULO 24.- CLAUSULAS CONTRACTUALES.</b></p> <p>Los contratos de formación profesional o técnica, contendrán al menos, las siguientes cláusulas obligando a la persona seleccionada a realizar lo siguiente:</p> <p>1.- Dedicar la capacidad intelectual y física necesaria al estudio, aprobación de las materias incluidas en el programa de estudios y no interrumpir su capacitación, salvo que una causa justa a juicio del Consejo de Personal, haya impedido el cumplimiento de esa obligación.</p> <p>2.- Deberá obtener el título correspondiente dentro del lapso del permiso.</p> <p>3.- En caso de que la persona seleccionada no pueda continuar con su capacitación, deberá dentro del plazo de un mes comunicarlo al Consejo de Personal, por medio de la Unidad de Capacitación promotora, para que se tomen las medidas administrativas pertinentes, salvo que medie caso fortuito o fuerza mayor.</p> <p>4.- Al concluir los estudios, presentar al Consejo de Personal (con copia para la Escuela Judicial y la respectiva Unidad de Capacitación), un informe detallado sobre los estudios realizados. También deberá presentar los originales y las copias de los documentos que muestren la conclusión de sus estudios. Estos documentos deberán presentarse en un plazo no mayor a tres meses, a partir de la conclusión de los estudios, salvo que por motivos fuera del control de la persona beneficiaria, no pueda cumplir dentro del plazo señalado; circunstancia que deberá justificar.</p>	<p><i>Presidente de la Corte o a quien este delegue).</i></p> <p><b>Recomendaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>En el inciso “2” adicionar: ...dentro de plazo establecido por el Programa o el ente organizador respectivo.</i></li> <li>• <i>Inciso “4”: Precisar el contenido del informe, que incluya el informe de notas.</i></li> <li>• <i>Adicionar inciso donde se solicite un informe de avance del trabajo de investigación cuando corresponde.</i></li> </ul>
<p><b>ARTICULO 25.- CLAUSULAS CONTRACTUALES EN CASO DE BECAS</b></p> <p>Adicionalmente a las cláusulas contenidas en el artículo 24 de este Reglamento, en caso de que a la persona beneficiaria se le acredite algún tipo de beca, la persona servidora judicial también se obligara a:</p> <p>1.- Presentar semestralmente ante el Consejo de Personal, un informe de los resultados parciales de</p>	<p><b>Observaciones</b></p> <p><b>modificar redacción de inciso 1 de la siguiente manera:</b></p> <p><i>1.- Presentar semestralmente ante el Consejo de Personal, un informe de los resultados parciales de sus estudios, acompañado de los documentos expedidos por el centro educativo, donde se demuestre la veracidad de la información reportada. La omisión de este informe, o si el informe presenta</i></p>

sus estudios, acompañado de los documentos expedidos por el centro educativo, donde se demuestre la veracidad de la información reportada. La omisión de este informe, será motivo suficiente para rescindir o resolver el contrato.

2.- Una vez concluido el programa de estudios, la persona beneficiaria deberá seguir prestando sus servicios al Poder Judicial en el mismo puesto y materia en la que se encontraba al momento en que se le concedió el beneficio por un periodo correspondiente al triple del tiempo de la licencia, salvo que por disposición de la Corte Plena o Consejo Superior, según corresponda, se autorice a la persona seleccionada servir en otro puesto acorde con los conocimientos adquiridos y las necesidades del servicio del Poder Judicial; siempre y cuando sea en la misma materia en la cual recibió la capacitación.

3.- Una vez concluidos los estudios, la persona becada deberá compartir los conocimientos adquiridos, para lo cual impartirá cursos y conferencias en la Escuela Judicial o en otros lugares que el Consejo de Personal disponga, cuando así se lo solicite la Institución.

4.- Publicar anualmente, durante la vigencia del contrato, un artículo para alguna de las siguientes revistas: Revista Judicial, Revista de la Sala Primera, Revista de la Sala Segunda, Revista de la Sala Tercera, Revista de la Sala Constitucional, Revista del Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica, Revista de la Universidad de Costa Rica, así como revistas de otras instituciones de carácter público y sin fines de lucro, o en otros medios que se establezcan en el contrato.

5.- Presentar al Consejo de Personal, con copia a la Escuela Judicial, un informe final detallado sobre los estudios realizados. Este informe deberá presentarlo en un plazo no mayor a tres meses, contados a partir de la conclusión de los estudios y

*resultados académicos negativos, será motivo suficiente para rescindir o resolver el contrato.*

**Aclarar en el Inciso "2":** *Que la persona debe cumplir en el mismo órgano que se le otorgó la beca, entiéndase Ministerio Pública, Defensa Pública, Judicatura, O.I.J. y Administrativo, por plazo de tres veces del permiso otorgado.*

*Si el Poder Judicial otorga la beca, debería **excluirse en el inciso 4**, lo siguiente: "Revista del Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica, Revista de la Universidad de Costa Rica, así como revistas de otras instituciones de carácter público y sin fines de lucro."*

**Inciso "6":** *No debe implicar la obligatoriedad de publicar, pues se establece una carga para la Revista de publicar los artículos recibidos, lo que limita la revisión por parte del Consejo Editorial.*

*Adicionalmente deberá adicionarse que ese artículo debe cumplir con los lineamientos de publicación establecidos por el Consejo Editorial de la Revista Judicial.*

<p>obtención del título correspondiente. Además, deberá presentar ante la Biblioteca Judicial en formato digital, un ejemplar del trabajo final de graduación, tesis o trabajos finales realizados.</p> <p>6.- Al concluir la formación y cuando corresponda, deberá elaborar un artículo sobre el aprendizaje obtenido, que será remitido a la Escuela Judicial, para que sea publicado en la Revista Escuela Judicial.</p> <p>7.- Finalizados los estudios la persona servidora debe reintegrarse a sus labores, para lo cual la respectiva Unidad de Capacitación establecerá un plazo específico, de acuerdo a las particularidades de cada unidad académica. Tratándose de estudios en el exterior, la reincorporación se hará después del término prudencial que el funcionario requiera para regresar al país, lo cual deberá comunicar previamente al Consejo Superior solicitando su anuencia.</p>	
<p><b>ARTICULO 26.- SITUACIONES DE EXTREMA URGENCIA DEL BENEFICIARIO EN EL EXTRANJERO</b></p> <p>Si estando en el extranjero, la persona becada necesita viajar a Costa Rica para atender algún asunto de extrema urgencia, cuando la no atención del mismo pueda tener consecuencias de difícil o imposible reparación, esta deberá enviar por medio electrónico comunicación inmediata a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales. Dicha comunicación, si se enmarca dentro de los supuestos supra indicados, bastará para tener como admitido el permiso solicitado. No obstante la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales pondrá el asunto en conocimiento del Consejo de Personal de manera inmediata, órgano que resolverá también de forma inmediata lo que corresponda, al amparo del Estatuto de Servicio Judicial, y hará la respectiva comunicación a la persona becada y a la oficina indicada.</p>	

<p><b>ARTICULO 27.- GARANTIA</b></p> <p>Las personas a cuyo favor se autorice un beneficio que consista en permiso con goce de salario deberán garantizar mediante una fianza el pago de los salarios percibidos durante la capacitación, así como el incumplimiento de las cláusulas del contrato. Para esos efectos deberá rendir una garantía que sea sólida y suficiente para satisfacer el eventual pago de la deuda.</p>	<p><b>TRASLADAR A DON WILLIAM el 27 PARA SU REVISION</b></p> <p><b>Observación:</b></p> <p><b>Modificar la redacción del presente artículo</b></p> <p><i>Las personas a cuyo favor se autorice un beneficio que consista en permiso con goce de salario deberán garantizar mediante una fianza el pago de los salarios percibidos durante la formación, si se presentan incumplimientos de las cláusulas del contrato. Para esos efectos deberá rendir una garantía que sea sólida y suficiente para satisfacer el eventual pago de la deuda.</i></p>
<p><b>ARTICULO 28.- FIANZA</b></p> <p>Las obligaciones adquiridas dinerarias con el Poder Judicial deberán garantizarse a través de una garantía personal, la cual podrá consistir en una fianza que se definirá solidaria y contractualmente en cada caso concreto, que responderá en caso de que el deudor incumpla el contrato y/o el pago de la deuda su capacidad sea insuficiente para cubrir lo adeudado.</p>	<p><b>TRASLADAR A DON WILLIAM el 28 PARA SU REVISION</b></p> <p><b>Corregir la redacción del inicio del presente artículo</b></p> <p><i>La inversión realizada por el Poder Judicial, ante el incumplimiento de las obligaciones contraídas, a partir del otorgamiento de una Beca deberá garantizarse a través de una garantía personal, la cual podrá consistir en una fianza que se definirá solidaria y contractualmente en cada caso concreto, que responderá en caso de que el deudor incumpla el contrato y/o el pago de la deuda su capacidad sea insuficiente para cubrir lo adeudado.</i></p>
<p><b>ARTICULO 29.- PERSONA FIADORA</b></p> <p>Para ser fiador o fiadora de una persona beneficiaria de una beca de capacitación o especialización se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Ser mayor de edad.</li> <li>2.- Tener ingresos líquidos por un monto similar o mayor, a los de la persona servidora que solicita la formación profesional o técnica.</li> <li>3.- Demostrar la capacidad de pago a través de constancia salarial o mediante certificación de ingresos suscrita por Contador Público</li> </ol>	

<p>Autorizado.</p>	
<p><b>ARTICULO 30.- REGISTRO EN EL EXPEDIENTE PERSONAL ELECTRONICO</b></p> <p>El contrato de capacitación y cualquier otra documentación relacionada con esta así como el cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 24 del presente contrato, deberán ser incluidos en el expediente personal electrónico de la persona servidora judicial que haya recibido ese beneficio, inclusión que estará a cargo de la Unidad de Capacitación promotora. En caso de que la persona capacitada cambie de puesto, la Unidad de Capacitación a la que pase a pertenecer será la obligada y responsable de incluir en su expediente electrónico el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p>	
<p><b>ARTICULO 31.- CUSTODIA Y ARCHIVO DE CONTRATOS</b></p> <p>Cada Unidad de Capacitación promotora será la encargada de custodiar y archivar los contratos de formación y hacerlos llegar al expediente personal de la persona capacitada que consta en los archivos de la Dirección de Gestión Humana.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO VI</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SUSPENSIÓN DE LA FORMACION E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b></p> <p><b>ARTICULO 32.- IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR LOS ESTUDIOS</b></p> <p>En caso de que se presente una situación que afecte el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la persona beneficiaria, deberá poner en conocimiento de forma inmediata a la respectiva Unidad de Capacitación.</p> <p>Una vez comunicada la imposibilidad de continuar los estudios de la formación profesional o técnica, la respectiva Unidad de Capacitación lo pondrá en conocimiento del Consejo de Personal, para que valore y autorice la suspensión de la respectiva</p>	<p><i>Se recomienda eliminar este artículo.</i></p>

formación.	
<p><b>ARTICULO 33- EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD</b></p> <p>Los motivos de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente justificados, constituyen eximentes de responsabilidad, cuando debido a ellos la persona beneficiaria, no pueda continuar la realización de sus estudios.</p>	<p><i>Es innecesario reglar este punto pues limita los eximentes de responsabilidad. Es un tema regulado en otros cuerpos normativos. Por ejemplo Ley General de la Administración Pública</i></p>
<p><b>ARTICULO 34.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b></p> <p>La persona beneficiaria incurrirá en incumplimiento del contrato en cualquiera de los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Falte a las obligaciones académicas y de asistencia propias del plan curricular de la formación, sin justificación válida.</li> <li>2.- No apruebe un módulo, taller, curso, materia o proyecto final de graduación.</li> <li>3.- Cuando sea expulsada o abandone la formación profesional por razones injustificadas.</li> <li>4.- Falte al compromiso adquirido con el Poder Judicial de laborar determinada cantidad de tiempo, según lo dispuesto en este reglamento.</li> <li>5.- Cualquier incumplimiento a las cláusulas establecidas en el contrato.</li> </ol>	<p><b>Observaciones</b></p> <p><b>Se recomienda la modificación de los siguientes incisos:</b></p> <p><i>1.- Incumplir las obligaciones académicas y de asistencia propias del plan curricular de la formación, sin justificación válida.</i></p> <p><i>3.- Cuando sea expulsada o abandone la formación profesional por razones ajenas al interesado derivadas de la fuerza mayor o caso fortuito.</i></p> <p><i>4.- Incumplir los compromisos adquiridos con el Poder Judicial de laborar determinada cantidad de tiempo, según lo dispuesto en este reglamento.</i></p>
<p><b>ARTICULO 35.- RESPONSABILIDAD ANTE EL INCUMPLIMIENTO</b></p> <p>Si la persona becada incumple injustificadamente el contrato, deberá reintegrar al Poder Judicial la suma correspondiente a todas las ayudas económicas efectivamente recibidas y erogadas para tal efecto, así como, el interés legal que corresponda.</p>	
<p><b>ARTICULO 36.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b></p> <p>El incumplimiento total o parcial de lo indicado en los artículos 23 y 24, obligará al beneficiario a devolver los salarios y otras sumas giradas por el Poder Judicial, durante el disfrute de la beca en forma total o proporcional, dependiendo del tipo de</p>	<p><b>Observación</b></p> <p><b>Se recomienda modificar la primera frase, para que no haga referencia a un número de artículo, que puede sufrir variación</b></p>

<p>incumplimiento. En el caso que la prestación del servicio sea solo parcial, el reintegro proporcional se calculará con el monto total recibido y el tiempo que falte de servicio obligatorio.</p> <p>Sobre el monto a reintegrar, el obligado debe cubrir intereses según el artículo 1163 del Código Civil, que corresponde a la tasa fijada a los certificados a seis meses plazo del Banco Nacional de Costa Rica al momento de establecerse la obligación, los cuales serán calculados sobre saldos.</p>	<p><i>Modificar nombre de artículo a EFECTOS DEL INCLUMPLIMIENTO.</i></p> <p><i>El incumplimiento total o parcial de lo indicado en las cláusulas contractuales que se suscriban, obligará...</i></p>
<p><b>ARTICULO 37.- COBRO ADMINISTRATIVO.</b> Si pese a haberse realizado todas las gestiones de pago voluntario y de rebajo de planilla no fuera posible el resarcimiento correspondiente, la Unidad de Capacitación responsable remitirá el asunto al Consejo de Personal, para que este remita el asunto a la Dirección Jurídica para la apertura del procedimiento de cobro correspondiente. También se enviará copia de dicho acuerdo a la Escuela Judicial y a la Dirección de Gestión Humana, para que se proceda al registro de la incidencia en el expediente de la persona beneficiaria. Tal situación será tomada en consideración para futuras solicitudes de formación profesional y técnica.</p>	
<p><b>ARTICULO 38.- COBRO JUDICIAL.</b> Agotado el cobro administrativo y en caso de que no se pudiera recuperar lo adeudado, el cobro será ejecutado judicialmente. Para estos efectos, el contrato firmado tendrá carácter de título ejecutivo, de conformidad con la Ley General de Administración Pública, así como el marco normativo vigente. La Dirección Jurídica coordinará lo correspondiente con la Procuraduría General de la República para tales fines.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VII</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTROLES INSTITUCIONALES</b></p> <p><b>ARTICULO 39.- SEGUIMIENTO</b></p> <p>Para llevar un control de las personas beneficiadas y</p>	<p style="text-align: center;"><b>Observación</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Se recomienda la modificación del presente artículo de la siguiente manera:</b></p> <p><b>ARTICULO 39.-</b></p>

su respectivo seguimiento las Unidades de Capacitación deberán llevar el control interno de la formación profesional y técnica que otorga el Poder Judicial a nivel nacional e internacional, según corresponda.

Para tales efectos las Unidades de Capacitación involucradas deberán alimentar la base de datos que contenga los informes de las personas beneficiadas, el contrato y los acuerdos del Consejo de Personal, así como cualquier otra información relacionada con la capacitación recibida.

Dicha base de datos deberá, como mínimo, contener la siguiente información:

- 1.- Unidad de Capacitación que tramita.
- 2.- País que dona la capacitación, beca, especialización o actividad.
- 3.- Institución donante.
- 4.- Lugar donde se impartirá la capacitación o actividad.
- 5.- Tipo de capacitación o actividad (maestría, posgrado, congreso, curso, otro).
- 6.- Nombre de la capacitación o actividad.
- 7.- Número de la invitación (control interno asignado a esa invitación al ser divulgada, luego de ser autorizada por el Consejo de Personal).
- 8.- Clasificación (beca, capacitación, especialización o curso).
- 9.- Tema de la beca, capacitación, especialización o curso.
- 10.- Información del concurso (si lo hubiere).
- 11.- Nombre de la persona beneficiaria y cédula de la persona beneficiaria.
- 12.- Dirección electrónica y teléfono de la persona beneficiaria.
- 13.- Duración de la formación.
- 14.- Clase de puesto.
- 15.- Condición del nombramiento: en propiedad o ascenso interino.
- 16.- Acuerdo del Consejo Superior en el que se concede el permiso.
- 17.- Acuerdo de Corte Plena mediante el cual se concede el permiso (en caso de ser formación

*Las personas beneficiadas estarán en la obligación de informar en los plazos establecidos en el contrato, a la Dirección de Gestión Humana, a la Escuela Judicial y a las Unidades de Capacitación, según corresponda sobre el avance o término de sus estudios a fin de que se cumpla con las obligaciones académicas adquiridas.*

*Para verificar el cumplimiento de las obligaciones jurídico administrativo del contrato el Consejo Superior del Poder Judicial dotará de los recursos necesarios a la Dirección de Gestión Humana, para que en caso de incumplimiento impulsé los procesos que correspondan.*

*A esta oficina le corresponderá lo concerniente al trámite del incumplimiento del contrato, cobro administrativo y cobro judicial.*

<p>para Magistradas o Magistrados).</p> <p><b>18.-</b> Acuerdo del Consejo de Personal que conoció y recomendó el permiso.</p> <p><b>19.-</b> Fecha a partir de la cual rige el permiso.</p> <p><b>20.-</b> Fecha en la que vence el permiso.</p> <p><b>21.-</b> Tipo de beneficio (licencia con goce de salario, licencia sin goce de salario, beneficio económico, gasto de transporte, pago de matrícula o inscripción, pago de impuestos y tasa de salida, pago de póliza de viaje, otros).</p> <p><b>22.-</b> Coordinación con la Escuela Judicial.</p> <p><b>23.-</b> Comunicación al Departamento Financiero Contable.</p> <p><b>24.-</b> Cualquier otro tipo de información relevante de registrar para los efectos del control y el seguimiento.</p> <p><b>25.-</b> Tipo de garantía ofrecida.</p> <p><b>26.-</b> En caso de fianza, indique el nombre, número de cédula, dirección electrónica y teléfono de la persona fiadora.</p> <p><b>27.-</b> Cantidad de tiempo que debe laborar para el Poder Judicial.</p> <p><b>28.-</b> Fecha en que inicia el cumplimiento del compromiso.</p> <p><b>29.-</b> Fecha en que finaliza el cumplimiento del compromiso.</p> <p>Además de registrar los datos obligatorios establecidos en el presente artículo, cada Unidad de Capacitación podrá incluir la información que estime útil para llevar un seguimiento y control efectivo.</p>	
<p><b>ARTICULO 40.- REGISTRO DE BECAS</b></p> <p>Las Unidades de Capacitación involucradas deberán tener la posibilidad de consultar el expediente electrónico de cada persona beneficiaria relativa a sus capacitaciones, para lo cual el Departamento de Informática confeccionará y le dará mantenimiento al respectivo programa dentro del expediente electrónico de los servidores judiciales, lo anterior con el objetivo y obligación de ejercer un efectivo control institucional, que comprenda el seguimiento de todos los compromisos adquiridos por las</p>	<p style="text-align: center;"><b>Observación</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Se recomienda la modificación del presente artículo de la siguiente manera:</b></p> <p><i>ARTICULO 40.-</i></p> <p><i>Las Unidades de Capacitación involucradas deberán tener la posibilidad de consultar el expediente electrónico de cada persona beneficiaria relativa a los estudios realizados en virtud de este reglamento.</i></p>

<p>personas beneficiadas con una capacitación.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO VIII ESPECIALIZACION EN MEDICINA LEGAL</b></p> <p><b>ARTÍCULO 41.- NORMATIVA VINCULANTE.-</b> La persona a quien el Poder Judicial le otorgue el beneficio de capacitarse realizando la Especialidad en Medicina Legal, queda sujeta a lo establecido en el presente reglamento, así como, a lo dispuesto en los convenios interinstitucionales que se suscriban.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● <i>No es tema de este Reglamento.</i></li> </ul>
<p><b>ARTÍCULO 42.- SELECCIÓN DE LAS Y LOS MÉDICOS RESIDENTES.</b> Para la selección de las y los médicos residentes, se deberá tomar en consideración, la normativa vigente en esta materia, así como la evaluación de competencias, exámenes psicolaborales, que serán aplicados por la Dirección de Gestión Humana. Deberá también tener conocimientos relacionados con el Poder Judicial (estructura, valores, políticas de género, accesibilidad y cualquier otro que se considere necesario para el puesto).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● <i>No es tema de este Reglamento.</i></li> </ul>
<p><b>ARTÍCULO 43.- CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.-</b> Con la finalidad de promover la formación de profesionales idóneos en el área de la Medicina Legal y de garantizar una mayor eficiencia en la prestación de los servicios requeridos por la ciudadanía a través de los Tribunales de Justicia, se suscribirán convenios de cooperación interinstitucional entre el Poder Judicial y la Universidad de Costa Rica, para el Programa de Postgrado en la Especialidad de la Medicina Legal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● <i>No es tema de este Reglamento.</i></li> </ul>
<p><b>ARTÍCULO 44.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN MEDICINA LEGAL.-</b> Cada dos años, la Escuela Judicial deberá realizar una evaluación del cumplimiento de los objetivos del o los Convenio (s) de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Universidad de Costa Rica, sobre el programa de Postgrado de la Especialidad en Medicina Legal, de manera que se cuente con información oportuna y concreta, sobre los</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● <i>No es tema de este Reglamento.</i></li> </ul>

<p>resultados alcanzados mediante la suscripción del Convenio. Evaluación que estará a cargo de la Unidad de Capacitación y Selección de Puestos de la Dirección de Gestión Humana.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 45.- REASIGNACIÓN DEL PUESTO.</b> Una vez que obtenga el título de especialista en Medicina Legal y se encuentre incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica como "Especialista en Medicina Legal", la Unidad de Capacitación correspondiente deberá comunicarlo a la Sección de Análisis de Puestos de la Dirección de Gestión Humana, para que el puesto sea reasignado según se determine.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>No es tema de este Reglamento.</b></li> </ul>
<p><b>ARTÍCULO 46.- NOMBRAMIENTO.</b> Para el nombramiento interino o en propiedad, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Servicio Judicial, Ley Orgánica del Poder Judicial y lo establecido en el presente reglamento, pero debe adicionarse un oficio numerado dando cuenta del nombre de la persona designada, número de cédula, código de puesto y las consideraciones que la jefatura del despacho estime pertinentes para justificar su propuesta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>No es tema de este Reglamento.</b></li> </ul>
<p><b>ARTÍCULO 47.- PERÍODO MÍNIMO OBLIGATORIO PARA TRABAJAR EN EL PODER JUDICIAL.</b> Una vez finalizada la especialidad en Medicina Legal, la persona beneficiaria deberá trabajar para el Poder Judicial, durante un plazo mínimo de tres años. En caso de incumplimiento de esta obligación, se procederá según lo dispone el siguiente artículo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>No es tema de este Reglamento.</b></li> </ul>
<p><b>ARTÍCULO 48.- RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TRABAJAR DURANTE EL PERÍODO MÍNIMO CONVENIDO.-</b> En caso de que la persona beneficiaria renuncie o sea despedida sin responsabilidad patronal, mientras ocupa el puesto de Médico 1 o Médico Jefe de Unidad, antes de que transcurran los tres años señalados en el artículo anterior, estará obligada a</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>No es tema de este Reglamento.</b></li> </ul>

<p>reintegrarle al Poder Judicial, la suma que surja entre el período que laboró y el que estaba obligada a trabajar, conforme a los términos que se indiquen en las cláusulas de incumplimiento del respectivo contrato y lo dispuesto en el presente reglamento.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 49.- RECUPERACIÓN DE SUMAS GIRADAS DE MÁS.</b> La Dirección de Gestión Humana llevará a cabo los procedimientos de recuperación de sumas giradas de más a la persona servidora aspirante a Especialista en Medicina Legal. De no fructificar las anteriores diligencias, se enviará la comunicación respectiva a la Dirección Jurídica para que se desempeñe como el órgano director y decisor del procedimiento administrativo de cobro. El cobro de esta obligación se hará primero en sede administrativa y en caso de no obtener el pago, se realizará el cobro en la vía judicial, tal y como se estipula en el presente Reglamento. De manera concomitante la Dirección Jurídica presentará la denuncia respectiva ante la fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>No es tema de este Reglamento.</b></li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO IX EVALUCION DE LAS CAPACITACIONES</b></p> <p><b>ARTICULO 50.- EVALUACION:</b> Con la finalidad de evaluar los beneficios obtenidos para el Poder Judicial, en razón de la capacitación brindada a las personas servidoras judiciales, el Departamento de Gestión Humana deberá desarrollar un instrumento objetivo, valiéndose de los recursos que necesite para ello, que permita realizar dicha valoración.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Observación</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Se recomienda la modificación del presente artículo de la siguiente manera:</b></p> <p><b>ARTICULO 50.-EVALUACIÓN:</b> <i>Con la finalidad de evaluar los beneficios obtenidos para el Poder Judicial, en razón de la actividad formativa recibida por medio de una beca, se deberá aplicar el modelo de evaluación que para estos efectos haya aprobado el Consejo Superior.</i></p>
<p><b>ARTICULO 51.- SEGUIMIENTO:</b> Con la finalidad de analizar el impacto que producen los servidores judiciales que obtuvieron una capacitación, deberá realizarse un seguimiento de los mismos posterior a la finalización del contrato, para medir el desarrollo de sus habilidades, así como un cuadro comparativo entre su productividad y la productividad de aquellos funcionarios judiciales de su misma categoría que no se hayan visto beneficiarios con ningún tipo de capacitación.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Observación</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Se recomienda eliminarlo por innecesario</b></p>

<p><b>ARTICULO 52.- RESULTADOS</b> La medición descrita en el presente Reglamento deberá realizarse al menos una vez al año.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Observación</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Se recomienda eliminarlo por innecesario</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO X DE LAS VACACIONES</b></p> <p><b>ARTICULO 53.- VACACIONES ESTUDIANTILES</b> La persona beneficiaria de la beca disfrutará únicamente como vacaciones estudiantiles, aquellas que conceda el centro académico o técnico al que asista.</p>	
<p><b>ARTICULO 54.- VACACIONES LABORALES</b> La persona beneficiaria disfrutará sus vacaciones laborales en el Poder Judicial, después de haber concluido el período de la beca.</p>	
<p><b>ARTICULO 55.- LIMITE TEMPORAL PARA UNA NUEVA CAPACITACION</b> En los casos donde una persona resulte beneficiaria de formación profesional o técnica que implique alguno de los beneficios del artículo 5 de este Reglamento, no podrá disfrutar otro beneficio de igual naturaleza, sino después de tres veces el plazo otorgado. Este plazo empezará a correr a partir del momento en el cual la persona beneficiaria presente el título, certificado o documento que acredite la finalización de la capacitación.</p>	<p><b>Observación</b></p> <p><b>Se recomienda modificar de la siguiente manera:</b></p> <p><i>En los casos donde una persona resulte beneficiaria de una beca que implique alguno de los beneficios de este Reglamento, no podrá disfrutar otro beneficio de igual naturaleza, sino después de tres veces el plazo otorgado. Este plazo empezará a correr a partir del momento en el cual la persona beneficiaria cumpla con la totalidad de las obligaciones adquiridas de este reglamento.</i></p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.</b></p> <p><b>ARTICULO 56.- DEROGATORIA</b> Deróguese el Reglamento de Becas y permisos de estudios para el personal del Poder Judicial, aprobado por Corte Plena en sesión celebrada el 24 de enero de 1991, artículo XXIII.</p>	
<p><b>ARTICULO 57.- VIGENCIA</b> El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Boletín Judicial.</p>	

<p><b>TRANSITORIO UNICO.</b> - Los contratos de formación profesional suscritos antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y los contratos que estén ejecutándose al entrar en vigencia el presente reglamento, se registrarán por la normativa vigente al momento de su suscripción. Las prórrogas que se autoricen con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento se registrarán por éste.</p>	<p><b>Observación</b></p> <p><b>Se recomienda modificar de la siguiente manera:</b></p> <p><i>TRANSITORIO ÚNICO. - Los contratos de beca profesional suscritos antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y los contratos de beca que estén ejecutándose al entrar en vigencia el presente reglamento, se registrarán por la normativa vigente al momento de su suscripción. Las prórrogas que se autoricen con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento se registrarán por éste.</i></p>
--	---

-0-

SE ACUERDA: Que en referencia oficio n.º DJ-AJ-4224-2019, del 31 de octubre de 2019, de la Licda. Silvia E. Calvo Solano, coordinadora a. i. Área Análisis Jurídico y la M. Sc. Argili Gómez Siu, Subdirectora Jurídica a. i., en donde se traslada para el conocimiento y observaciones, la plantilla de trabajo sobre el nuevo texto (segunda versión) denominada “Proyecto de Reglamento de capacitación y formación profesional para las personas que trabajan en el Poder Judicial”, el cual fue confeccionado por la Licda. María Vanessa Amador Soto; se hace del conocimiento de la Dirección Jurídica del Poder Judicial para su consideración, el documento detallado anteriormente, el cual contiene todas las observaciones y recomendaciones dadas tanto en reunión de Rectoría de la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación, así como en el seno del Consejo Directivo de la Escuela Judicial. Asimismo, se solicita que este reglamento se limite únicamente al tema de la regulación de las Becas que otorga nuestra Institución. Por consiguiente, se propone que se denomine "**REGLAMENTO DE BECAS EN EL PODER JUDICIAL**". **ACUERDO FIRME.**

-0-

## ARTÍCULO VI

Presupuesto Becas. Al respecto, la Licda. Cheryl Bolaños Madrigal, de Gestión de la Capacitación, Dirección de Gestión Humana, informó que en la reunión de Rectoría de la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación, celebrada el 14 de enero de 2020, se llevó a cabo la aclaración sobre varias dudas en cuanto al presupuesto año 2021, sobre los posibles cambios en la formulación presupuestaria para el movimiento de rubros, con el propósito de dar contenido a otras actividades esenciales, teniéndose que actualizar las plantillas según las necesidades de cada área de capacitación.

En consecuencia, a lo anterior, que Gestión de la Capacitación deberá consolidar nuevamente todo el presupuesto y ajustar la propuesta, para su envío a la Dirección de Planificación del Poder Judicial.

Se denota que entre los acuerdos tomados relativos al presupuesto año 2021, se estableció asignar el presupuesto en la partida 10701, para la atención de algunas necesidades de formación interna que tiene la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación, tales como el curso de Administración de Proyectos y de Contratación Administrativa, ofertada por la Dirección de Gestión Humana.

Del mismo modo se señala que, dada las limitaciones presupuestarias, se aplicaría lo mismo para el presupuesto año 2020, para la atención de esta misma necesidad en este año. No obstante que, se deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de Poder Judicial para este efecto. En consecuencia, que previamente se estaría presentando la propuesta al aval del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, para su posterior envío al Consejo Superior para la aprobación final.

En cuanto a las becas para el año 2021, de la Escuela Judicial, el Lic. Mateo Ivankovich Fonseca, LL.M., director a.í. de la Escuela, informó que se tomó la determinación de mantener las mismas del año 2020. En primer lugar, porque algunas son coordinadas por el Despacho de la Presidencia, de la Corte Suprema, determinadas en su momento ante una necesidad institucional y en segundo lugar con base en el diagnóstico realizado en el año 2019, por la M. Sc. Daisy Quesada Guerrero, metodóloga de la Escuela. Sin embargo, que es necesario llevar a cabo un nuevo estudio del comportamiento de las becas, ya que quizás exista una forma más eficiente de inversión.

El Dr. William Molinari Vílchez, presidente del Consejo Directivo de la Escuela Judicial cree que, en cuanto a las becas coordinadas con el Despacho de la Presidencia de la Corte Suprema, es oportuno llevar a cabo un análisis lo antes posible, junto con la Escuela Judicial, para valorar el tema del aprovechamiento del recurso y la actualidad, en aras de disponer de la mejor manera de estos recursos de capacitación, los cuales son más limitados cada día.

Se explicó que hay becas que cuentan con período de ejecución por años, por ende, no se podrá quitar los recursos del año siguiente, porque estarían quedando si el sustento económico.

La Licda. Bolaños Madrigal informa que, en el año 2019 la Presidencia de la Corte Suprema solicitó la integración en las becas, del Doctorado en Derecho. Sin embargo, que aún se encuentra pendiente definir a Gestión de la Capacitación, de la Dirección de Gestión Humana, los detalles de cuál Universidad, entre otros. En consecuencia, que es también importante abordar este tema con la Presidencia de la Corte Suprema.

La Dra. Mayra Campos Zúñiga explica que es importante para el Ministerio Público, contar con el visto bueno lo antes posible, para las modificaciones en cuanto a su presupuesto año 2020, en virtud de la fecha de inicio de algunas de sus actividades formativas.

-0-

**SE ACUERDA:** 1.) Tomar nota de que se estará presentado al aval del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, el planteamiento de modificación al presupuesto año 2020, en la partida 10701, por parte de la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación, para la atención de algunas necesidades de capacitación interna necesarias, previo a su remisión al Consejo Superior para la aprobación final. 2.) Solicitar a la Dirección de la Escuela Judicial coordinar lo necesario con la Presidencia de la Corte, para la valoración en cuanto al aprovechamiento del recurso y la actualidad, de las becas coordinadas con la Presidencia, en aras de aprovechar de mejor manera estos recursos. Asimismo, para los detalles en

cuanto al Doctorado en Derecho, tales como qué Universidad, entre otros, para la coordinación de lo necesario por Gestión de la Capacitación, de la Dirección de Gestión Humana. **ACUERDO FIRME.**

-0-

## ARTÍCULO VII

Se sometió al conocimiento de las personas integrantes de este Consejo Directivo, los siguientes **“Informes de Labores 2019”** de la Defensa Pública, del Ministerio Público, de la Dirección de Gestión Humana, del Organismo de Investigación Judicial, así como de la Escuela Judicial, según se describe a continuación:

El M.Sc. Juan Carlos Morales Jiménez, supervisor a.i. de la Unidad de Capacitación Defensa Pública, somete a la consideración de este Consejo Directivo, el siguiente **“INFORME DE LABORES 2019, DE LA DEFENSA PÚBLICA”**, que se describe a continuación:

Se adjunta archivo electrónico al acta.

<C:\Users\asinclair\Desktop\Informe Labores -\Informe de Labores para la Escuela Judicial 2019 UCDP.docx>

-0-

La Dra. Mayra Campos Valverde, fiscal adjunto, Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público, que somete a la consideración de este Consejo Directivo, el siguiente **“INFORME DE LABORES 2019, DEL MINISTERIO PÚBLICO”**, que se describe a continuación:

Se adjunta archivo electrónico

<C:\Users\asinclair\Desktop\Informe Labores -\UCS-MP Informe de labores EJ 2019 v 14-01-2020.doc>

-0-

La M. Sc. Cheryl Bolaños Madrigal, jefa a.i., Subproceso Gestión de la Capacitación, Dirección de Gestión Humana, somete a la consideración de este Consejo Directivo, el siguiente **“INFORME DE LABORES 2019, DE LA DIRECCIÓN GESTIÓN HUMANA”**, que se describe a continuación:

Se adjunta archivo electrónico

<C:\Users\asinclair\Desktop\Informe Labores -\GH-INFORME LABORES 2019.pptx>

-0-

El M.Sc. Kattia Campos Zúñiga, jefa de la Unidad de Capacitación Organismo de Investigación Judicial, somete a la consideración de este Consejo Directivo, el siguiente **“INFORME DE LABORES 2019,**

**DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL”,**  
que se describe a continuación:

Se adjunta archivo electrónico

<C:\Users\asinclair\Desktop\Informe Labores -\Informe labores UC-OIJ 2019.docx>

-0-

La Licda. Ileana Guillén Rodríguez, directora de la Escuela Judicial, somete a la consideración de este Consejo Directivo, el siguiente **“INFORME DE LABORES 2019, DE LA ESCUELA JUDICIAL”**, que se describe a continuación:

Se adjunta archivo electrónico

<C:\Users\asinclair\Desktop\Informe Labores -\Informe de Labores 2019 ESCUELA Final.doc>

-0-

**SE ACUERDA: 1.) Aprobar los anteriores “Informes de Labores 2019” de las Unidades de Capacitación de la Defensa Pública, del Ministerio Público, de la Dirección de Gestión Humana, del Organismo de Investigación Judicial y de la Escuela Judicial. Comuníquese al Departamento de Planificación para los fines correspondientes. 2.) Expresar el reconocimiento a todo el personal por el esfuerzo realizado para el cumplimiento de los planes de trabajo de las diferentes áreas. ACUERDO FIRME.**

-0-

## **ARTÍCULO VIII**

Se somete a consideración del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, el correo electrónico del 10 de enero de 2020, de la Licda. Kattia Escalante Barboza, subdirectora a.í., de la Escuela Judicial, que dice:

*... con el visto bueno de don Mateo, le solicito incluir en la próxima sesión del Consejo Directivo, la propuesta de divulgación del componente de Justicia Abierta en lo que concierne a la Escuela Judicial. Es importante anotar que cada departamento en la institución debía asumir un compromiso con este tema. En el 2018 la Dirección de la Escuela Judicial participó en un taller en el que se hizo la propuesta de capacitación y el compromiso de ejecutarla según el cronograma que se hizo para esos efectos. Siendo así, el proyecto nuestro se consigna en el informe final que adjunto, página 74.*

Como parte del seguimiento, el trabajo que hicimos en el último taller del 2019, cada área debía presentar una estrategia de divulgación. La misma debe ser comunicada y aprobada por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, por lo que se remite con el propósito de que sea conocida en la sesión del 21 de enero de 2020.

-0-

De acuerdo con los Términos de Referencia de la presente consultoría y al Plan de Trabajo aprobado, se elaboró este Plan de Acción que incluye las iniciativas trabajadas con las distintas oficinas del Poder Judicial tanto durante la visita a San José como durante las semanas siguientes en forma virtual.

Las características del Plan de Acción se definieron en la actividad 2 del Plan de Trabajo de la siguiente forma:

Luego de realizado el análisis propuesto en la actividad anterior (Diagnóstico de Situación), se procurará desarrollar un Plan de Acción que facilite la sistematicidad de las acciones que ya implementa el Poder Judicial basadas en el concepto de “justicia abierta”. Es fundamental que el Plan de Acción incorpore de forma sistemática y en un todo coherente las acciones mencionadas para que pueda consolidarse una política integral de justicia abierta. Lo que caracteriza a una política de justicia abierta es su integralidad, es decir la existencia de una batería de acciones coordinadas, coherentes y sistemáticas que coadyuven a los principios de Estado abierto. Del análisis anterior también se desprenderán recomendaciones basadas en buenas prácticas internacionales para incorporar nuevas líneas de trabajo o se propondrán mejoras en las existentes. A modo de ejemplo, una de las recomendaciones que se trabajará con el Poder Judicial será la de incorporar al portal de Datos Abiertos, bases de datos sobre indicadores de gestión judicial. Otro ejemplo sobre el que se podría trabajar es en un programa sistemático de participación ciudadana en la justicia que dé coherencia a las diversas acciones hoy desarrolladas por la institución. Asimismo, se propondrán acciones de coordinación interinstitucional con otros actores relevantes del sector justicia para conformar el ecosistema de justicia abierta.

La elaboración de este Plan de Acción será desarrollada por la consultora en permanente coordinación y aprobación por la contraparte y por Eurosocial. Como su realización será en parte durante el tiempo de trabajo fuera de Costa Rica, serán necesarias al menos dos comunicaciones semanales con la contraparte y con Eurosocial para validar las propuestas y definir las metas, responsables y presupuesto. El borrador del Plan de Acción se validará durante la primera visita a Costa Rica. Para ello, se requiere la realización de una agenda de entrevistas con actores clave del proceso y la realización de un taller con actores de sociedad civil para su validación. Finalmente, se trabajará con la contraparte y con Eurosocial para obtener un documento final consensuado por todos los actores y aprobado por el poder Judicial. El Plan de Acción contendrá los objetivos, indicadores, metas, acciones estratégicas, responsables, plazos, y estimación presupuestaria para cada línea de trabajo que se proponga.

Con respecto a esto último, se ha decidido no solicitar un presupuesto detallado para cada acción. En cuanto a los indicadores, ellos serán explicitados en el documento de Monitoreo y Evaluación.

## **PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA DE JUSTICIA ABIERTA**

### **PODER JUDICIAL DE COSTA RICA**

#### **1. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO**

La Constitución Política del Costa Rica reconoce algunos de los principios de Gobierno Abierto. Por ejemplo, sus artículos 27 y 30 establecen los derechos de petición y de acceso a la información pública. Si bien aún Costa Rica no tiene una Ley de Acceso a la Información Pública, a diferencia de lo que ocurre en la mayoría de los países de la región, cuenta con el Decreto 38994 de 2015 en el cual se crea la Comisión Nacional por un Gobierno Abierto con el objetivo de facilitar y coordinar las políticas de Gobierno Abierto en la Administración Pública. El Poder Judicial adhirió a la política de gobierno abierto mediante la firma de la Declaración “Por la construcción de un Estado Abierto” y el Convenio Marco para Promover un Estado Abierto de la República de Costa Rica entre el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones” en marzo de 2017. En este documento se ratifica la voluntad del Poder Judicial de avanzar en los principios de transparencia, participación y colaboración y se compromete a brindar una justicia pronta, cumplida, sin denegación y fomentar el pleno respeto y ejercicio de los derechos humanos. En particular, el Poder Judicial se compromete a:

- a. Promover los principios del Estado Abierto, de manera de que estos sean incorporados en sus planes, proyectos y acciones;
- b. Mantener lazos de comunicación y colaboración con los otros poderes, que favorezcan el diálogo y ejecución conjunta de iniciativas;
- c. Procurar dar cumplimiento a los estándares de calidad que se establezcan como parámetros para el desarrollo de las iniciativas de Justicia Abierta;
- d. Fortalecer los vínculos que faciliten la necesaria interacción con las demás instituciones públicas, para beneficio de las personas destinatarias de los servicios;
- e. Participar y apoyar, en la medida de sus posibilidades, en la ejecución del Plan Nacional de Acción de Gobierno Abierto; y
- f. Promover la sensibilización y capacitación sobre la importancia de la apertura del Estado y, particularmente, la Justicia Abierta.

Por su lado, el Plan Estratégico del Poder Judicial 2013-2018 establece dentro de la Matriz de Políticas, Programas y Proyectos, capítulo VI Transparencia y Rendición de Cuentas, un Programa de Gobierno Judicial Abierto, cuyo objetivo estratégico es fortalecer la imagen y legitimación de la institución, mediante la transparencia y rendición de cuentas como medio para contribuir a la democracia. Entre las acciones estratégicas que se propone el Poder Judicial se encuentran: impulsar la participación de los usuarios del servicio de justicia, implementar acciones que permitan mejorar la administración y operación del servicio de justicia a través de mayor comunicación y colaboración con la ciudadanía, incrementar el conocimiento público del Poder Judicial a nivel nacional e internacional, y ampliar un banco de buenas prácticas nacionales e internacionales de transparencia y rendición de cuentas. Otros ejes estratégicos que también se relacionan con el gobierno judicial abierto son el eje estratégico II sobre Modernización de la Gestión Judicial estableciendo acciones estratégicas relacionadas con la prestación de servicios de calidad, innovación tecnológica y equidad de género. El tema estratégico III Participación Ciudadana tiene por

objetivo aplicar la gobernanza en la gestión judicial incorporando a los actores involucrados para buscar soluciones de calidad para todos los actores. Para ello, se prevé la creación de mecanismos específicos de participación ciudadana efectiva con socios estratégicos externos y la sensibilización de los actores acerca de la importancia de su participación. También existen lineamientos de gobierno abierto en otros ejes estratégicos como por ejemplo cuando el Poder Judicial se propone un sistema de gestión de los recursos humanos acorde a un mejor servicio.

Las Cumbres Judiciales también han sido un espacio para regular aspectos relacionados con Justicia Abierta. Durante los últimos 20 años, los distintos documentos aprobados por las Cumbres incluyeron aspectos de transparencia, participación, colaboración, acceso a la justicia y rendición de cuentas. En la Cumbre de 2018, se aprobó el documento “Principios y recomendaciones para la promoción de la justicia abierta en los poderes, órganos y organismos judiciales iberoamericanos”, que por primera vez incluye y desarrolla el concepto de Justicia Abierta en este ámbito. El documento contiene un compendio de buenas prácticas en la materia a nivel regional.

Además, Costa Rica es miembro de la Alianza por el Gobierno Abierto desde 2012 y ha presentado compromisos de justicia en diversos Planes de Acción Nacional según se sintetiza a continuación

- **Año 2015 – NAP 2 - Difusión de la Política de Participación Ciudadana del Poder Judicial**

Según el IRM, “Se califica el cumplimiento de este compromiso como **sustancial** por cuanto se completaron las actividades contenidas en el plan de acción y se desarrolló y ejecutó la estrategia de comunicación con que se divulgaría la política de participación del Poder Judicial”.

(Fuente: MRI, Informe de fin de término de Costa Rica 2015-2017, p. 83, disponible en [https://www.opengovpartnership.org/sites/default/files/Costa-Rica\\_End-of-Term\\_Report\\_2015-2017\\_for-public-comment.pdf](https://www.opengovpartnership.org/sites/default/files/Costa-Rica_End-of-Term_Report_2015-2017_for-public-comment.pdf))

- **Año 2017 – NAP 3 - Política de justicia abierta**

Este compromiso busca “Promover una gestión en todos los ámbitos del Poder Judicial basada en los principios rectores de la Justicia Abierta: transparencia, participación y colaboración, para garantizar el derecho de acceso a la justicia imparcial, independiente e igualitaria y la tutela judicial efectiva que conlleva al bienestar integral de las personas. Además se instrumentalizará la Política, que contenga al menos los siguientes productos: mapeo de actores, plan de acción, línea base, sistema de evaluación y seguimiento que incluya el monitoreo ciudadano y un sistema de rendición de cuentas ante la ciudadanía, con especial atención a las poblaciones en condición de vulnerabilidad”.

Este compromiso se encuentra actualmente en curso. Ya se han cumplido algunas de sus actividades tales como la adopción de una política de Justicia Abierta y la realización de un Diagnóstico Situacional. Este Plan de Acción constituye uno de los elementos de este compromiso.

## 2. POLÍTICAS DE JUSTICIA ABIERTA IMPLEMENTADAS POR EL PODER JUDICIAL

### a. Transparencia

#### Transparencia Activa

De acuerdo a las buenas prácticas en la materia, el Poder Judicial de Costa Rica publica información institucional referida a la historia, la organización y el funcionamiento del Poder Judicial, información sobre constitución y atribuciones de la Corte Suprema y del Consejo Superior así como sus integrantes, la misión, visión y valores del Poder Judicial, el Plan Estratégico vigente y el Organigrama General de todo el Poder Judicial. También publica gran cantidad de información sobre sus oficinas tanto jurisdiccionales como administrativas. Publica una sección de servicios desde donde se pueden gestionar un número significativo de trámites en línea. También cuenta con información detallada y accesos directos a las páginas de las Comisiones Especiales y Programas del Poder Judicial.

También publica estadísticas judiciales para asegurar la transparencia y la rendición de cuentas aunque en algunos casos no lo suficientemente desagregadas y actualizadas. El Poder Judicial de Costa Rica cuenta con datos sobre la gestión judicial publicados. Los datos publicados son comprensivos y están suficientemente desagregados.

#### Portal de Datos Abiertos de la Justicia

<https://www.poder-judicial.go.cr/justiciaabierta/index.php/datos-abiertos>

El Portal de Datos Abiertos está integrado a la página web del Poder Judicial. Cuenta con 8 conjuntos de datos, todos ellos presupuestarios o estadísticos. Los conjuntos de datos fueron incorporados al Portal de acuerdo a una priorización que se hizo en talleres con sociedad civil en algunos casos (femicidios, estadísticas policiales), y por decisión de la Corte Suprema, en otros. Muy recientemente se aprobó un proyecto para mejorar e incrementar la cantidad de bases de datos en el portal.

#### Acceso a la información en el Organismo de Investigación Judicial

<https://www.poder-judicial.go.cr/oij>

El sitio web fue creado con el objetivo de brindar acceso a la información, rendición de cuentas, institucionalidad, datos e informes institucionales del organismo. Este pone a disposición de la ciudadanía contenido en formatos abiertos que divulgan las actividades que realiza la Institución abarcando los ámbitos administrativo y policial, manteniendo a disposición informes, estadísticas, planes estratégicos, información presupuestaria, nómina institucional y otra información relevante que permite al ciudadano conocer y consultar acerca de cada uno de esos temas promoviendo la fiscalización y control como parte de la participación ciudadana.

El sitio cuenta con un espacio de consulta y diálogos ciudadanos en el cual los ciudadanos pueden manifestar preocupaciones, necesidades y expectativas de servicio sobre la Policía Judicial a fin de dejar constancia de las inquietudes, quejas y sugerencias de la ciudadanía mediante foros. Además, mediante un calendario, se puede dar seguimiento a la labor y trabajo de la agenda de las autoridades. También cuenta con accesibilidad web para personas con distinto tipo de capacidades diferentes. La página presenta estadísticas judiciales y datos presupuestarios en formatos abiertos que son posibles de descargar para su reutilización.

## b. **Participación y colaboración**

### **Participación ciudadana**

El Poder Judicial de Costa Rica cuenta con una política de participación ciudadana que fue aprobada en julio de 2015 como parte del compromiso institucional de adoptar una figura más abierta, inclusiva y transparente ante la ciudadanía. Esta política tiene por objetivo general garantizar un Poder Judicial capaz de integrar a la ciudadanía como el eje principal definitorio de su accionar, en cumplimiento del artículo 9 de la Constitución Política de la República de Costa Rica. Sus objetivos específicos son los de apoyar a la ciudadanía en el ejercicio del derecho constitucional de la participación ciudadana ante la gestión del Poder Judicial en Costa Rica y de promover un Poder Judicial democrático, transparente, responsable, abierto, dialogante, amigable y confiable para la ciudadanía en todo el territorio costarricense.

A continuación, se presentará una síntesis de las principales líneas de trabajo en materia de participación que merecen destacarse:

Incidencia en procesos nacionales e internacionales - Durante 2017 y 2018, el Programa de Participación Ciudadana que lidera Conamaj tomó un rol activo en asegurar que el proceso de elaboración de la política de Justicia Abierta del Poder Judicial tuviera participación ciudadana efectiva. Además, el Programa participó dentro del espacio de la Subcomisión de Gobierno Abierto del Poder Ejecutivo y trabajó en la elaboración del compromiso por parte del Poder Judicial para el III Plan de Acción de AGA. También coordinó el Grupo de Trabajo Justicia Iberoamericana Abierta, de la Cumbre Judicial Iberoamericana, y contribuyó a la redacción del documento “Principios y Recomendaciones para la Promoción de la Justicia

Abierta en los Poderes, Órganos y Organismos Judiciales Iberoamericanos”, que fue aprobado por la Cumbre.

Otra actividad de incidencia a nivel nacional fue el trabajo de la Comisión de Transparencia del Poder Judicial, con apoyo de Conamaj, en el mejoramiento de los indicadores sobre participación ciudadana, evaluados mediante el **Índice de Transparencia de la Defensoría de los Habitantes**<sup>1</sup>, en donde se estableció la meta institucional de mejorar la calificación obtenida en 2016. Este Índice es un “instrumento de medición de la transparencia de las instituciones que conforman el sector público costarricense, centrado en el acceso a la información pública disponible en sus sitios web, que busca ofrecer una medición anual de la transparencia con el objetivo de fortalecer la institucionalidad costarricense”. El Índice tiene una sección que evalúa la participación ciudadana y Conamaj decidió intervenir para mejorar el puntaje obtenido por el Poder Judicial en cuanto a ella. De ese modo se publicó el espacio de “Aporte Ciudadano” y un “Calendario de Actividades con Ciudadanía” ubicados en la página principal del sitio web del Poder Judicial, trabajo que se hizo en coordinación con personal asesor del Consejo Superior y la Dirección de Tecnología de la Información para mejorar el portal y la información orientada a la ciudadanía.

Estas acciones obtuvieron un resultado positivo ya que en la medición 2017, el Poder Judicial logró ascender al puesto 5, es decir subió 5 casillas. Asimismo, la nota ascendió de 55,49, a 80,37. También debe destacarse que el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) se encuentra en el primer puesto con un puntaje de 98,01 puntos.

### **Capacitación**

En materia de capacitación sobre la Política de Participación Ciudadana, en 2016, 2017 y 2018 se organizaron diferentes actividades en todas las regionales del país, con el fin de sensibilizar e informar al funcionariado judicial sobre este tema. De este modo, se logró cubrir a los Consejos de Administración de varios circuitos judiciales, Comisiones de Personas Usuarias, personal de la Contraloría de Servicios, de la Defensa Pública, algunas dependencias del OIJ y del MP como la Fiscalía General, así como de otras instituciones públicas o sociedad civil, muchas veces atendiendo la solicitud expresa de algunas de estas dependencias.

En 2016 se realizó el curso virtual de participación ciudadana en conjunto con el Subproceso de Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial. De este modo, se organizó un acto oficial de lanzamiento y se realizaron 3 convocatorias con un total de 293 personas matriculadas, de las cuales finalizaron con aprobación 54%. Este curso virtual incluye contenidos tales como concepto, principios y condiciones para la participación ciudadana; cómo fortalecer la democracia con la participación ciudadana; reconocimiento de las herramientas efectivas para ejercer este derecho; la participación ciudadana y la administración pública costarricense; entre otros.

## **Campañas informativas y redes sociales –**

En 2016, la CONAMAJ decidió fortalecer su plataforma web de información, en donde se revisaron sus contenidos y se elaboró una página dinámica que invite a la ciudadanía a participar en el Poder Judicial y motive a aportar ideas constructivas. Para ello, el Poder Judicial puso a disposición de las personas usuarias una plataforma digital de comunicación y enlace, de manera que la ciudadanía pueda canalizar sus experiencias de participación ciudadana. Esta página web se apoya en una estrategia motivacional mediante la creación de un personaje ilustrado, así como en la elaboración de una campaña en redes sociales para informar sobre el tema, motivar la visita al sitio en Internet y brindar un aporte ciudadano. Para el público interno judicial se utilizaron también campañas de comunicación sobre la política y sobre la guía de acciones participativas de la web, todas difundidas por redes sociales e Intranet.

Durante 2017, en materia de promoción sobre el derecho a participar, Conamaj lanzó tres campañas informativas que fueron difundidas en Intranet y redes sociales. La primera consistió en un recordatorio sobre la política de participación ciudadana y la importancia de ésta en la institución. Luego se distribuyó una serie de historia ilustrada sobre dos casos de participación ciudadana, en una oficina judicial y en una comunidad, con el objetivo de ejemplificar la puesta en práctica de la política de participación ciudadana en el Poder Judicial. Por último, se ofreció una profundización en el uso de la herramienta de la “Guía Práctica de Participación Ciudadana” ubicada en la web del Poder Judicial y en Intranet, para reforzar el uso de este recurso y el contenido que ahí se encuentra.

El Poder Judicial informa que se han puesto a disposición una serie de apps y contenidos web de acuerdo a la siguiente especificación:

1) Hoja de delincuencia en formato digital (<https://pjenlinea2.poder-judicial.go.cr/SACEJEnLinea/home/Login.aspx>);

2) Impedimentos de Salida (<https://pjenlinea.poder-judicial.go.cr/SISTEMAGESTIONENLINEAPI/Publica/wfpIngresar.aspx?ReturnUrl=%2fSistemaGestionEnLineaPJ%2fPrivada%2fwfImpedimento.aspx>); y

3) Verificación autenticidad de hoja de delincuencia electrónica (<https://pjenlinea2.poder-judicial.go.cr/SACEJEnLinea/SolicitudesPersonales/VerificarCertificacion.aspx>).

Estas herramientas de gestión electrónica constituyen un instrumento para acercar la justicia a las personas, en especial a los abogados que pueden realizar trámites y consultas por vía electrónica.

## **Fomento a la participación en oficinas judiciales**

Desde 2013, el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales (SNFJ) fue un factor decisivo para involucrar a la comunidad con el Poder Judicial. Este Programa “promueve que miembros de las propias comunidades, elegidos democráticamente, funcionen como brazo de los servicios judiciales, preferiblemente en áreas alejadas, para orientar y brindar información sobre trámites y servicios, colaboren en mediación comunitaria de conflictos y coordinen de manera permanente con un juez o jueza de la localidad para supervisar su labor”. Desde su creación, el programa ha ido incrementando la cantidad de facilitadores, las regiones y juzgados que abarca, y ha recibido incrementos presupuestarios para poder llevar a cabo sus tareas. También ha incrementado la cantidad de capacitaciones para facilitadores como para la comunidad en general

Otra iniciativa de Participación Ciudadana dentro de las oficinas judiciales es el caso de San Carlos y el Plan Piloto de Cartago. Estas experiencias tienen por objeto la modernización de las oficinas judiciales de estos distritos y la implementación de políticas de gobierno abierto en la justicia. Son iniciativas que están basadas en el uso de nuevas tecnologías y la transparencia, y, en el caso de San Carlos, utiliza el cuerpo de facilitadores judiciales. Luego de evaluar las necesidades de los usuarios mediante encuestas, se determinaron cursos de acción de mejora que incluyeron el rediseño de las oficinas judiciales para que sean más amigables con los usuarios. En ambos casos, se establecieron comisiones de usuarios para dar seguimiento a la iniciativa y se realizaron talleres de capacitación y colaboración para los actores involucrados. Las iniciativas incluyeron la publicación de folletería y banners informativos para diseminar la experiencia entre la comunidad. En San Carlos, se realizaron numerosos grupos focales y consultas con la comunidad para tomar decisiones acerca de dónde ubicar oficinas judiciales y de la policía judicial.

### **Colaboración:**

El Poder Judicial de Costa Rica estableció alianzas estratégicas para avanzar la agenda de Justicia Abierta. Una muestra de ello es la Declaración sobre Estado Abierto que firmó junto al Poder Ejecutivo y Legislativo.

Las acciones de participación también implicaron la conformación de alianzas estratégicas con otras instituciones del Estado. Se colaboró con la Contraloría de Servicios en la elaboración de un taller para aplicar con población adolescente de secundaria; con el Ministerio de Educación Pública y el Instituto de Investigación en Educación (INIE) de la Universidad de Costa Rica para capacitar al personal docente y asesores regionales de Educación Cívica y Estudios Sociales de Heredia, San José y Desamparados. También se celebró un Convenio para la Colaboración Interinstitucional con el INDER en apoyo al Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, entre muchas otras acciones de colaboración.

Como parte del eje de trabajo de Sinergias Institucionales de Conamaj, se ha conformado un equipo con la Oficina de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa, la Contraloría General de la República, el Instituto de Estudios en Democracia (IFED) del Tribunal Supremo de Elecciones, la Defensoría de los Habitantes y el Viceministerio de Diálogo Social, para la promoción y armonización de acciones en materia de participación y de Estado Abierto.

### **c. Rendición de Cuentas**

El Poder Judicial publica los Informes de Labores (desde el 2012 al 2017), Informes de Cumplimiento de los Planes Operativos, Informes sobre el Costo de la Justicia, Informes de Auditoría, entre otros. Otro ejemplo de documento de rendición de cuentas es el Segundo Informe Estado de la Justicia, elaborado por el Programa Estado de la Nación (PEN) al amparo del Convenio Marco entre el Poder Judicial y el Consejo Nacional de Rectores (Conare), que, desde el año 2011, da seguimiento bajo este marco, al desempeño del Poder Judicial<sup>2</sup>. Este informe presenta información detallada cuanti y cualitativa sobre infraestructura judicial y de recursos humanos, indicadores de gestión de las distintas oficinas judiciales, patrones de votación de la sala constitucional, datos sobre detenidos y presos, entre otros. El informe presenta información crítica y externa al Poder Judicial.

El Ministerio Público Fiscal cuenta con un sistema de rendición de cuentas sistemático. El Proyecto Piloto “Plan Nacional de Transparencia y Rendición de Cuentas en el Ministerio Público” se inició el 1 de febrero del 2017 y cuenta con tres objetivos específicos: 1. Brindar apoyo a las fiscalías del país en la implementación de lineamientos, protocolos y herramientas en transparencia y rendición de cuentas; 2. Informar y rendir cuentas a la población en general sobre los enfoques, temas y resultados de la labor que este órgano realiza en materia de lucha contra la corrupción; y 3. Lograr el acercamiento con la ciudadanía y organizaciones en general para su participación dentro de los procesos de transparencia y rendición de cuentas. En el año 2017 se concretó la experiencia piloto en dos comunidades del país: Puerto Viejo de Limón y Liberia. En ambas el principal resultado es el diseño de un plan de trabajo orientado al mejoramiento de la seguridad ciudadana. El Informe da cuenta de las actividades de participación y divulgación que realizó el Ministerio Público.

La Defensa Pública también implementa acciones de transparencia y de participación. Mantiene una página web accesible a las personas usuarias donde se encuentra información sobre su gestión en las distintas materias y proyectos, además de contar con información de las estadísticas, informes, planes estratégicos y presupuestos. Además, toda la información que se genera en la Unidad de Impugnación de Sentencia es de naturaleza pública. La Defensa organiza numerosos talleres y actividades de difusión con la población y con sociedad civil para concientizar sobre su trabajo en las distintas jurisdicciones del país. También implementó un sistema de quejas sobre la atención recibida en la Defensoría y creó un mecanismo de atención al usuario para la resolución de consultas y dudas.

## **3. PRINCIPIOS Y METODOLOGÍA QUE INSPIRAN ESTE PLAN DE ACCIÓN**

Los principios de transparencia, de participación y de colaboración son los que informan este Plan de Acción y todos sus compromisos. Se pondrá especial atención en la operacionalización de cada uno en este Plan de Acción, así como en las acciones y compromisos que aquí se presentan y que se deben transversalizar para cada una de ellas. Los principios incluyen a su vez los siguientes conceptos:

- Transparencia: apertura de datos, acceso a la información, rendición de cuentas e integridad y anticorrupción
- Participación Ciudadana: interacción y diálogo; seguimiento, control y evaluación ciudadanos e incidencia
- Colaboración: alianzas, co-creación y redes de trabajo

Es fundamental consignar el principio de integralidad de la política de Justicia Abierta. Este Plan de Acción presenta compromisos que, de ser considerados en forma aislada, no constituirían per se una política de justicia abierta. Es en su articulación y coordinación que la política de justicia abierta cobra sentido. Por ello, no solamente es importante remarcar este componente de integralidad aquí, sino que será trabajado de forma permanente a través de la Comisión de Justicia Abierta que reúne a los principales actores del Poder Judicial y la sociedad civil que se ocupan del tema. Esta Comisión será la responsable de resguardar tanto la observancia de todos los principios y ejes de justicia abierta como la necesaria integralidad de las políticas.

Cada uno de los compromisos que se incluyen en la sección siguiente, si bien se enmarca prioritariamente dentro de uno de los principios, debe considerar acciones que incluyan los otros. No podría existir una acción de participación sin la necesaria información para que esta participación sea sustantiva. Tampoco deberían existir acciones de transparencia activa sin los necesarios canales para que las instituciones propongan y reciban acciones de rendición de cuentas.

Por otro lado, todas las acciones requieren socios de sociedad civil que trabajen en conjunto con las instituciones. El modelo de co-creación requiere que se constituyan mesas de trabajo conjuntas en donde se debata y se tomen las decisiones referidas a la definición operativa y a las actividades de los compromisos aquí propuestos.

La política de Justicia Abierta debe considerar además las líneas de acción que se indican a continuación a implementar como forma complementaria a los compromisos. La obligación de impulso y supervisión de estas líneas de acción recae sobre la CONAMAJ en coordinación con la Comisión de Justicia Abierta.

**Información y divulgación:** la política de justicia abierta es nueva. Por ello, se requiere que se diseñen estrategias de difusión de qué es justicia abierta, cuáles son sus principales mecanismos y qué en concreto esta política ofrece a la gente para que llegue a conocimiento de la mayor cantidad de personas posibles, tanto del sector justicia como de la comunidad en general.

**Capacitación y sensibilización:** la falta de comprensión de qué es una justicia abierta puede socavar los esfuerzos y compromisos incluidos en este Plan. Por ello es necesario que los actores de las instituciones judiciales, en particular jueces, magistrados, fiscales, defensores y funcionarios de todas estas instituciones, así como miembros de organizaciones de sociedad civil, comunidades de base, academia y periodismo especializado sean objeto de actividades de capacitación y sensibilización en la materia.

**Articulación con otros actores:** es fundamental para fortalecer la política de Justicia abierta que se favorezcan sinergias con actores tanto internos como externos. Los actores externos son tanto de la sociedad civil como otros organismos públicos que trabajen en gobierno abierto.

**Cumplimiento de compromisos y estándares nacionales e internacionales:** la política de justicia abierta va tomando de a poco envergadura regional e internacional. Son diversas las organizaciones que de una manera explícita o implícita obligan al Poder Judicial a seguir un camino de justicia abierta. Así, la Alianza por el Gobierno Abierto, la agenda 2030 de ONU, el CLAD, la OCDE, la Cumbre Judicial Iberoamericana, entre otras, proponen lineamientos de justicia abierta. Es fundamental actualizar periódicamente estas obligaciones y asegurar su cumplimiento en el marco de este Plan de Acción.

**Seguimiento y evaluación de la política:** La implementación del plan de monitoreo y evaluación de la política es fundamental para corregir lo necesario y evaluar el impacto real de las políticas implementadas sobre la gente. El sistema de monitoreo y evaluación constituye una parte integral de este Plan de Acción. En las fichas técnicas que se presentan en la sección próxima se estableces las metas e indicadores para 2019 y 2020.

#### 4. COMPROMISOS PROPUESTOS

A continuación se presentan los 20 compromisos que constituyen este Plan de Acción. Los compromisos están separados por los principios principales de la justicia abierta: Transparencia y Rendición de Cuentas, Participación Ciudadana y Colaboración. Las iniciativas 1.1 a 1.12 responden al primero de los principios; de la 2.1 a la 2.5, al segundo; y de la 3.1 a la 3.3, al tercero. Esto no implica que todas las iniciativas también contemplen algunos de los otros principios, simplemente es a los efectos de su clasificación según su rasgo principal. Hay dos iniciativas, la 1.8 y la 2.3, que fueron originadas desde sociedad civil. Será un desafío que se asume en este Plan darles seguimiento y avanzar con su monitoreo y evaluación.

##### 1. Transparencia y Rendición de Cuentas

1. Implementación de un proceso continuo y progresivo de
--

<b>apertura de datos</b>	
<b>Institución o actor responsable de la implementación</b>	Comisión de Justicia Abierta
<b>Persona responsable de la institución: (nombre y correo electrónico)</b>	Conamaj junto con T.I.
<b>Instituciones de la sociedad civil</b>	Abriendo datos  Susana Soto González – Sociedad Civil Abriendo Datos Costa Rica  susana@abriendodatos.cr – Tel. +506 83022500  Innovapp-UCR  Hivos
<b>Descripción del compromiso</b>	
<b>Duración</b>	2018-2023
<b>¿Cuál es la problemática que el compromiso aborda?</b>	Si bien existe un portal de datos abiertos del Poder Judicial, su creación no formó parte de una política de datos. Se requiere su ampliación. Un portal de datos favorecerá la implementación de políticas de justicia basadas en evidencia y la rendición de cuentas.

<p><b>¿Cuál es el compromiso?</b></p>	<p>Implementación de un proceso permanente de apertura de datos, contemplándolo como un nuevo servicio institucional.</p>
<p><b>Principio del gobierno abierto con el que se relaciona</b></p>	<p>Transparencia y rendición de cuentas</p>
<p><b>¿Requiere cambios normativos?</b></p>	<p>Elaboración de un Reglamento o Protocolo del proceso de apertura de datos en el Poder Judicial</p>
<p><b>Recursos necesarios</b></p>	<p>Estructura organizacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Grupo de enlaces: conformado por personal actual de instancias clave y generadoras de datos (Contraloría de Servicios, Departamento de Prensa y Comunicación, Tecnología, Organismo de Investigación Judicial, Ministerio Público, Dirección Ejecutiva, Dirección Planificación, Observatorio de la Violencia de Género, Gestión Humana y Comisión de Transparencia, Proveduría, Financiero Contable, entre otras)</li> <li>-Brigada de apertura: conformada por personal actual capacitado para el proceso de apertura en sus diversas fases (incluye personal tecnológico y técnico de las instancias generadoras y de publicación)</li> </ul> <p>Recursos financieros y técnicos para la capacitación</p> <p>Portal centralizado de datos abiertos: existente, deben reforzarse los recursos existentes y darle carácter de portal único (sin detrimento de que otras instancias puedan mantener el suyo)</p>
<p><b>Población objetivo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Personas consumidoras de datos a lo interno de la institución</li> <li>-Personas consumidoras de datos a lo externo: academia, periodistas, grupos organizados, comunidades de usuarios y usuarias, personas dedicadas a la investigación, comunidades tecnológicas, entre otras.</li> </ul>

<b>Actividad</b>	<b>Fecha de inicio:</b>	<b>Fecha de término:</b>
1. Actualización del diagnóstico de oferta y demanda de datos públicos de la institución.	Mes 1	Mes 2
2. Definición del reglamento o protocolo del proceso de apertura de datos	Mes 1	Mes 3
3. Definición de la estructura organizacional	Mes 1	Mes 3
4. Acciones de sensibilización y capacitación	Mes 1	Mes 6
5. Preparación de bases de datos a incluir en el catálogo (priorización, verificación de demanda, limpieza y anonimización, etc.)	Mes 4	Mes 10
6. Fortalecimiento y mejoras del portal único – Primeros 3-10 meses	Mes 3	Mes 10
7. Publicación de las bases de datos en el catálogo	Mes 11	Mes 12
8. Difusión de los datos abiertos publicados y promoción de su uso	Mes 11	Mes 14

9. Evaluación del ciclo	Mes14	Mes 16
10. Mejoras al proceso	Mes 16	Mes 17
11. Réplicas del ciclo – A partir de mes 17	Mes 17	Mes 60
Meta	Indicador	Año
1. Al 31 de diciembre de 2019, contar con un nuevo portal y un protocolo aprobado para el proceso de apertura.	1.1. Un protocolo aprobado al finalizar el 2019.	2019
2. Aumentar las bases de datos a al menos 15 para finales de 2020.	2.1. Cantidad de bases de datos.	2020

2. Aplicación Móvil del OIJ	
Institución o actor responsable de la implementación	Organismo de Investigación Judicial (OIJ)
Persona responsable de la institución: (nombre y correo electrónico)	Randall Zúñiga López, Jefe Oficina de Planes y Operaciones, OIJ.

Instituciones de la sociedad civil	Por determinar
Descripción del compromiso	
Duración	5 años
¿Cuál es la problemática que el compromiso aborda?	La tecnología facilita hoy la comunicación. El Poder Judicial no debe quedar afuera de ello. Las comunicaciones entre la institución y sus usuarios deben adquirir formas virtuales que faciliten en acceso a la información y a la justicia.
¿Cuál es el compromiso?	Desarrollo de una serie de herramientas y aplicaciones para dispositivos móviles basados en diferentes iniciativas sobre transparencia, participación y colaboración ciudadana. Se pretende realizar un desarrollo llamado "MiOIJ" en el cual se puede interactuar con la ciudadanía. Por un lado mostrar de forma transparente y mediante transacciones sencillas los datos relevantes sobre presupuesto, contrataciones, auditorías y rendición de cuentas, pero también dentro de la parte de participación ciudadana permitir a los usuarios tener una activa intervención permitiendo transacciones complejas como los servicios de autogestión como consultas, opinión y debate sobre emprendimientos policiales (política institucional). Finalmente, mediante la colaboración se quiere utilizar la información que se genera de los datos internos de OIJ como los puntos de delitos y demás, que permita al usuario poder saber sitios peligrosos y los cuidados que debe tener.
Principio del gobierno abierto con el que se relaciona	Transparencia y Rendición de cuentas
¿Requiere cambios normativos?	No se requieren
Recursos necesarios	

	Elemento	Tipo
	Estación de Trabajo	Hardware
	Dispositivo Celular Android	Hardware
	Dispositivo Celular iPhone	Hardware
	Publicador Play Store	Licenciamiento
	Publicador ITunes	Licenciamiento
	MS Visual Studio Code	Software IDE
Población objetivo	Personas mayores de 15 años que tengan acceso a un teléfono inteligente con internet.	
<b>Actividad</b>	<b>Fecha de inicio:</b>	<b>Fecha de término:</b>
1. Elaborar prototipo no funcional	Realizada	
2. Codificar una aplicación móvil ligera, rápida y concisa basada en la información brindada en el sitio oficial del OIJ	Realizada	
3. Establecer medidas de accesibilidad disponibles para aplicaciones móviles	Realizada	

4. Realizar pruebas de acceso y actualización de la información con y sin conexión a Internet.	Realizada	
5. Publicar aplicación móvil para diferentes plataformas y dispositivos	Noviembre 2018	Diciembre 2018
6. Promover la descarga de la aplicación móvil para diferentes plataformas y dispositivos	Diciembre 2018	Enero 2019
7. Evaluar la satisfacción del usuario	01 Julio 2019	31 Julio 2019
8. Realizar cambios si fueran necesarios	01 Agosto 2019	31 de Diciembre 2019
<b>Metas</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Año</b>
1. Que a diciembre de 2019 se hayan realizado al menos 5 mil descargas de la app.	1.1. Cantidad de descargas de la app.	2019
2. Que a diciembre de 2019, la app tenga una calificación mínima de 3 estrellas.	2.1. Cantidad de estrellas obtenidas en la calificación.	2019
3. Que a diciembre de 2020, se tengan al menos tres funcionalidades de colaboración en la app.	3.1. Cantidad de funcionalidades de colaboración incorporadas.	2020

### 3. Comunicación participativa

<b>Institución o actor responsable de la implementación</b>	<b>Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional</b>
<b>Persona responsable de la institución: (nombre y correo electrónico)</b>	<b>Hugo Vega Castro, Jefe Oficina de Comunicación del Poder Judicial</b>
<b>Instituciones de la sociedad civil</b>	<b>Juan Carlos Morales. Fundación Si Callas Permites</b>
<b>Descripción del compromiso</b>	
<b>Duración</b>	<b>Proceso permanente</b>
<b>¿Cuál es la problemática que el compromiso aborda?</b>	<b>La estrategia comunicacional del poder Judicial ha sido definida hasta la actualidad sin intervención de los usuarios y sociedad civil. Tanto su contenido como formatos pueden no coincidir con los intereses de los receptores. Una política de justicia abierta requiere adecuar los aspectos comunicacionales a las preferencias de los usuarios.</b>
<b>¿Cuál es el compromiso?</b>	<b>Co-crear y validar estrategias de comunicación sobre las principales funciones y servicios que brinda la institución con los grupos de sociedad civil.  Establecer espacios de intercambio con representantes de la sociedad civil de diferentes zonas del país a fin de co-crear y validar estrategias de comunicación sobre los servicios que brinda la institución o temas de su interés. Un espacio que permita definir enfoques estratégicos, canales idóneos, entre otros, en procura de un mejor acceso a la información. De tal forma que haya una participación activa de los grupos de sociedad civil en la elaboración de los materiales que se realicen, por ejemplo con el uso del lenguaje sencillo o de la comunidad. Incluir</b>

	comunicaciones estilo testimonial, utilizando medios de la zona.	
<b>Principio del gobierno abierto con el que se relaciona</b>	Transparencia y rendición de cuentas	
<b>¿Requiere cambios normativos?</b>	No se requieren	
<b>Recursos necesarios</b>	Se requiere recursos humanos, transporte, viáticos, diversos materiales para campañas, presupuesto para café y galletas.	
<b>Población objetivo</b>	Personas usuarias: estudiantes, grupos de sociedad civil, litigantes, personas con discapacidad, entre otros grupos.	
<b>Actividad</b>	<b>Fecha de inicio:</b>	<b>Fecha de término:</b>
1. Hacer un diagnóstico para determinar la necesidad de la prioridad de desarrollo de la iniciativa en dos zonas del país.	Mes 1	Mes 3
2. Hacer contactos a nivel institucional en la zona escogida con grupos organizados y establecer aspectos logísticos de la reunión.	Mes 4	Mes 6
3. Desarrollo de la estrategia de comunicación o fortalecer una	Mes 7	Mes 9

existente		
Implementación permanente de la estrategia al quehacer ordinario de la oficina		
Revisión y mejoramiento de la estrategia, lo cual implicaría actualización de actores, metodologías de consultas, etc.	Al finalizar el segundo año de implementación	
<b>Metas</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Año</b>
1. Al finalizar el 2019, campaña de comunicación desarrollada sobre servicios que brinda la institución en una zona determinada del país.	1.1. Cantidad de divulgaciones de la campaña.	2019
2. Campaña de comunicación desarrollada en otra zona del país.	2.1. Cantidad de divulgaciones de la campaña.	2020

<b>4. Estrategia de comunicación para víctimas de violencia sexual</b>	
<b>Institución o actor responsable de la implementación</b>	<b>Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia (Ministerio Público, OIJ, DTSP, OAPVD).</b>
<b>Persona responsable de la institución:</b>	<b>Angie Calderón Chaves (cargo)</b> <a href="mailto:acalderonc@poder-judicial.go.cr">acalderonc@poder-judicial.go.cr</a>

<b>(nombre y correo electrónico)</b>	
<b>Instituciones de la sociedad civil</b>	<p>Anita Rodríguez Brown. Territorios Seguros Puerto Viejo, Talamanca</p> <p>Juan Carlos Morales. Fundación Si Callas Permites</p> <p>Susana Soto. Abriendo Datos CR.</p>
<b>Duración</b>	<b>2 años</b>
<b>¿Cuál es la problemática que el compromiso aborda?</b>	<b>La población víctima de delitos de género es a su vez por lo general mayormente vulnerable en otros aspectos. Con escasa formación y empoderamiento en derechos, es esencial que esta población cuente con información y datos para hacerlos valer.</b>
<b>¿Cuál es el compromiso?</b>	<b>La iniciativa consiste en el desarrollo de una estrategia de comunicación sobre el abordaje e impacto de los delitos de violencia sexual, que permita a la población meta contar con información valiosa sobre la importancia del derecho de acceso a la justicia y a la salud.</b>
<b>Principio del gobierno abierto con el que se relaciona</b>	<b>Transparencia y Rendición de cuentas</b>
<b>¿Requiere cambios normativos?</b>	<b>No se requieren</b>
<b>Recursos necesarios</b>	<b>Personal Profesional de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia.</b>

<b>Población objetivo</b>	<b>Población objetivo-directa: habitantes del país con énfasis en mujeres</b>  <b>Población objetivo secundaria: funcionarios y funcionarias del Poder Judicial y de la CCSS.</b>	
<b>Actividad</b>	<b>Fecha de inicio:</b>	<b>Fecha de término:</b>
<b>1. Elaboración de la estrategia de comunicación</b>	<b>Enero 2019</b>	<b>Julio 2019</b>
<b>3. Implementación de la estrategia e inicio de la campaña</b>	<b>Segundo semestre 2019</b>	<b>Diciembre 2020</b>
<b>Metas</b>	<b>Indicadores</b>	
1. Que a julio de 2019 se haya diseñado una estrategia de comunicación sobre atención a víctimas de violación.  2. Que a diciembre de 2020 se haya diseñado por medios tradicionales y de nuevas tecnologías de la información, la campaña informativa sobre atención a víctimas de	1. Una estrategia de comunicación diseñada sobre atención a víctimas de violación.  2.1. Campaña divulgada al menos 3 veces a través de 4 distintos mecanismos de comunicación.	2019  2020

violación.		
------------	--	--

<b>5. Incrementar y mejorar la información que produce la Secretaría de Género del poder Judicial</b>	
<b>Institución o actor responsable de la implementación</b>	<b>Secretaría Técnica de Género y Acceso a la justicia</b>
<b>Persona responsable de la institución: (nombre y correo electrónico)</b>	<b>Xinia Fernández</b>
<b>Instituciones de la sociedad civil</b>	<b>Por definir</b>
<b>Descripción del compromiso</b>	
<b>Duración</b>	<b>2 años</b>
<b>¿Cuál es la problemática que el compromiso aborda?</b>	<b>Baja difusión de las acciones de la Comisión y de la Secretaría de Género</b>
<b>¿Cuál es el compromiso?</b>	<b>El objetivo es diseñar e implementar un sitio web que permita la actualización y monitoreo de las acciones desarrolladas por la Comisión y la STGAJ</b>
<b>Principio del gobierno abierto con el que se relaciona</b>	<b>Transparencia y Rendición de cuentas</b>

<b>¿Requiere cambios normativos?</b>	<b>No se requieren</b>	
<b>Recursos necesarios</b>	<b>Personal ordinario de la oficina y apoyo de la Dirección de Tecnologías de la Información</b>	
<b>Población objetivo</b>	<b>Quienes laboran en el PJ y todas las personas interesadas en conocer del trabajo del PJ en esta área</b>	
<b>Actividad</b>	<b>Fecha de inicio:</b>	<b>Fecha de término:</b>
<b>1. Revisión de contenidos y diseño actuales de la página web.</b>	<b>Julio 2018</b>	<b>Setiembre 2018</b>
<b>2. Selección de información para colgar en la página</b>	<b>Setiembre 2018</b>	<b>Diciembre 2018</b>
<b>3. Diseño del sitio junto con la Dirección de TI.</b>	<b>Setiembre 2018</b>	<b>Enero 2019</b>
<b>4. Publicación del sitio web</b>		<b>Febrero 2019</b>
<b>5. Seguimiento de visitas al sitio web</b>	<b>Marzo 2019</b>	<b>Diciembre 2020</b>
<b>Metas</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Año</b>

<p>1. Que a febrero de 2019 esté publicado el sitio web de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia.</p>	<p>1.1. Sitio web publicado al 100%</p>	<p>2019</p>
<p>2. Que al 31 de diciembre de 2020 se haya alcanzado 1000 visitas al sitio web de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia.</p>	<p>2.1. Cantidad de visitas realizadas al sitio web de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia.</p>	<p>2020</p>

<p><b>6. Portal Justicia Abierta</b></p>	
<p><b>Institución o actor responsable de la implementación</b></p>	<p><b>Conamaj</b> <b>Dirección de T.I.</b> <b>Comisión de Transparencia</b> <b>Comisión de Justicia Abierta</b></p>
<p><b>Persona responsable de la institución:</b> <b>(nombre y correo electrónico)</b></p>	<p><b>Aurelia Bolaños Castro, Comunicadora, Conamaj,</b> <b>abolanos@poder-judicial.go.cr</b></p>
<p><b>Instituciones de la sociedad civil</b></p>	<p><b>A determinar</b></p>

<b>Duración</b>	<b>5 años</b>	
<b>¿Cuál es la problemática que el compromiso aborda?</b>	<b>La necesidad de abrir canales de acceso a la información y de participación específicos en el marco de una política de justicia abierta motivan este compromiso</b>	
<b>¿Cuál es el compromiso?</b>	<b>La iniciativa consiste en co-crear y mantener un portal del Poder Judicial de Costa Rica, denominado Justicia 360°, para concentrar, las acciones e información de Justicia Abierta y sus ejes de transparencia, participación y colaboración, teniendo como modelo el portal del Ministerio de Justicia de Argentina denominado Justicia 2020.</b>	
<b>Principio del gobierno abierto con el que se relaciona</b>	<b>Transparencia y rendición de cuentas</b>	
<b>¿Requiere cambios normativos?</b>	<b>No se requieren</b>	
<b>Recursos necesarios</b>	<b>Personal especializado de la Dirección de Tecnología, Prensa, especialistas temáticos.</b>	
<b>Población objetivo</b>	<b>Población habitante del país o fuera de él interesada en informarse e interactuar en los procesos de Justicia Abierta</b>	
<b>Actividades</b>	<b>Fecha de inicio:</b>	<b>Fecha de término</b>

<b>Elaboración del proyecto según lineamientos institucionales.</b>	<b>Enero 2019</b>	<b>Diciembre 2019</b>
<b>Ejecución del proyecto (Diseño, arquitectura de la información, publicación del contenido, estrategia de difusión, validación)</b>	<b>Enero 2020</b>	<b>Diciembre 2020</b>
<b>Pruebas del portal</b>	<b>Enero 2020</b>	<b>Diciembre 2020</b>
<b>Lanzamiento</b>	<b>Enero 2020</b>	<b>Diciembre 2020</b>
<b>Mantenimiento</b>	<b>Enero 2021</b>	<b>Diciembre 2023</b>
<b>Monitoreo y evaluación</b>	<b>Enero 2021</b>	<b>Diciembre 2023</b>
<b>Metas</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Año</b>
<p>1. Que al 2019 se hayan registrado al menos 50 personas en el portal web.</p> <p>2. Que al 2020 se hayan desarrollado al menos 2 mecanismos de interacción en el portal web.</p>	<p>1.1. Cantidad de personas registradas en el portal web.</p> <p>2.1. Cantidad de mecanismos de interacción en el portal web.</p>	<p>2019</p> <p>2020</p>

**7. Observatorio de Transparencia: prevención y control de la corrupción, fraude y faltas a la ética y probidad.**

<b>Institución o actor responsable de la implementación</b>	<b>Comisión de Transparencia – Oficina de Control Interno, Transparencia y Anticorrupción</b>
<b>Persona responsable de la institución:</b> <b>(nombre y correo electrónico)</b>	<b>Randall Zúñiga Palacios</b> <a href="mailto:rzunigap@poder-judicial.go.cr">rzunigap@poder-judicial.go.cr</a>
<b>Instituciones de la sociedad civil</b>	<b>Juan Carlos Morales. Fundación Si Callas Permites</b> <b>Anita Rodríguez Brown. Territorios Seguros, Puerto Viejo Talamanca.</b>
<b>Duración</b>	<b>5 años</b>
<b>¿Cuál es la problemática que el compromiso aborda?</b>	<b>Dada la incidencia de casos de corrupción que afectan directa o indirectamente al Poder Judicial, se ve la necesidad de transparentar la información vinculada a estos casos.</b>
<b>¿Cuál es el compromiso?</b>	<b>Desarrollar e implementar dentro del Poder Judicial un proyecto de Observatorio de transparencia sobre casos de corrupción, probidad, fraude y crimen organizado que permita registrar y analizar todos los casos vinculados a estos delitos.</b>
<b>Principio del gobierno abierto con el que se relaciona</b>	<b>Transparencia y rendición de cuentas</b>
<b>¿Requiere cambios</b>	<b>Se requiere la aprobación de Corte Plena y Consejo Superior</b>

<p><b>normativos?</b></p>	<p>como de las autoridades judiciales que autorizan la aprobación de recursos y creación del Observatorio. En la aprobación del observatorio se definirán las funciones, recursos y acceso a la información del proyecto.</p>
<p><b>Recursos necesarios</b></p>	<p>Dentro de los recursos necesarios para la implementación del Observatorio, se requiere la participación de otras oficinas para el desarrollo y ejecución de la iniciativa tomando en cuenta la recopilación y análisis de información.</p> <p>Dirección de Tecnología de la Información</p> <p>Dirección de Planificación</p> <p>Tribunal de la Inspección Judicial</p> <p>Ministerio Público</p> <p>Organismo de Investigación Judicial</p> <p>Oficina de Control Interno, Transparencia y Anticorrupción</p> <p>Se aclara que son recursos existentes</p>
<p><b>Población objetivo</b></p>	<p>En virtud de que el Observatorio sería una herramienta de información y de toma de decisión, así como de apoyo en la prevención y corrupción, el fraude y las faltas a la ética y probidad. La población objetivo sería:</p> <p>Población Judicial (análisis y toma de decisiones)</p> <p>Sociedad Civil (transparencia, información, etc)</p>

Actividad	Fecha de inicio:	Fecha de término:
<p>1. Recopilar, analizar y dar seguimiento a modus operandi y tendencias criminales (cómo se están cometiendo los delitos y las faltas) y cómo se están resolviendo los casos.</p>	<p>Junio 2019</p>	<p>Diciembre 2020</p>
<p>2. Recopilar leyes, acordadas, instructivos y otros documentos producidos por el Poder Judicial u otras entidades en relación a la materia.</p>	<p>Enero 2019</p>	<p>Junio 2019</p>
<p>3. Conocer la forma en la que estos tipos de casos ingresaron (denuncia anónima, por una investigación ya abierta, denuncia de otro órgano, etc.). Además, de la situación que originó el caso (debilidad en controles, perfiles de riesgo, etc) que pudieran ser resultado intencional (corrupción) o forzado (amenazas o extorsiones).</p>	<p>Enero 2020</p>	<p>Diciembre 2020</p>
<p>4. Generar espacios de participación de organizaciones de la sociedad en el tema de transparencia para valorar el funcionamiento e información que brindará el</p>	<p>Enero 2020</p>	<p>Diciembre 2020</p>

Observatorio.		
Metas	Indicadores	Año
<p>1. Que al 31/12/2019, se haya analizado y definido el 100% de los casos contrarios a la ética y probidad.</p> <p>2. Que al 31/12/2020 se haya incorporado al menos 3 organizaciones de la Sociedad Civil en el tema de transparencia para el análisis de información del observatorio.</p>	<p>1. Porcentaje de los casos analizados y definidos.</p> <p>2.1 Cantidad de organizaciones de la Sociedad Civil involucradas.</p>	<p>2019</p> <p>2020</p>

8. Auditoría social permanente para el Sistema de Justicia Abierta del Poder Judicial	
<b>Institución o actor responsable de la implementación</b>	<b>Sociedad civil</b>
<b>Persona responsable de la institución:</b> <b>(nombre y correo electrónico)</b>	<b>Ingrid Bermúdez, Coordinadora Programa de Participación Ciudadana, Conamaj</b>
<b>Instituciones de la sociedad civil</b>	<b>Profesionales para la Ciudadanía</b>  <b>Elberth Monge</b>  <b>Juan Carlos Morales. Fundación Si Callas Permites.</b>

<b>Descripción del compromiso</b>		
<b>Duración</b>	<b>A determinar</b>	
<b>¿Cuál es la problemática que el compromiso aborda?</b>	<b>La rendición de cuentas es uno de los aspectos más débiles hasta hoy en materia de justicia abierta. Este compromiso busca establecer una metodología sistemática para la efectuar una auditoría social de la Política de Justicia Abierta</b>	
<b>¿Cuál es el compromiso?</b>	<b>Establecer mecanismos permanentes para observar, puntualizar, analizar, visibilizar relaciones operativas y financieras de la implementación de la Política de Justicia Abierta, con el propósito de valorar la efectividad y eficiencia de los planteamientos y su respectiva operacionalización.</b>	
<b>Principio del gobierno abierto con el que se relaciona</b>	<b>Transparencia y rendición de cuentas</b>	
<b>¿Requiere cambios normativos?</b>	<b>No requiere</b>	
<b>Recursos necesarios</b>	<b>Esta iniciativa queda sujeta a cooperación técnica y financiera externa</b>	
<b>Población objetivo</b>	<b>Población habitante del país o fuera de él interesada en informarse e interactuar en los procesos de Justicia Abierta</b>	
<b>Actividad</b>	<b>Fecha de inicio:</b>	<b>Fecha de término:</b>

<p><b>1. Desarrollar mecanismos permanentes de investigación sobre auditoría social y participación ciudadana, con el fin de que la sociedad civil pueda fiscalizar y monitorear la implementación de la Política de Justicia Abierta.</b></p>	<p><b>Enero 2019</b></p>	<p><b>Julio 2019</b></p>
<p><b>2. Realizar acciones de formación ciudadana (talleres, pasantías, cursos, conferencias, etc.) con el fin de impulsar el activismo en la sociedad civil y fortalecer las competencias para la realización de auditorías sociales.</b></p>	<p><b>Enero 2019</b></p>	<p><b>Acción permanente</b></p>
<p><b>3. Realizar propuestas de interacción desde la sociedad civil para fortalecer el Portal de Justicia Abierta y demás mecanismos definidos desde la institucionalidad o desde sociedad civil, en la ejecución y evaluación de la Política de Justicia Abierta.</b></p>		
<p><b>4. Elaborar una propuesta metodológica para la ejecución de una auditoría social por parte de sociedad civil.</b></p>		
<p><b>5. Ejecutar una experiencia piloto de auditoría social y</b></p>		

realizar ajustes para posteriores réplicas		
<b>6. Desarrollar un programa continuo de búsqueda de recursos técnicos y financieros para garantizar la sostenibilidad de esta iniciativa.</b>		
<b>Metas</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Año</b>
1. Que al 2019 se hayan efectuado al menos 3 acciones de formación ciudadana para la ejecución de auditoría social.	1.1 Cantidad de acciones de formación ciudadana realizadas.	2019
2. A diciembre de 2020, metodología aprobada para auditoría social.	2.1 Cantidad de metodologías aprobadas.	2020

<b>9. Construcción de la Defensa Pública Abierta de Costa Rica</b>	
<b>Institución o actor responsable de la implementación</b>	<b>Defensa Pública</b>
<b>Persona responsable de la institución: (nombre y correo)</b>	<b>MSc. Diana Montero Montero Directora de la Defensa Pública</b>

electrónico)	
Instituciones de la sociedad civil	<p>Juan Carlos Morales. Fundación Si Callas Permites</p> <p>María Fernanda Avendaño. ACCESA</p> <p>Geannina Zúñiga. 8695-5297</p> <p>Jorge Blanco. Red Jóvenes sin Fronteras. 8681-6155</p> <p>Anita Rodríguez Brown. Territorio Seguro, Puerto Viejo, Talamanca. <a href="mailto:anitasueby@gmail.com">anitasueby@gmail.com</a></p>
Duración	5 años
¿Cuál es la problemática que el compromiso aborda?	Si bien la Defensa Pública implementa algunas acciones de transparencia, no ha abordado la temática de la justicia abierta de forma sistemática. Aquí se propone incorporar los principios de gobierno abierto en todo el accionar de la Defensa.
¿Cuál es el compromiso?	Construir una Defensa Pública Abierta cuya gestión y servicio público comprenda los principios de transparencia, participación y colaboración
Principio del gobierno abierto con el que se relaciona	Transparencia y rendición de cuentas
¿Requiere cambios normativos?	No requieren

<b>Recursos necesarios</b>	<b>Recursos humanos, de infraestructura y tecnológicos ordinarios de la Defensa Pública.</b>	
<b>Población objetivo</b>	<b>Personas usuarias de los diferentes servicios de defensa pública en todo el país</b>	
<b>Actividad</b>	<b>Fecha de inicio:</b>	<b>Fecha de término:</b>
<b>1. Realización de un diagnóstico, sensibilización y procesos de formación en Justicia Abierta en todos los niveles de la Defensa Pública</b>	<b>Segundo semestre 2018</b>	<b>Segundo semestre 2018</b>
<b>2. Emisión de una directriz de la Dirección que formalice el establecimiento de la Defensa Pública Abierta y una Subcomisión de Defensa Abierta para la coordinación y seguimiento del tema</b>	<b>Segundo semestre 2018</b>	<b>Segundo semestre 2018</b>
<b>3. Establecimiento de una Política de Datos Abiertos de la Defensa Pública, conforme a la Carta Internacional de Datos Abiertos, las directrices del Poder Judicial y el respeto del Ordenamiento Jurídico costarricense.</b>	<b>Primer semestre 2019</b>	<b>Primer semestre 2019</b>
<b>4. Mejoramiento de los canales tecnológicos de la Defensa Pública para facilitar el acceso de la</b>	<b>Segundo semestre 2019</b>	<b>Segundo semestre 2019</b>

ciudadanía a la información pública de la Institución		
5. Implementación de una cultura de rendición de cuentas sobre la base del Plan Estratégico Institucional y el presupuesto asignado a la Defensa Pública	2019	2023
6. Generación de espacios de interacción y diálogo con las personas usuarias y la sociedad civil para el mejoramiento del servicio de defensa pública	Primer semestre 2019	Primer semestre 2019
7. Generación de alianzas público-públicas y público-privadas y fortalecimiento de redes de trabajo y apoyo para el cumplimiento de la misión y los fines de la Defensa Pública	2023	2023
<b>Metas</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Año</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que al año 2019 esté sensibilizado y capacitado el 20% del personal profesional de la Defensa Pública en materia de Justicia Abierta.</li> <li>2. Que en el año 2020 se generen 2 espacios de interacción y diálogo con las personas usuarias de la Defensa</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Porcentaje del personal profesional capacitado y sensibilizado.</li> <li>2.2. Cantidad de actividades realizadas de interacción y diálogo con las personas usuarias de la Defensa Pública y la Sociedad Civil en general.</li> </ol>	<p>2019</p> <p>2020</p>

Pública y la Sociedad Civil en general por cada provincia.		
--	--	--

<b>10. Plan Nacional de Transparencia y Rendición de Cuentas en el Ministerio Público</b>	
<b>Institución o actor responsable de la implementación</b>	<b>Ministerio Público</b>
<b>Persona responsable de la institución: (nombre y correo electrónico)</b>	<b>Emilia Navas Aparicio, Fiscal General de la República</b>
<b>Instituciones de la sociedad civil</b>	<b>Anita Rodríguez Brown. Territorio Seguro, Puerto Viejo, Talamanca.</b>
<b>Duración</b>	<b>5 años</b>
<b>¿Cuál es la problemática que el compromiso aborda?</b>	<b>El control del accionar de las instituciones públicas por parte de agentes externos es aún muy débil. En esta propuesta, el Ministerio público propone implementar un plan sistemático para incorporar el control ciudadano.</b>
<b>¿Cuál es el compromiso?</b>	<b>El Proyecto Programa Nacional de transparencia del Ministerio Público tiene como finalidad el diseño e implementación de una estrategia de contención de la corrupción por medio del desarrollo de prácticas de transparencia y rendición de cuentas, como parte de la modernización del Ministerio Público impulsada</b>

	desde la Fiscalía General.	
Principio del gobierno abierto con el que se relaciona	Rendición de Cuentas	
¿Requiere cambios normativos?	No se requieren.	
Recursos necesarios	<p>Una Socióloga y una Comunicadora.</p> <p>Un abogado o Profesional en Derecho</p> <p>Una Cámara fotográfica</p> <p>3 computadoras portátiles y 3 tabletas</p> <p>Un vehículo 4x4.</p>	
Población objetivo	Fiscalías, comunidades y organizaciones	
Actividad	Fecha de inicio:	Fecha de término:
1. Brindar apoyo a las fiscalías del país elaborando protocolos en los que se establezcan los lineamientos, y herramientas en transparencia y rendición de cuentas.	2019	2019
2. Informar y rendir cuentas a la población en general sobre los enfoques, temas y resultados de la labor que este órgano realiza en materia de lucha contra la corrupción.	2019	2023

3. Lograr el acercamiento con la ciudadanía y organizaciones en general para su participación dentro de los procesos de transparencia y rendición de cuentas	2019	2023
<b>Metas</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Año</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Protocolo de rendición de cuentas desarrollado con participación ciudadana a diciembre de 2019.</li> <li>2. Que a diciembre de 2020, el 100% de las fiscalías territoriales hayan realizado una rendición de cuentas de acuerdo al protocolo.</li> <li>3. Al menos 12 procesos de seguimiento con sociedad civil realizados.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cantidad de protocolos aprobados por la Fiscalía General de la República.</li> <li>1. cantidad de fiscalías territoriales que hayan realizado la rendición de cuentas.</li> <li>1. Número de acciones de seguimiento y coordinación con sociedad civil.</li> </ol>	<p>2019</p> <p>2019</p> <p>2020</p>

<b>11. Creación de Juzgados de Justicia Abierta</b>	
<b>Institución o actor responsable de la implementación</b>	CACMFJ junto con: CONAMAJ, Escuela Judicial, Dirección de Planificación, Dirección de Tecnología de la Información, Consejos de Administración, Prensa y Comunicación y Contraloría de Servicios.
<b>Persona responsable de la</b>	Licenciada. Maricruz Chacón Cubillo, Directora a.i del Centro de

<b>institución:</b>  <b>(nombre y correo electrónico)</b>	Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y Licenciado Mariano Rodríguez Flores, Jefe a.i del Área de Gestión y Apoyo del mismo Centro.
<b>Instituciones de la sociedad civil</b>	
<b>Descripción de compromiso</b>	
<b>Duración</b>	5 años
<b>¿Cuál es la problemática que el compromiso aborda?</b>	Crear Juzgados de Justicia abierta en Costa Rica, el cual consiste en que los Juzgados voluntariamente acepten ejecutar un plan piloto que aplique los principios del gobierno abierto y sus ejes temáticos base de una Política de Justicia Abierta
<b>¿Cuál es el compromiso?</b>	<p>Crear Juzgados de Justicia Abierta que apliquen los principios del gobierno abierto y sus ejes temáticos, base de una Política de Justicia Abierta.</p> <p>Realizar al menos un taller de inducción de Justicia Abierta.</p> <p>Realizar al menos un taller de construcción del despacho modelo (participativo con personas juzgadoras)</p> <p>Sistematizar el modelo de despacho de Justicia Abierta y validarlo.</p> <p>Definir por parte de la Sub Comisión de la Comisión de Justicia Abierta formalmente la ejecución del plan piloto.</p> <p>Ejecutar el plan piloto.</p> <p>Evaluar el plan piloto.</p>

<b>Principio del gobierno abierto con el que se relaciona</b>	3 principios y sus ejes	
<b>¿Requiere cambios normativos?</b>	No se requieren.	
<b>Recursos necesarios</b>	Inicialmente con recurso ordinario existente, de acuerdo con el avance del plan piloto y a las iniciativas que surjan en cada despacho se valoraría la solicitud de inclusión de rubros en la formulación del presupuesto.	
<b>Población objetivo</b>	Personas usuarias que requieren algún servicio en los Juzgados judiciales que participarán en el plan piloto, personas servidoras y funcionarias judiciales de estos despachos y población interesada.	
<b>Actividad</b>	<b>Fecha de inicio:</b>	<b>Fecha de término:</b>
1. Diseño del taller de inducción.	2019	2020
2. Ejecución del taller de inducción.	2019	2020
3. Diseño del taller de construcción.	2019	2020
4. Sistematizar el modelo de despacho de Justicia Abierta	2019	2020
5. Validación del modelo de despacho de Justicia Abierta.	2019	2020
6. Diseño del plan piloto.	2019	2020

7. Ejecución del proyecto del plan piloto.	2020	2021
8. Evaluación del plan piloto.	2021	2021
9. Aplicación del modelo en otros despachos judiciales con sus ajustes.	2022	2023
<b>Metas</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Año</b>
1. Que al finalizar el tercer trimestre del año 2019, se haya definido e implementado el modelo de despacho de Justicia Abierta en al menos 2 despachos.	1.1 Cantidad de despachos ejecutores del plan piloto.	2019
2. Que al finalizar el tercer trimestre del año 2020, se replique el modelo de Justicia Abierta en al menos 5 despachos.	2.1 Cantidad de despachos que repliquen el plan piloto.	2020

<b>12. Estrategia de comunicación Política de Justicia Abierta</b>	
<b>Institución o actor responsable de la implementación</b>	Depto. de Prensa y Comunicación Organizacional
<b>Persona responsable de la institución:</b>	Hugo Vega Castro

<b>(nombre y correo electrónico)</b>	
<b>Instituciones de la sociedad civil</b>	<b>Gracia Herrera. Red de Jóvenes sin Fronteras.</b>
<b>Descripción de compromiso</b>	
<b>Duración</b>	
<b>¿Cuál es la problemática que el compromiso aborda?</b>	El Poder Judicial es modelo en la región en cuanto a la aplicación de una Política de Justicia Abierta, con objetivos claros que promueven sus tres ejes de transparencia, participación ciudadana y colaboración. Se hace necesario establecer una estrategia de comunicación que permita que esta nueva forma de interactuar con la población cale en cada persona trabajadora del Poder Judicial.
<b>¿Cuál es el compromiso?</b>	Dar a conocer la Política de Justicia Abierta en todas sus manifestaciones para contribuir al logro de un Poder Judicial que trabaje a partir de la transparencia, participación ciudadana y colaboración.
<b>Principio del gobierno abierto con el que se relaciona</b>	<b>Transparencia y rendición de cuentas</b>
<b>¿Requiere cambios normativos?</b>	
<b>Recursos necesarios</b>	
<b>Población objetivo</b>	Interno: se refiere al personal judicial de la Institución que debe interiorizar los conceptos de la Política de Justicia Abierta para poder contribuir con sus objetivos.

	Externo: se refiere a las personas usuarias para que conozcan las iniciativas del Poder Judicial en busca de mayor transparencia, participación ciudadana y colaboración.	
Actividad	Fecha de inicio:	Fecha de término:
<b>Campaña informativa:</b> con datos acerca de qué es la Política de Justicia Abierta, la Comisión de Justicia Abierta, importancia de la Justicia Abierta, así como su nueva página web. La campaña será corta, concreta y dependiendo de la naturaleza de la información podrá dársele un formato infográfico.		
<b>Campaña de página web Justicia Abierta:</b> además de la campaña informativa general se realizará una campaña específica para presentar la nueva página web de Justicia Abierta destacando su contenido más relevante para el público meta (mantendrá la misma identidad gráfica que la campaña general).		
<b>Colocación de la campaña:</b> ambas campañas mencionadas, se colocarán en la Pizarra Virtual y se recomienda que la Comisión de Justicia Abierta las coloque en la página web.		
<b>Volante:</b> se tomará la campaña informativa y se realizará un formato resumido para colocar en las pizarras informativas (físicas)		

ubicadas en las oficinas judiciales.		
<b>Cuña:</b> grabación de una cuña de 30 segundos acerca de Justicia Abierta para pautar en medios de comunicación radiofónicos.		
<b>Spot:</b> animación de un video de 30 segundos basado en la cuña para divulgar por correo electrónico, redes sociales y posibilidad de valorar cines.		
<b>Redes sociales:</b> posteo de mensajes de la campaña informativa que sean de interés de las personas usuarias.		
<b>Metas</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Año</b>
1. Que al 31/12/2019 se haya implementado una campaña de comunicación sobre la Política de Justicia Abierta.	1.1 Cantidad de campañas implementadas.	2019
2. Campaña de seguimiento implementada sobre actividades que se generen	2.2 Cantidad de campañas de	

de la política de Justicia Abierta.	actividades de seguimiento generadas.	2020
-------------------------------------	---------------------------------------	------

## 2. Iniciativas de PARTICIPACIÓN

<b>2.1 Implementación de la Política de Participación Ciudadana</b>	
<b>Institución o actor responsable de la implementación</b>	<b>CONAMAJ</b>
<b>Persona responsable de la institución:  (nombre y correo electrónico)</b>	<b>Ingrid Bermúdez Vindas, Coordinadora Programa de Participación Ciudadana del Poder Judicial, ibermudez@poder-judicial.go.cr</b>
<b>Instituciones de la sociedad civil</b>	<b>Juan Carlos Morales  Fundación Si Callas Permites.</b>
<b>Descripción del compromiso</b>	
<b>Duración</b>	<b>5 años</b>
<b>¿Cuál es la problemática que el compromiso aborda?</b>	<b>El Poder Judicial de Costa Rica cuenta desde 2015 con una política de participación ciudadana. Esta iniciativa pretende dotarla de un marco sistemático y de profundizar sus alcances.</b>
<b>¿Cuál es el compromiso?</b>	<b>Fortalecer la participación ciudadana en el Poder Judicial por medio de la implementación de la Política de Participación Ciudadana.</b>

<b>Principio del gobierno abierto con el que se relaciona</b>	<b>Participación</b>	
<b>¿Requiere cambios normativos?</b>	<b>No</b>	
<b>Recursos necesarios</b>	<b>Recursos humanos, financieros para capacitación y contratación ara a caja de herramientas</b>	
<b>Población objetivo</b>	<b>Funcionariado judicial, sociedad civil</b>	
<b>Actividades</b>	<b>Fecha de inicio:</b>	<b>Fecha de término</b>
<b>Desarrollar las acciones prioritarias en el marco de proceso de Diálogo permanente con sociedad civil</b>	<b>Enero 2019</b>	<b>Diciembre 2023</b>
<b>Fortalecer y promover las metodologías para la participación ciudadana de acuerdo con los principios de Justicia Abierta</b>	<b>Enero 2019</b>	<b>Diciembre 2023</b>
<b>Promover la incidencia ciudadana en espacios estratégicos de toma de decisión e interacción: Consejos de Administración de Circuitos</b>	<b>Enero 2019</b>	<b>Diciembre 2021</b>
<b>Metas</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Año</b>
1. Ejecutadas en un 100% 2 de las acciones	1.1. Cantidad de acciones	2019

<p>prioritarias del proceso de diálogo permanente con sociedad civil.</p> <p>2. Al menos 1 Consejo de administración de Circuito con representación ciudadana.</p>	<p>ejecutadas.</p> <p>2.1. Cantidad de circuitos con consejo de administración.</p>	<p>2020</p>
--	---	-------------

<p><b>2.2 Gestión humana participativa</b></p>	
<p><b>Institución o actor responsable de la implementación</b></p>	<p><b>Dirección de Gestión Humana, en colaboración con la DTI</b></p>
<p><b>Persona responsable de la institución: (nombre y correo)</b></p>	<p><b>Waiman Hin Herrera, <a href="mailto:whin@poder-judicial.go.cr">whin@poder-judicial.go.cr</a>, Subdirección de Gestión Humana, 2295-4961</b></p>

electrónico)	
Instituciones de la sociedad civil	A determinar
<b>Descripción del compromiso</b>	
Duración	4 años
¿Cuál es la problemática que el compromiso aborda?	Hoy, los usuarios del sistema de justicia tienen casi nulas posibilidades de conocer la situación y datos referidos a los funcionarios integrantes del Poder Judicial. Una justicia abierta requiere sacar a la luz estos datos. Además, la participación de la sociedad en los procesos de selección de los magistrados facilita el control ciudadano y la transparencia.
¿Cuál es el compromiso?	Crear un tablero de consulta de datos abiertos de los registros de Gestión Humana con el objetivo de generar un mayor empoderamiento de las personas usuarias en el uso de la información y establecer mecanismos de participación ciudadana en los procesos de Gestión Humana para coadyuvar en los procesos de concurso mediante un escrutinio respetuoso y controlado de las personas postulantes
Principio del gobierno abierto con el que se relaciona	Participación
¿Requiere cambios normativos?	No se requieren.

<b>Recursos necesarios</b>	Para la atención de esta iniciativa se requiere de la colaboración de la Dirección de Tecnología de la Información y la designación de un grupo experto en la DATA de la Dirección de Gestión Humana.	
<b>Población objetivo</b>	Prensa, población civil	
<b>Actividad</b>	<b>Fecha de inicio:</b>	<b>Fecha de término:</b>
1. Delimitación de los datos a presentar (Salarios, incapacidades, concursos, evaluación del desempeño)	2019	2019
2. Coordinación con TI	2019	2019
3. Mejoras en la inclusión de los datos	2019	2019
4. Desarrollo de las tablas	2020	2020
5. Conformación del equipo de proyecto de participación	2019	2019
6. Definición de los procesos en los que se puede incluir la participación ciudadana	2019	2019
7. Desarrollo de los medios en los que se potenciará la participación ciudadana	2020	2020

<b>8. Implementación de los mecanismos</b>	<b>2021</b>	<b>2021</b>
<b>9. Evaluación de los mecanismos</b>	<b>2022</b>	<b>2022</b>
<b>Metas</b>	<b>indicadores</b>	<b>Año</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que al 31 de diciembre de 2019 se habrán identificado y publicado al menos el 30% de los datos de la Dirección de Gestión Humana seleccionados como datos abiertos en las tablas correspondientes.</li> <li>2. A diciembre de 2019 haber analizado y desarrollado el 100% de los procesos de GH, donde se puede implementar la participación ciudadana.</li> <li>3. Al 31 de diciembre de 2020, haber definido la metodología de participación ciudadana para los procesos que se aplicarán en la DGH.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Porcentaje de los procesos de Gestión Humana seleccionados como datos abiertos identificados y publicados.</li> </ol> <p>2.1 Porcentaje de procesos de GH analizados para implementar la participación ciudadana.</p> <p>3.1 Cantidad de metodologías definidas.</p>	<p>2019</p> <p>2019</p> <p>2020</p>

**2.3 Fortalecimiento de los procesos de construcción de ciudadanía, para la efectiva participación ciudadana en la toma de decisiones, la rendición de cuentas y la medición de impacto**

<b>Institución o actor responsable de la implementación</b>	<b>Movimiento Territorios Seguros en coordinación con Conamaj y la Contraloría de Servicios</b>
<b>Persona responsable de la institución:</b>  <b>(nombre y correo electrónico)</b>	<b>Carlos Campos Rojas</b>  <b>8769 8714</b>
<b>Instituciones de la sociedad civil</b>	<b>Elberth Solano Monge</b>  <b>Anita Rodríguez Brown. Territorio Seguro, Puerto Viejo de Talamanca.</b>
<b>Descripción del compromiso</b>	
<b>Duración</b>	<b>3 años</b>
<b>¿Cuál es la problemática que el compromiso aborda?</b>	<b>El proceso de Justicia Abierta requiere de una ciudadanía responsable para lograr una efectiva credibilidad. La experiencia del Movimiento de Ciudadanía que Construye Territorios Seguros puede contribuir en la construcción de esta ciudadanía para co-crear los procesos de transparencia</b>

	<b>y participación ciudadana.</b>	
<b>¿Cuál es el compromiso?</b>	<b>Mejorar las capacidades de la ciudadanía para influir en la política pública.</b>	
<b>Principio del gobierno abierto con el que se relaciona</b>	<b>Participación</b>	
<b>¿Requiere cambios normativos?</b>	<b>A determinar</b>	
<b>Recursos necesarios</b>	<p><b>Facilitar espacios físicos y equipo de oficina, facilidades de transporte para lograr su efectiva participación, en la medida de lo posible</b></p> <p><b>Logística para la realización de sus reuniones.</b></p> <p><b>Incorporar en la página web del Poder Judicial, la visibilización del esfuerzo ciudadano en la construcción de espacios propios para la efectiva participación ciudadana.</b></p> <p><b>Necesidad de conseguir recursos técnicos y financieros para su ejecución con fuentes de cooperación internacional y nacionales externos al Poder Judicial.</b></p>	
<b>Población objetivo</b>	<b>La ciudadanía que se construye de manera innovadora como ciudadanía responsable de ser colaborativa y asumirse como El Soberano.</b>	
<b>Actividad</b>	<b>Fecha de inicio:</b>	<b>Fecha de término:</b>
<b>1. Abrir el debate sobre el Reglamento de Comisión de</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 1</b>

<p><b>Usuarios, sus funciones, su relación jerárquica con el Poder Judicial.</b></p>		
<p><b>2. Establecer formalmente la Jornada Nacional de Personas Ciudadanas Usuaris del Poder Judicial, donde las personas ciudadanas integrantes de las Comisiones de Usuarios o instancias de participación ciudadana puedan encontrarse para intercambiar experiencias y fortalecer los procesos de co-creación en el marco de la Política de Justicia Abierta.</b></p>	<p><b>Año 1</b></p>	<p><b>Año 1</b></p>
<p><b>3. Elaborar de manera participativa el Reglamento para la Escogencia de la Representación Ciudadana en el Consejo de Administración.</b></p>	<p><b>Año 1</b></p>	<p><b>Año 1</b></p>
<p><b>4. Abrir el debate con la ciudadanía sobre el papel de los Consejos de Administración.</b></p>	<p><b>Año 1</b></p>	<p><b>Año 1</b></p>
<p><b>5. Elaborar un plan conjunto para la formación de Foros Ciudadanos por la Justicia de manera articulada con la ciudadanía.</b></p>	<p><b>Año 1</b></p>	<p><b>Año 1</b></p>

<p><b>6. Establecer de manera conjunta el papel de intervención y seguimiento sobre la eficiencia de la gestión de la justicia que desde las instancias ciudadanas puedan llevarse a cabo.</b></p>	<p><b>Año 1</b></p>	<p><b>Año 1</b></p>
<p><b>7. Se eleva a las instancias pertinentes para su aprobación la propuesta de nuevo Reglamento de Comisión de Usuarios y sus Funciones y, de aprobarse, se pone en práctica..</b></p>	<p><b>Año 2</b></p>	<p><b>Año 2</b></p>
<p><b>8. Se eligen gradualmente (3 circuitos cada año), los representantes ciudadanos a ocupar la representación en los Consejos de Administración.</b></p>	<p><b>Año 2</b></p>	<p><b>Año 5</b></p>
<p><b>9. Se organiza la Primera Jornada Nacional de Personas Ciudadanas Usuaris del Poder Judicial.</b></p>	<p><b>Año 2</b></p>	<p><b>Año 2</b></p>
<p><b>10. Se realiza la Segunda Jornada Nacional de Personas Ciudadanas Usuaris del Poder Judicial.</b></p>	<p><b>Año 3</b></p>	<p><b>Año 3</b></p>
<p><b>11. Se elaboran conjuntamente y proponen para aprobación nuevos</b></p>	<p><b>Año 3</b></p>	<p><b>Año 3</b></p>

<b>critérios para el funcionamiento de los Consejos de Administración.</b>		
<b>Metas</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Año</b>
<p>1. Al 31 de diciembre de 2019, al menos 3 personas de la ciudadanía de alguno de los 26 cantones parte del Movimiento Territorios Seguros, incorporadas y asumiendo el compromiso establecido.</p> <p>2. Al 31/12/2020, los 56 cantones restantes del país involucrados en el proceso, y al menos 3 personas por cantón comprometidas.</p>	<p>1. Cantidad de personas ciudadanas incorporadas como líderes del proceso.</p> <p>2.1 Cantidad de cantones y personas involucradas en el proceso.</p>	<p>2019</p> <p>2020</p>

<b>2.4 Fortalecimiento de las Comisiones de Personas Usuarías con la participación ciudadana</b>	
<b>Institución o actor responsable de la implementación</b>	<b>Contraloría de Servicios del Poder Judicial</b>
<b>Persona responsable de la institución:</b>	<b>Ericka Chavarría Astorga</b>

<b>(nombre y correo electrónico)</b>	<b>Tel.: 2295-4944</b>
<b>Instituciones de la sociedad civil</b>	<b>A determinar</b>
<b>Descripción del compromiso</b>	
<b>Duración</b>	<b>5 años</b>
<b>¿Cuál es la problemática que el compromiso aborda?</b>	<b>Las oficinas judiciales han sido tradicionalmente cerradas a la opinión de las personas usuarias. Es fundamental conocer la voz de los que diariamente acuden a estas oficinas en busca de justicia y trabajar con ellos en la propuesta de mejoras.</b>
<b>¿Cuál es el compromiso?</b>	<b>Fortalecimiento de las instancias de participación social con carácter consultivo que realizan contribuciones en cuanto al servicio público que brinda el Poder Judicial (Art. 2 Reglamento)</b>
<b>Principio del gobierno abierto con el que se relaciona</b>	<b>Participación</b>
<b>¿Requiere cambios normativos?</b>	<b>Inicialmente, no se requieren. Se cuenta con un reglamento que se está revisando para solicitar una actualización a la Corte Plena.</b>
<b>Recursos necesarios</b>	<b>Humanos: La Comisión contempla el acompañamiento de la persona Contralora de Servicios Regional, así como del personal de apoyo necesario para la coordinación de aspectos logísticos propios de la sesión.</b>

	<p><b>Infraestructura:</b> Espacio físico para la realización de las sesiones, deseablemente con parqueo para las personas que aportan su tiempo ad honorem.</p> <p><b>Tecnológicos:</b> Computadora portátil y Video Beam para las presentaciones de las y los participantes, así como de las personas invitadas.</p>	
<p><b>Población objetivo</b></p>	<p><b>Sociedad civil</b></p> <p><b>Representantes de instituciones (públicas y privadas)</b></p> <p><b>Abogados y abogadas litigantes</b></p> <p><b>Defensoría de los Habitantes</b></p> <p><b>INAMU</b></p> <p><b>Municipalidades</b></p>	
<p><b>Actividad</b></p>	<p><b>Fecha de inicio:</b></p>	<p><b>Fecha de término:</b></p>
<p><b>1. Desarrollar espacios para la selección democrática de las personas integrantes en representación de la sociedad civil en coordinación con las instancias pertinentes en las distintas regiones.</b></p>	<p><b>Enero 2019</b></p>	<p><b>Julio 2019</b></p>

<p><b>2. Diseñar un plan de formación e información relacionado con temas relevantes del quehacer judicial que permita desarrollar en las personas integrantes las capacidades necesarias para ejercer de mejor manera su función.</b></p>	<p><b>Enero 2019</b></p>	<p><b>Diciembre 2019</b></p>
<p><b>3. Desarrollar un plan de acción o de trabajo con los principales temas a desarrollar en las sesiones de las diferentes Comisiones de Personas Usuarias.</b></p>	<p><b>Enero 2019</b></p>	<p><b>Diciembre 2019</b></p>
<p><b>4. Fortalecer el vínculo del Programa de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales con la Comisión de Personas Usuarias mediante la integración de una persona representante en las zonas con que se cuente con dicho programa</b></p>	<p><b>Enero 2019</b></p>	<p><b>Diciembre 2020</b></p>
<p><b>5. Establecer un sistema de indicadores que permita dar trazabilidad a los temas y acuerdos de dichas Comisiones, así como logros obtenidos con base en las gestiones realizadas.</b></p>	<p><b>Enero 2020</b></p>	<p><b>Diciembre 2020</b></p>
<p><b>6. Desarrollar un plan de sostenibilidad que permita mantener debidamente integradas y activas las</b></p>	<p><b>Enero 2020</b></p>	<p><b>Diciembre 2020</b></p>

<b>Comisiones de Personas Usuarías.</b>		
<b>Metas</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Año</b>
<p>1. Que a diciembre de 2019 se diseñe un plan de fortalecimiento de las Comisiones de Personas Usuarías con participación ciudadana y se ejecute el proyecto piloto en al menos un circuito judicial</p> <p>2. Que a diciembre de 2020 se haya implementado el plan de fortalecimiento de Comisiones de Personas Usuarías en al menos tres circuitos más.</p>	<p>Cantidad de planes elaborados y cantidad de circuitos con implementación del plan.</p> <p>Cantidad de circuitos con Comisiones de Personas Usuarías fortalecidas.</p>	<p>2019</p> <p>2020</p>
<b>Observaciones</b>	<p>Sugerencia por parte de María Fernanda Avendaño, ACCESA. <a href="mailto:mariafernanda.avendaño@accesa.org">mariafernanda.avendaño@accesa.org</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los procesos de mejora del servicio público pueden hacerse a través de metodologías de UX<sup>3</sup>, no necesariamente crear comisiones nuevas.</li> </ul>	

## 2.5 Fortalecimiento del Servicio Nacional de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales

<b>Institución o actor responsable de la implementación</b>	<b>Comisión Servicio Nacional de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales , Conamaj</b>
<b>Persona responsable de la institución:  (nombre y correo electrónico)</b>	<b>Ingrid Bermúdez Vindas, Coordinadora Programa de Participación Ciudadana, Conamaj</b>
<b>Instituciones de la sociedad civil</b>	<b>A determinar</b>
<b>Descripción del compromiso</b>	
<b>Duración</b>	<b>5 años</b>
<b>¿Cuál es la problemática que el compromiso aborda?</b>	<b>El programa de facilitadores judiciales es una gran herramienta de participación y acceso a la Justicia que debe extenderse a otras regiones del país. Ya habiendo transcurrido un plazo desde su implementación, se requiere una revisión de sus recursos, mayor capacitación y medir sus resultados.</b>
<b>¿Cuál es el compromiso?</b>	<b>Fortalecer el Servicio Nacional de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales mediante su réplica en otras regiones, de capacitación de sus actores y de un monitoreo continuo de sus actividades.</b>
<b>Principio del gobierno abierto con el que se relaciona</b>	<b>Participación</b>

<b>¿Requiere cambios normativos?</b>	<b>No se requieren</b>	
<b>Recursos necesarios</b>	<b>A determinar</b>	
<b>Población objetivo</b>	<b>Personas facilitadoras judiciales, comunidades, sociedad civil, personal judicial de los juzgados y administraciones donde se implementa el SNFJ.</b>	
<b>Actividades</b>	<b>Fecha de inicio:</b>	<b>Fecha de término</b>
<b>Ampliar el SNFJ al Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.</b>	<b>Enero 2019</b>	<b>Diciembre 2020</b>
<b>Desarrollar un plan de capacitación y actualización continua.</b>	<b>Enero 2019</b>	<b>Diciembre 2023</b>
<b>Implementar un sistema de monitoreo y seguimiento de los objetivos del SNFJ.</b>	<b>Enero 2019</b>	<b>Diciembre 2020</b>
<b>Desarrollar un plan de reactivación o destitución y sustitución de las personas facilitadoras judiciales inactivas.</b>	<b>Enero 2019</b>	<b>Diciembre 2020</b>
<b>Realizar actividades de capacitación para el personal de los juzgados en los que se implementa el Servicio.</b>	<b>Enero 2019</b>	<b>Diciembre 2023</b>

<b>Metas</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Año</b>
<p>1. A diciembre de 2019, un plan de capacitación de inducción a Facilitadores y Facilitadoras judiciales diseñado e implementado.</p> <p>2. Al finalizar el 2020 esté debidamente implementado el Servicio Nacional de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales en el I Circuito Judiciales de la Zona Atlántica y en el Juzgado Contravencional de Turrialba.</p>	<p>1. Cantidad de facilitadores y facilitadoras judiciales capacitados.</p> <p>2. Cantidad de juzgados de la zona con el Servicio implementado.</p>	<p>2019</p> <p>2020</p>

### 3. Iniciativas de COLABORACIÓN

<b>3.1. Justicia restaurativa en materia disciplinaria</b>	
<b>Institución o actor responsable de la implementación</b>	<b>Oficina de ética y valores con apoyo técnico del programa de justicia restaurativa</b>

<b>Persona responsable de la institución:</b>  (nombre y correo electrónico)	<b>Michelle Mayorga Agüero</b>  <a href="mailto:mmayorga@poder-judicial.go.cr">mmayorga@poder-judicial.go.cr</a>  <b>2295-4410 / 2295-4404</b>
<b>Instituciones de la sociedad civil</b>	<b>A determinar</b>
<b>Descripción del compromiso</b>	
<b>Duración</b>	<b>2 años</b>
<b>¿Cuál es la problemática que el compromiso aborda?</b>	<b>El compromiso propone la participación de los actores involucrados en un conflicto disciplinario como mejor forma de solución, evitando el antagonismo de los procesos disciplinarios ordinarios.</b>
<b>¿Cuál es el compromiso?</b>	<b>Implementación de la justicia restaurativa en los procesos disciplinarios con el apoyo técnico del Programa de Justicia Restaurativa para que la solución surja de las partes en conflicto</b>
<b>Principio del gobierno abierto con el que se relaciona</b>	<b>Colaboración</b>
<b>¿Requiere cambios normativos?</b>	<b>No se requieren</b>

<b>Recursos necesarios</b>	<b>Funcionarios judiciales que laboran en materia disciplinaria (Ministerio, Público, Defensa Pública, Inspección Judicial y Organismo de Investigación Judicial), en coordinación de la Sub comisión de órganos de control.</b>  <b>Infraestructura institucional ya existente.</b>	
<b>Población objetivo</b>	<b>Usuarios del Sistema Disciplinario del Poder Judicial</b>	
<b>Actividad</b>	<b>Fecha de inicio:</b>	<b>Fecha de término:</b>
<b>Creación de protocolos para la implementación de la justicia restaurativa en los procesos disciplinarios, en coordinación con la subcomisión de órganos de control, el Ministerio Público, Defensa Pública, Inspección Judicial y Organismo de Investigación Judicial.</b>	<b>Enero 2019</b>	<b>Junio 2019</b>
<b>Capacitación y sensibilización de los equipos de trabajo.</b>	<b>Junio 2019</b>	<b>Diciembre 2019</b>
<b>Implementación de la justicia restaurativa, en las oficinas que aplica, en los procesos disciplinarios.</b>	<b>Enero 2020</b>	<b>Diciembre 2020</b>
<b>Aplicación encuestas de</b>	<b>Proceso anual permanente a</b>	

<b>satisfacción de usuarios.</b>	<b>partir de la implementación</b>	
<b>Control de estadísticas y resultados.</b>	<b>Revisión mensual</b>	
<b>Divulgación de los resultados.</b>	<b>Proceso anual permanente a partir de la implementación</b>	
<b>Evaluación de la acción</b>	<b>Proceso anual permanente a partir de la implementación</b>	
<b>Metas</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Año</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que a junio de 2019 se haya creado un protocolo estándar de justicia restaurativa en materia disciplinaria.</li> <li>2. Que a diciembre de 2019 se haya capacitado al 100% del personal que aplica procedimientos disciplinarios.</li> <li>3. Que a diciembre de 2020 se haya implementado Justicia Restaurativa en el 100% de las oficinas que aplican procedimientos disciplinarios.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cantidad de protocolos desarrollados.</li> <li>2.1 Cantidad de capacitaciones realizadas y personal capacitado.</li> <li>3.1 Cantidad de procedimientos disciplinarios con justicia restaurativa aplicada.</li> </ol>	<p>2019</p> <p>2019</p> <p>2020</p>

### 3.2. Agenda de Coordinación Interinstitucional para la Justicia Abierta

<b>Institución o actor responsable de la implementación</b>	<b>Instituciones integrantes de Conamaj,  Comisión de Justicia Abierta</b>
<b>Persona responsable de la institución:  (nombre y correo electrónico)</b>	<b>Ingrid Bermúdez Vindas, Coordinadora Programa de Participación Ciudadana del Poder Judicial, ibermudez@poder-judicial.go.cr</b>
<b>Instituciones de la sociedad civil y alianzas</b>	<b>En coordinación con la Comisión Nacional de Estado Abierto (Poder Ejecutivo)  María Fernanda Avendaño, ACCESA. <a href="mailto:mariafernanda.avendaño@accesa.org">mariafernanda.avendaño@accesa.org</a></b>
<b>Duración</b>	<b>5 años</b>
<b>¿Cuál es la problemática que el compromiso aborda?</b>	<b>Distintas instancias dentro del Estado llevan a cabo políticas de gobierno abierto y acciones de justicia abierta. Es necesario generar una instancia de colaboración que permita aprovechar sinergias y evitar duplicaciones innecesarias.</b>
<b>¿Cuál es el compromiso?</b>	<b>La iniciativa consiste en gestar y facilitar espacios de interacción y coordinación para la promoción y el impulso</b>

	<p>de los principios de Justicia Abierta a nivel sectorial, así como la participación y cumplimiento de los compromisos en materia de Estado Abierto.</p> <p>Tiene dos niveles de interacción que se correlacionan</p> <p><b>Acción 1: Conformación de Grupo de Trabajo, de participación voluntaria por parte de las instituciones, que tenga como objetivo la coordinación y la armonización de esfuerzos para avanzar en una agenda sectorial de Justicia Abierta y brindarse apoyo mutuo.</b></p> <p><b>Acción 2: Cumplimiento de los compromisos y acuerdos en el marco del Estado Abierto.</b></p>
<p><b>Principio del gobierno abierto con el que se relaciona</b></p>	<p><b>Colaboración</b></p>
<p><b>¿Requiere cambios normativos?</b></p>	<p><b>No se requieren.</b></p>
<p><b>Recursos necesarios</b></p>	<p><b>Liderazgo político de alto nivel, personal especializado y equipos técnicos de las entidades.</b></p>
<p><b>Población objetivo</b></p>	<p><b>Instituciones que conforman el Sector Justicia (Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Asamblea Legislativa, Tribunal Supremo de Elecciones, Facultades de Derecho, Defensoría de los Habitantes, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la República, Colegio de Abogados y Abogadas), Presidencia de la República, Comisión Nacional de Estado Abierto, institucionalidad</b></p>

<b>pública vinculada, sociedad civil y academia.</b>		
<b>Metas</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Año</b>
1. Que al finalizar el 2019, se haya constituido el grupo de trabajo de Justicia abierta	1. Cantidad de acuerdos de constitución del grupo de trabajo de justicia abierta	2019
2. Al finalizar el 2020 se haya co-creado una agenda de Justicia Abierta	2.1 Cantidad de agendas de grupo de trabajo aprobados	2020

### **3.3. Curso virtual autoformativo de Justicia Abierta**

**Institución o actor responsable de la implementación**

**Escuela Judicial con la colaboración de CONAMAJ**

<p><b>Persona responsable de la institución:</b></p> <p><b>(nombre y correo electrónico)</b></p>	<p><b>Ileana Guillén Rodríguez, Directora Escuela Judicial</b></p> <p><b>Kattia Escalante Barboza, Subdirectora Escuela Judicial</b></p>
<p><b>Instituciones de la sociedad civil</b></p>	<p><b>A determinar</b></p>
<p><b>Duración</b></p>	<p><b>5 años</b></p>
<p><b>¿Cuál es la problemática que el compromiso aborda?</b></p>	<p><b>La filosofía de la justicia abierta necesita diseminarse entre el funcionariado judicial. No habrá una verdadera justicia abierta hasta que el personal esté compenetrado de su importancia y aplique sus principios en su quehacer cotidiano.</b></p>
<p><b>¿Cuál es el compromiso?</b></p>	<p><b>Diseño y ejecución de un curso de autoformación virtual de Justicia Abierta dirigido a toda la población judicial.</b></p>
<p><b>Principio del gobierno abierto con el que se relaciona</b></p>	<p><b>Colaboración</b></p>
<p><b>¿Requiere cambios normativos?</b></p>	<p><b>No requiere cambios normativos, sin embargo la Ley de Creación de la Escuela Judicial, necesita redefinir sus alcances y mecanismos de acción para lograr responder a un nuevo modelo de gestión con mayor proyección hacia la sociedad y otras instituciones vinculadas a su quehacer.</b></p>

<b>Recursos necesarios</b>	<b>Recurso humano especializado en Justicia Abierta y en Metodologías de formación por competencias; actualización de los recursos virtuales para la autoformación; Plataforma de cursos de la Escuela Judicial. Son recursos existentes</b>	
<b>Población objetivo</b>	<b>Tomando como referencia los principios de la Justicia Abierta: Transparencia, participación y colaboración, se establece como un reto para la Escuela Judicial poner a disposición de los diferentes sectores del Poder Judicial de Costa Rica, de los poderes judiciales de Centroamérica y el Caribe, y de otras instituciones públicas y privadas (sobre todo universidades), del ámbito nacional e internacional, (participación y colaboración) un curso de autoformación virtual en Justicia Abierta. Así como para todo el funcionariado judicial.</b>	
<b>Actividad</b>	<b>Fecha de inicio:</b>	<b>Fecha de término:</b>
<b>1. Definir el equipo de trabajo para el curso.</b>	<b>Octubre 2018</b>	<b>Octubre 2018</b>
<b>2. Hacer la planeación didáctica del curso (diseño) junto con el diseño y producción de los recursos multimediales.</b>	<b>Noviembre 2018</b>	<b>Julio 2019</b>
<b>3. Instalar el módulo con todos los recursos virtuales, en la plataforma de la Escuela Judicial.</b>	<b>Agosto 2019</b>	<b>Octubre 2019</b>

<p><b>4. Realizar la coordinación con las diferentes instituciones, en el ámbito nacional e internacional, para la oferta del programa.</b></p>	<p><b>Noviembre 2019</b></p>	<p><b>Diciembre 2019</b></p>
<p><b>5. Ejecutar la primera oferta del curso.</b></p>	<p><b>Enero 2020</b></p>	
<p><b>Metas</b></p>	<p><b>Indicadores</b></p>	<p><b>Año</b></p>
<p>1. Que al finalizar el año 2019 esté diseñado y listo para ofertar un curso virtual autoformativo de Justicia Abierta.</p> <p>2. Que al finalizar el año 2020 el curso virtual autoformativo de Justicia Abierta se haya impartido al menos tres veces y capacitado al menos 150 personas</p>	<p>1. Cantidad de cursos diseñados</p> <p>2.1 Cantidad de ofertas del curso y cantidad de participantes que efectuaron el curso.</p>	<p>2019</p> <p>2020</p>

1 El Índice puede consultarse en

[http://www.dhr.go.cr/red\\_de\\_transparencia/indice\\_de\\_transparencia\\_del\\_sector\\_publico.aspx](http://www.dhr.go.cr/red_de_transparencia/indice_de_transparencia_del_sector_publico.aspx)

2 Puede descargarse aquí [https://www.estadonacion.or.cr/files/biblioteca\\_virtual/justicia/COMPLETO-2017.pdf](https://www.estadonacion.or.cr/files/biblioteca_virtual/justicia/COMPLETO-2017.pdf)

3 Metodología de trabajo que traslada los principios *Lean* de la filosofía de programación *Agile* a nuestra disciplina, y consiste en: Eliminar lo sobrante, ampliar el aprendizaje, decidir lo más tarde posible, reaccionar tan rápido como sea posible, potenciar el equipo, crear la integridad, ver todo en conjunto. Fuente:

<http://www.torresburriel.com/weblog/2015/12/11/lean-ux/>

-0-

Al respecto, la Licda. Kattia Escalante Barboza, detalla lo siguiente:



Justicia Abierta y Escuela Judicial

# Fundamento por el cual la Escuela Judicial debe incorporar el trabajo con la Política de Justicia Abierta



1. La Política de JA se aprobó en Corte Plena en el año 2018 e involucra a las 826 dependencias del Poder Judicial incluida la Escuela Judicial.



2. Es un eje transversal del PEI 2019-2024.



3. A la Escuela Judicial le corresponde asumir un compromiso desde la línea de acción de la política en capacitación y sensibilización.



4. La capacitación debe incluir a la sociedad civil porque fortalece la relación persona usuaria-Poder Judicial.



5. Desde el principio de colaboración, se debe procurar la creación de redes de trabajo.



6. Desde el principio de participación, es importante capacitar a la sociedad civil en el tema de JA para que pueda tener incidencia en la mejora del servicio.

Meta	Fecha	Responsable	Indicador
1. Presentar la propuesta de comunicación de Justicia Abierta de la Escuela Judicial al Consejo Directivo de la Escuela Judicial.	Diciembre 2019	Escuela Judicial	Que al mes de diciembre del año 2019 la propuesta de comunicación en Justicia Abierta esté aprobada por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial
2. Hacer lanzamiento del curso virtual de Justicia Abierta, invitando a otras instituciones del estado y a organizaciones de la Sociedad Civil.	Marzo 2020	Escuela Judicial y CONAMAJ	Que al mes de marzo del año 2020 se haya realizado el lanzamiento del curso de Justicia Abierta.
3. Hacer campaña interna (Poder judicial) de promoción del curso virtual de Justicia Abierta y divulgar las fechas de ejecución.	Febrero 2020	Escuela Judicial, CONAMAJ y Prensa.	Que al mes de marzo del año 2020 se haya culminado la campaña de divulgación del curso de Justicia Abierta para funcionarios y funcionarias judiciales
4. Hacer campaña de promoción del curso virtual de Justicia Abierta en universidades y divulgar las fechas de ejecución	Marzo-mayo 2020	Escuela Judicial, CONAMAJ y Prensa.	Que al mes de junio del año 2020 se haya culminado la campaña de divulgación del curso de Justicia Abierta para universidades.
5. Ejecutar el curso virtual de Justicia Abierta en al menos 4 oportunidades.	Abril- mayo 2020 Junio-julio 2020 Agosto-setiembre 2020 Octubre-noviembre 2020	Escuela Judicial y CONAMAJ	Que al 31 de diciembre del año 2020 se hayan ejecutado al menos 4 cursos virtuales de Justicia Abierta
6. Incorporar en la ejecución de las promociones del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, un taller presencial de Justicia Abierta	Julio-diciembre de 2020	Escuela Judicial y CONAMAJ	Que al mes de diciembre del 2020 se hayan impartido dos talleres de Justicia Abierta a las promociones del programa FIAJ.

-0-

**SE ACUERDA:** El Consejo Directivo de la Escuela Judicial acoge la “Propuesta de divulgación del componente de Política Justicia Abierta”, en lo que se refiere a la Escuela Judicial, conforme se detalla en el cronograma descrito anteriormente. Comuníquese a la Licda. Kattia Escalante Barboza, subdirectora a.i. de la Escuela Judicial, para lo correspondiente. **ACUERDO FIRME.**

**-0-**

Se levanta la presente a las doce horas con cuarenta minutos.

**Mag. Dr. William Molinari Vélchez**

**Lic. Mateo Ivankovich Fonseca LL.M.**